

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Orden 128/2020, de 31 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se procede a la publicación íntegra en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del Plan de Gestión de la ZEC Barrancas de Talavera, ES4250003, en Toledo. [2020/5665]

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Directiva 1992/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitat Naturales y la Flora y la Fauna Silvestres (Directiva Hábitat) y en el artículo 43.3 de la Ley básica estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como norma básica estatal, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) deben ser declarados como Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

La declaración debe ir acompañada de la aprobación de las medidas de conservación recogidas en un plan de gestión, que sean necesarias para responder a las exigencias ecológicas de los hábitats y las especies que motivaron la inclusión de estos lugares en la Red Natura 2000, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva Hábitats, el artículo 46 de la Ley básica estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, y el artículo 58 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. A tal efecto se aprobó la Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. No obstante la publicación íntegra de los planes aprobados se efectuaba a través de un enlace de descarga contenido en el Anexo de la Orden.

Con fecha 12 de abril de 2019, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado la Sentencia nº 131 estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de gestión de las Zonas de Especial Protección para las aves de ambientes esteparios publicada con fecha 05/04/2017 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 67, que se anula por un vicio de la misma en cuanto no se publique adecuadamente el Plan aprobado, de manera que la validez del Plan no se ve afectada por el pronunciamiento, sin perjuicio de que mientras no se publique adecuadamente carezca de la eficacia que depende de dicha publicación oficial.

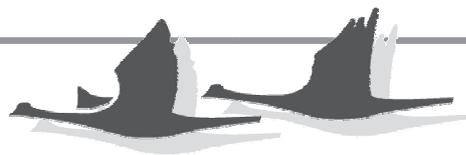
Razones de seguridad jurídica aconsejan publicar también íntegramente el Plan de Gestión de la ZEC Barrancas de Talavera, en Toledo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo Único. Publicación íntegra del Plan de Gestión de la ZEC Barrancas de Talavera, ES4250003, en Toledo.

Toledo, 31 de julio de 2020

El Consejero de Desarrollo Sostenible
JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO



Plan de Gestión de BARRANCAS DE TALAVERA, ES4250003 (Toledo)



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural (FEADER)
Europa invierte en las zonas rurales



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha



Toledo

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER):
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Firmado digitalmente por: CUBERO RIVERA RAFAEL - 05398554V Motivo: DIRECTOR GENERAL: Firma Válida
Localización: Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales- Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha
Fecha y hora: 10.08.2015 14:48:36



Plan de gestión de
BARRANCAS DE TALAVERA, ES4250003
(Toledo)

Documento I:
Diagnóstico del espacio Natura 2000



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PLAN DE GESTIÓN	3
1.2. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	4
1.3. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS E IMPORTANCIA.....	4
2. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL.....	5
2.1. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL ESPACIO.....	5
2.2. DELIMITACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	5
2.3. RÉGIMEN DE PROPIEDAD.....	5
2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES.....	5
2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000.....	6
2.6. ESTATUS LEGAL	6
2.6.1. <i>Legislación europea</i>	6
2.6.2. <i>Legislación nacional</i>	6
2.6.3. <i>Legislación regional</i>	6
2.7. ADMINISTRACIONES AFECTADAS O IMPLICADAS	6
3. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	7
3.1. ENCUADRE GEOGRÁFICO.....	7
3.2. CLIMA.....	8
3.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	8
3.4. EDAFOLOGÍA.....	9
3.5. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.....	9
3.5.1. <i>Hidrología</i>	9
3.5.2. <i>Hidrogeología</i>	9
3.6. PAISAJE	10
4. CARACTERÍSTICAS ECOLÓGICAS	11
4.1. BIOCLIMATOLOGÍA Y BIOGEOGRAFÍA.....	11
4.1.1. <i>Ámbito biogeográfico</i>	11
4.1.2. <i>Vegetación potencial</i>	11
4.2. HÁBITATS	11
4.2.1. <i>Vegetación actual</i>	11
4.2.2. <i>Hábitats de la Directiva 92/43/CEE</i>	11
4.3. FLORA DE INTERÉS COMUNITARIO Y REGIONAL	13
4.4. FAUNA DE INTERÉS COMUNITARIO Y REGIONAL	13
4.5. ESPECIES EXÓTICAS.....	14
4.6. CONECTIVIDAD	14
4.7. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000.....	15
4.7.1. <i>Elemento clave "Águila perdicera"</i>	15
4.7.2. <i>Elemento clave "Monte mediterráneo"</i>	15
5. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS.....	17
5.1. USOS DEL SUELO	17





PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES425003
Documento 1. Diagnóstico del espacio Natura 2000

5.2. EXPLOTACIÓN AGRARIA: AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL, CINEGÉTICA Y PISCÍCOLA	17
5.3. URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	17
5.4. ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y EXTRACTIVA	18
5.5. USO PÚBLICO Y RECREATIVO	18
5.6. OTRAS CARACTERÍSTICAS RELEVANTES PARA LA GESTIÓN DEL LUGAR	18
6. PRESIONES Y AMENAZAS	19
6.1. PRESIONES Y AMENAZAS CON IMPACTO NEGATIVO EN EL ESPACIO NATURA 2000	19
6.2. PRESIONES Y AMENAZAS CON IMPACTO POSITIVO EN EL ESPACIO NATURA 2000	19
7. EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA GESTIÓN	20
8. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	21
8.1. ÍNDICE DE TABLAS	21
8.2. ÍNDICE DE FIGURAS	21
9. REFERENCIAS	22
9.1. BIBLIOGRAFÍA	22
9.2. RECURSOS ELECTRÓNICOS	23





1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PLAN DE GESTIÓN

Según el artículo 41 de la Ley 42/2007, de patrimonio natural y biodiversidad, la red ecológica europea Natura 2000 es un entramado ecológico coherente, compuesto por Lugares de Importancia Comunitaria, a transformar en Zonas Especiales de Conservación, y Zonas de Especial Protección para las Aves, cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 45 del mencionado texto legislativo, así como en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, respecto a las Zonas Especiales de Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves, las comunidades autónomas elaborarán adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable, así como las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Igualmente, adoptarán las medidas apropiadas para evitar, en las Zonas Especiales de Conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas Zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la citada Directiva.

Así, el presente documento pretende la elaboración del plan de gestión de la Zona Especial de Conservación "Barrancas de Talavera", en consonancia con lo indicado tanto en la Ley 42/2007 como en la Directiva 92/43/CEE, adoptando medidas orientadas a salvaguardar la integridad ecológica del espacio y contribuir a la coherencia de la red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

Los objetivos señalados en el presente plan de gestión se corresponden, fundamentalmente, con lo reseñado en la Ley 42/2007:

- a. Identificar y localizar los espacios y los elementos significativos del patrimonio natural del ámbito objeto, los valores que los caracterizan, así como la integración y relación de los mismos con el resto del territorio.
- b. Definir y señalar el estado de conservación de los componentes del patrimonio natural, biodiversidad, geodiversidad y de los procesos ecológicos y geológicos.
- c. Identificar la capacidad e intensidad de uso del patrimonio natural y, consecuentemente, señalar alternativas de gestión y limitaciones que deban establecerse a la vista de su estado de conservación.
- d. Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con las exigencias y ordenaciones de la legislación aplicable.
- e. Señalar los regímenes de protección que procedan para los diferentes espacios, ecosistemas y recursos naturales presentes en su ámbito territorial, orientadas a mantener, mejorar o restaurar los ecosistemas, su funcionalidad y conectividad.





PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 1. Diagnóstico del espacio Natura 2000

- f. Prever y promover la aplicación de medidas de conservación y restauración de los recursos naturales y los componentes de la biodiversidad y geodiversidad que lo precisen.
- g. Contribuir al establecimiento y la consolidación de redes ecológicas que permitan los movimientos y la dispersión de las poblaciones de especies de la flora y de la fauna y el mantenimiento de los flujos que garanticen la funcionalidad de los ecosistemas.

1.2. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Zona Especial de Conservación "Barrancas de Talavera", código ES4250003.

1.3. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS E IMPORTANCIA

Lugar ubicado en la fosa del Tajo, que presenta rasgos geomorfológicos de gran singularidad y fragilidad, al tratarse de una zona abarrancada con paredes de fuertes pendientes en las terrazas fluviales del río Tajo, sustentando formaciones bien conservadas de enebro.

Zona de gran singularidad y fragilidad geomorfológica, que sustenta hábitats bien conservados de enebro de *Juniperus oxycedrus*, matorral de quercíneas y pastizales subestépico de gramíneas anuales. Las paredes de estas barrancas en media luna, de fuertes pendientes, constituyen un hábitat de nidificación óptimo para especies de aves rupícolas amenazadas como el águila perdicera o el halcón peregrino.





2. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL

2.1. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL ESPACIO

Municipio	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Natura 2000	% municipal en Natura 2000	% Natura 2000 por municipio
Las Herencias	9.104,48	0,31	0,003	0,03
La Pueblanueva	12.158,17	583,7	4,80	50,52
Talavera de la Reina	18.576,94	571,3	3,07	49,44
SUPERFICIE TOTAL		1.155,31		

Tabla 1. Distribución de la superficie de la Zona Especial de Conservación

2.2. DELIMITACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

La delimitación inicial del espacio se realizó sobre una cartografía base disponible a escala 1:100.000, lo que provocaba frecuentes errores en la delimitación. Gracias a la mejora aportada por las herramientas SIG y la disponibilidad de una cartografía base de referencia de mayor precisión, se ha incrementado la escala de trabajo, lo que conlleva el reajuste y revisión de la delimitación inicial, subsanando las imprecisiones cartográficas iniciales y mejorando la representatividad de los hábitats y las especies de interés comunitario que lo definen. El resultado de este ajuste puede observarse en las salidas gráficas aportadas en el documento 4 de este plan de gestión.

La siguiente tabla muestra la variación de superficie con respecto a la información oficial reflejada hasta el momento en el Formulario Normalizado de Datos:

	Límite propuesta 1997	Límite ajustado
Superficie (ha)	1.182,72	1.155,31

Tabla 2. Comparativa de la superficie entre el límite oficial y la adaptación cartográfica

2.3. RÉGIMEN DE PROPIEDAD

Tipo	Superficie (ha)	Superficie (%)
Pública	70,75	6,12
Privada	1.084,57	93,88
Total	1.155,31	100

Tabla 3. Régimen de propiedad

2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES

No existen en el interior de los límites del espacio Natura 2000 espacios naturales protegidos, montes de utilidad pública o vías pecuarias.



2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000

Tipo	Código	Nombre	Distancia (m)
ZEC/ZEPA	ES0000169	Río Tajo en Castrejón, Islas de Malpica de Tajo y Azután	6.400
ZEC	ES4250011	Complejo Lagunar de la Jara	2.300

Tabla 4. Relación con otros espacios Natura 2000

2.6. ESTATUS LEGAL

2.6.1. Legislación europea

- Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

2.6.2. Legislación nacional

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, para el desarrollo del listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del catálogo español de especies amenazadas.

2.6.3. Legislación regional

- Ley 9/1999, de conservación de la naturaleza de Castilla-La Mancha.
- Decreto 33/1998, por el que se crea el catálogo regional de especies amenazadas de Castilla-La Mancha.
- Decreto 200/2001, por el que se modifica el catálogo regional de especies amenazadas de Castilla-La Mancha.
- Decreto 199/2001, por el que se amplía el catálogo de hábitats de protección especial de Castilla-La Mancha y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999, de conservación de la naturaleza.

2.7. ADMINISTRACIONES AFECTADAS O IMPLICADAS

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ayuntamiento de La Pueblanueva.
- Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- Diputación provincial de Toledo. Carretera TO-1168.





3. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

3.1. ENCUADRE GEOGRÁFICO

La Zona Especial de Conservación "Barrancas de Talavera" está compuesta de dos recintos de superficie similar que se distribuyen en los términos municipales de La Pueblanueva y Talavera de la Reina, en la provincia de Toledo.

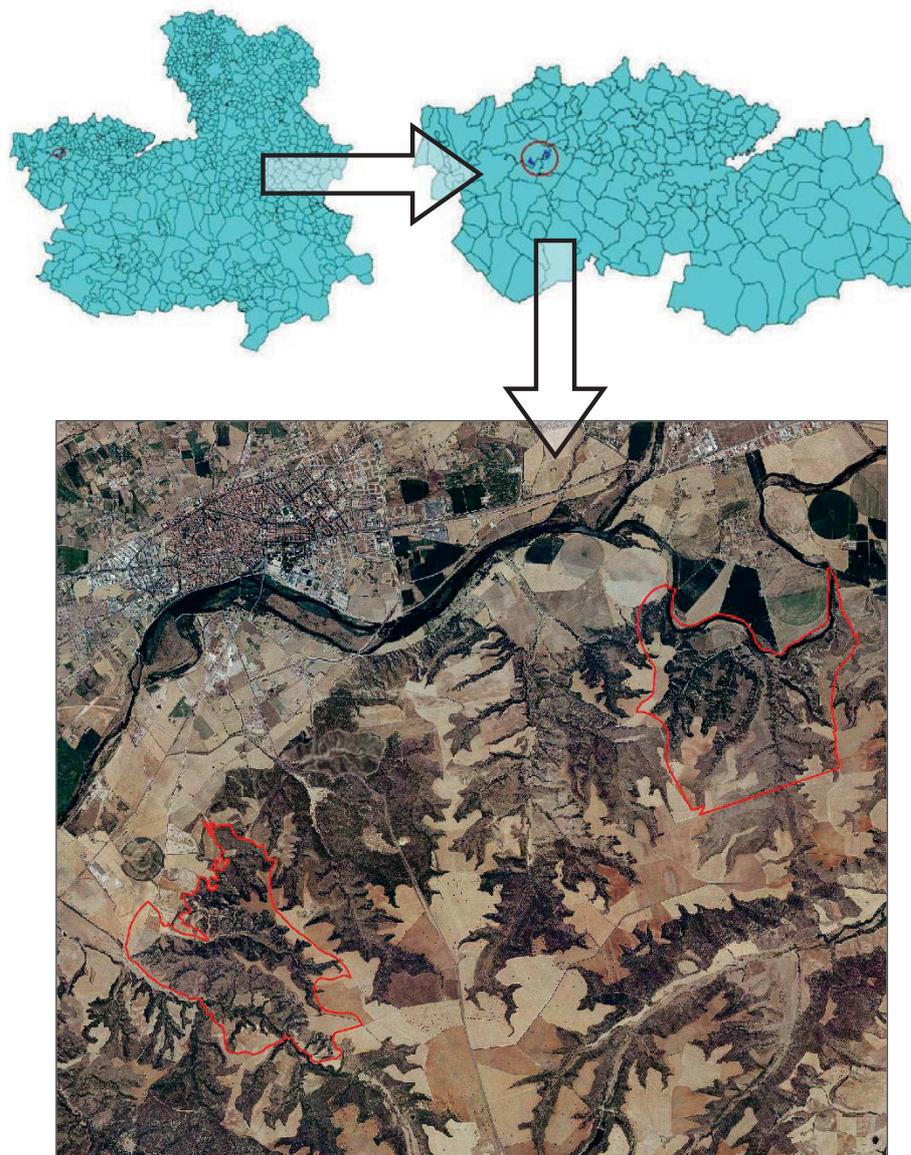


Fig. 1. Encuadre geográfico del espacio



3.2. CLIMA

De acuerdo con los datos de las estaciones meteorológicas próximas a este espacio, el bioclima del territorio se define como mediterráneo, siendo el piso bioclimático preponderante el mesomediterráneo, con temperaturas medias que oscilan entre los 13 y los 16 °C, mientras que las precipitaciones, permiten establecer el predominio del ombroclima seco.

3.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Las cuencas o depresiones cenozoicas de la provincia de Toledo están constituidas por la Fosa del Tajo y las plataformas de transición entre éstas y las planicies de La Mancha (plataformas y depresiones de los valles del río Algodor y Cigüela), aunque es más correcto identificar estas últimas como unidad de transición.

Son las depresiones rellenadas por los sedimentos coetáneos a la elevación de los relieves de la Meseta, que en este caso provienen del Sistema Central, de los Montes de Toledo y de la Sierra de Altomira; y que presentan espesores de hasta 2,5-3,5 km, pero que en la provincia de Toledo no superan los 1.000-1.500 m. Se trata de materiales depositados por cursos fluviales que emergían de los relieves y se expandían por la llanura (abanicos aluviales) y que en ocasiones llegaban a formar lagunas efímeras en el centro de la cuenca.

Las facies correspondientes a estos ambientes de sedimentación presentan una progresión granulométrica desde los bordes, donde aparecen los elementos más groseros, hacia el centro de la cuenca donde aparecen los elementos más finos que dan paso a los depósitos evaporíticos y químicos de las facies lacustres. Así, en la zona de contacto entre el Macizo Hespérico y la Fosa del Tajo se diferencian unas arenas arcosas de granulometría gruesa y con facies conglomeráticas en las salidas de los antiguos canales (facies proximales de los abanicos aluviales), conocidas como "Facies Madrid", en las que su área fuente está fundamentalmente constituidas por materiales graníticos) y otras conocidas como "Facies Toledo", que se diferencian de la Facies Madrid en su composición, ya que su área fuente es mayormente metamórfica.

Hacia el interior de la cuenca estas arenas disminuyen rápidamente de tamaño de grano (facies medias del abanico) y comienzan a tener importantes niveles de depósitos de tamaño fino de arcillas y limos propios de llanuras de inundación (facies distales del abanico), que dan paso por último a las facies lagunares constituidas por depósitos evaporíticos y químicos del interior de la cuenca.

Al contrario de lo que ocurre en los bordes, donde los depósitos son bastante homogéneos y con una morfología lenticular, en el interior de la cuenca (facies lagunares) aparecen niveles bien diferenciados y con continuidad suficiente como para separar una serie de formaciones o tramos, distinguiéndose una unidad inferior o salina correspondiente a un episodio de sedimentación lacustre fuertemente evaporítica, una unidad intermedia representada por facies lacustres en las que predominan carbonatos de agua dulce y yesos detríticos; y una unidad superior representada por facies palustre-lacustre en las que predominan los carbonatos en forma de calizas de páramo.

Sobre las calizas de páramo aparece un nivel de depósitos detríticos asociados a los procesos recientes de génesis de las rañas y las terrazas fluviales.





PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 1. Diagnóstico del espacio Natura 2000

La Depresión-Fosa del Tajo comprende los terrenos de las cuencas cenozoicas que albergan los materiales coetáneos con la reactivación durante la orogenia alpina del Sistema Central y los Montes de Toledo.

Se trata de una cuenca basculada hacia el suroeste, cuyo relieve está determinado por las plataformas o mesetas (páramos); las lomas (planicies de campiña), sobre los cuales parecen algunos relieves residuales o cerros testigos de la planicie superior; y los valles fluviales con sus correspondientes vegas y sistemas de terrazas.

La Fosa o Depresión del Tajo en la provincia de Toledo se caracteriza por:

- La morfología de artesas fluviales constituidas por las vegas y su sistema de terrazas, tal es el caso de los ríos Alberche, Tajo, Guadarrama, etc.
- Las depresiones semiendorreicas tal es el caso de la Campana de Oropesa y las comarcas de la Sagra.
- Las lomas divisorias entre los cauces de los ríos, tal es el caso de las campiñas de Méntrida, Fuensalida, Torrijos, La Sagra, Lagartera, etc.
- Las altiplanicies o páramos entre las que destaca la mesa de Ocaña-Tarancón.

3.4. EDAFOLOGÍA

En la ZEC se identifican suelos aluviales y fértiles, sin diferenciación en horizontes excepto uno superior más oscuro por su mayor contenido en materia orgánica. Los materiales superiores más blandos han posibilitado por erosión la formación de grandes barrancas que son el atractivo principal de este espacio.

3.5. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

3.5.1. Hidrología

Cauce	Longitud (m) en Natura 2000
Río Tajo	4.171

Tabla 5. Red hidrológica

3.5.2. Hidrogeología

El espacio se incluye dentro del sistema acuífero nº 14, denominado "Terciario detrítico Madrid-Toledo-Cáceres". La forma de referirse a esta unidad hidrogeológica de manera concreta es la de unidad hidrogeológica 03.05.

Este acuífero tiene su límite septentrional al noreste de la provincia de Guadalajara, coincidiendo con la cabecera del río Henares, donde recibe las primeras recargas. Llega a la provincia de Toledo asociado al río Guadarrama, aunque en su tramo final se encuentra ligado al Tajo, hasta introducirse en Extremadura. Desde el punto de vista geológico, es sin duda el acuífero más complejo de los incluidos en la cuenca del Tajo, pues abarca todos los terciarios detríticos comprendidos entre el Paleozoico del Sistema Central situado al norte y los Montes de Toledo al sur. Al este y oeste quedan limitados por el Cenozoico evaporítico de la fosa central del Tajo, y el Paleozoico y Precámbrico de Cáceres, respectivamente. Éste es





PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 1. Diagnóstico del espacio Natura 2000

uno de los acuíferos más importantes de la península, tanto por su gran tamaño, como por las poblaciones de su ámbito (Madrid, Guadalajara, Toledo, etc.).

3.6. PAISAJE

Cabe destacar en este espacio la formación de grandes barrancas. Estas formaciones características se han producido por la erosión de los materiales blandos debido a la escorrentía de aguas torrenciales y forma grandes farallones en la orilla sur del río Tajo a su paso por los términos municipales de La Pueblanueva y Talavera de la Reina.

El resto del paisaje lo forman grandes manchas de matorral mediterráneo dominadas por enebrales arborescentes, coscojares y retamares que se entremezclan en prácticamente la totalidad del espacio. Existen también algunas zonas de cultivos y antiguas explotaciones de gravas y arenas.





4. CARACTERÍSTICAS ECOLÓGICAS

4.1. BIOCLIMATOLOGÍA Y BIOGEOGRAFÍA

4.1.1. Ámbito biogeográfico

Las características biogeográficas del entorno son las de la provincia Mediterráneo-Ibérica-Occidental.

En concreto, las Barrancas de Talavera se ubican dentro de la subprovincia Luso-Extremadurensis y el sector Toledano-Tagano (distrito Talaverano-Placentino) incluido dentro de la Región Mediterránea.

La subprovincia Luso-Extremadurensis, que se extiende en Castilla-La Mancha por la zona occidental de la provincia de Toledo y suroccidental de la provincia de Ciudad Real, posee terrenos geológicamente muy antiguos que han dado lugar por erosión a amplios valles muy aptos para las dehesas, y por orogenia alpina, a montañas abruptas del altura media (Montes de Toledo).

El sector Toledano-Tagano limitado al norte por el sistema central y al sur por el sector Mariánico-Monchiquense, con el río Guadiana como frontera, se extiende desde los sedimentos miocénicos del sector Manchego en el este, hasta Portugal por el oeste.

Dentro de éste, el distrito Talaverano-Placentino se extiende sobre la gran llanura miocénica encuadrada por las cadenas montañosas.

4.1.2. Vegetación potencial

La vegetación potencial del piso mesomediterráneo en las zonas secas de esta subprovincia se caracteriza por la presencia de encinares con piruétanos, aunque en localidades termófilas como las que abarca este espacio la formación tiene a ser dominada por coscojas y enebros, que en muchas zonas llegan a hacerse completamente dominantes.

4.2. HÁBITATS

4.2.1. Vegetación actual

La vegetación actual se encuentra dominada por los coscojares y los retamares entre los que aparecen respectivamente los enebros y las encinas formando unas comunidades mixtas características.

4.2.2. Hábitats de la Directiva 92/43/CEE

HIC	Descripción	Código	Fitosociología
92A0	Alameda	82A034	<i>Rubio tinctorum</i> - <i>Populetum albae</i> Br.-Bl. & O. Bolòs 1958



HIC	Descripción	Código	Fitosociología
9340	Encinar	834016	<i>Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae</i> Rivas-Martínez 1987
5330	Matorral termomediterráneo	433513	<i>Cytiso multiflori-Retametum sphaerocarphae</i> Rivas-Martínez ex F. Navarro, M.A. Sánchez, M.A. González, Gallego, Elena & C. Valle 1987
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp		<i>Pistacio terebinthi-Juniperetum lagunae</i> Rodríguez Torres & Cano in Cano & al. 2007
6220*	Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces anuales	522055	<i>Poo bulbosae-Trifolietum subterranei</i> Rivas Goday 1964

Tabla 6. Hábitats de interés comunitario presentes en el espacio

- Alamedas (92A0). Son formaciones arbóreas dominadas por el álamo blanco que se asientan sobre terrenos de ribera de ríos permanentes en suelos encharcados o al menos con hidromorfía edáfica. En situaciones ideales suelen formar la segunda banda de vegetación leñosa de las riberas, dejando la primera para las saucedas, aunque en ríos regulados o con caudales poco fluctuantes puede presentarse una primera banda de tarayal o llegar los álamos hasta el mismo borde del cauce.

El estrato arbóreo está dominado por el álamo blanco, aunque pueden acompañarle diversas especies de sauces, así como tarays o fresnos. Los arbustos acompañantes son fundamentalmente espinosos, como majuelos o escaramujos, y presentan abundantes enredaderas.

Se distribuyen ampliamente por los principales ríos, aunque su estado de conservación no es bueno al asentarse sobre suelos fértiles que tienen un gran aprovechamiento agrícola, por lo que lo más frecuente es encontrarlas flanqueando la banda inmediatamente contigua al cauce y limitadas en muchos casos a la presencia de álamo, sin el resto de plantas acompañantes.

- Encinares (9340). Su presencia es más evidente en el recinto oriental del espacio, en formaciones cerradas de mancha que pueblan los barrancos que vierten al río y en las que es dominante la coscoja sobre la encina. Su nivel de desarrollo hace que se considere su estado de conservación como favorable, por lo que no serán objeto de medidas especiales en el presente plan, fuera de las regulaciones básicas que permitan mantener ese estado.

- Enebrales (5210). La amplia superficie abarrancada que caracteriza al recinto occidental del espacio presenta unas condiciones de clima y suelo que se han demostrado como propicias para que en el encinar de esta zona tengan una presencia evidente los enebros de gran talla. Aunque el estado de conservación general es bueno, no debe olvidarse que los lentos crecimientos de esta especie y su dificultad general de regeneración aconsejan una gestión cuidadosa de estas masas, asentadas además sobre suelos con un alto índice erosivo.

- Matorrales termomediterráneos (5330) y pastizales xerofíticos (6220*). Finalmente, en todas las formaciones de erosión, que han originado unos paisajes muy espectaculares, se presentan formaciones de matorrales termomediterráneos dadas las condiciones de aridez



que imperan por la orientación sur y el paisaje acaravado. Se trata fundamentalmente de retamares y matorrales ralos.

4.3. FLORA DE INTERÉS COMUNITARIO Y REGIONAL

No se tiene constancia de que en el interior de los límites de este espacio Natura 2000 exista flora de interés comunitario y regional.

4.4. FAUNA DE INTERÉS COMUNITARIO Y REGIONAL

Grupo	Código	Especie Nombre científico	Tipo	Población			Evaluación					
				Tamaño		Unidad	Cat	Cal	P	C	A	G
Min	Max											
A	1192	<i>Alytes cisternasii</i>					P					
A	2361	<i>Bufo bufo</i>					P					
A	6284	<i>Epidalea calamita</i>					P					
A	1205	<i>Hyla meridionalis</i>					P					
A	1198	<i>Pelobates cultripes</i>					P					
A	2349	<i>Pleurodeles waltl</i>					P					
A	1211	<i>Rana perezi</i>					P					
A	2351	<i>Salamandra salamandra</i>					P					
A	5896	<i>Triturus pygmaeus</i>					P					
A	5701	<i>Lissotriton boscai</i>					P					
R	1220	<i>Emys orbicularis</i>	p				P	P	C	B	C	B
R	1221	<i>Mauremys leprosa</i>	p				P	P	C	B	C	B
R	2436	<i>Acanthodactylus erythrurus</i>					P					
R	5595	<i>Chalcides striatus</i>					P					
R	2464	<i>Rhinechis scalaris</i>					P					
R	5883	<i>Timon lepidus</i>					P					
R	2466	<i>Malpolon monspessulanus</i>					P					
R	2469	<i>Natrix natrix</i>					P					
R	2467	<i>Natrix maura</i>					P					
R	2428	<i>Podarcis hispanica</i>					P					
R	2430	<i>Psammotromus algirus</i>					P					
R	2431	<i>Psammotromus hispanicus</i>					P					
R	2386	<i>Tarentola mauritanica</i>					P					
B	A103	<i>Falco peregrinus</i>	p				V	G	C	A	C	B



Especie			Población					Evaluación				
Grupo	Código	Nombre científico	Tipo	Tamaño		Unidad	Cat	Cal	P	C	A	G
				Min	Max							
B	A093	<i>Hieraaetus fasciatus</i>	p			1p		G	C	A	B	B
B	A215	<i>Bubo bubo</i>	p				P	G	C	B	C	B
M	1355	<i>Lutra lutra</i>	p				P	P	C	B	C	B
M	2590	<i>Erinaceus europaeus</i>					P					
M	2592	<i>Crocidura russula</i>					P					
M	2603	<i>Suncus etruscus</i>					P					
M	1358	<i>Mustela putorius</i>					P					
M	2631	<i>Meles meles</i>					P					
M	2634	<i>Mustela nivalis</i>					P					
M	1360	<i>Genetta genetta</i>					P					
M	1359	<i>Herpestes ichneumon</i>					P					
M	2630	<i>Martes foina</i>					P					
M	1363	<i>Felis silvestris</i>					P					
M	5879	<i>Talpa occidentalis</i>					P					

Tabla 7. Fauna de interés comunitario y regional

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / P: Población / C: Conservación / A: Aislamiento / G: Evaluación global

4.5. ESPECIES EXÓTICAS

Durante los muestreos realizados por la zona se ha detectado la presencia dispersa de diversas especies vegetales exóticas: *Robinia pseudoacacia*, *Ailanthus altissima*, *Datura stramonium*, *Ulmus pumila*, *Morus alba*... En ningún caso se constata un carácter netamente invasor.

Respecto a especies de fauna, la principal referencia tiene que ver con la comunidad piscícola, en la que la presencia de especies exóticas es la norma, sin que a la fecha se pueda pensar en mecanismos eficaces de control a gran escala de estas especies.

No consta la presencia significativa en el espacio de otras especies exóticas más o menos comunes o en expansión en la actualidad, como galápagos, visón americano, mapaches o moluscos.

En todo caso, el seguimiento de la presencia y evolución de las especies foráneas será una de las tareas periódicas a contemplar entre las medidas del presente plan, para garantizar una adecuada alerta ante estas situaciones.

4.6. CONECTIVIDAD

La conectividad entre los distintos recintos de este espacio y con otras zonas de valor natural es relativamente fácil, dado que por el lado norte el río Tajo tiene un papel de corredor ecológico en



PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 1. Diagnóstico del espacio Natura 2000

sentido oeste-este y las zonas forestales están a su vez comunicadas de manera más o menos continua con el piedemonte de los Montes de Toledo.

Hay no obstante obstáculos peligrosos, en especial cruces de líneas eléctricas cuyos conductores pueden provocar mortandades por colisión en días de poca visibilidad o con ejemplares inmaduros, y también debe destacarse la presencia de algunos vallados.

4.7. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

A la vista de la información recopilada, que se resume en los puntos anteriores, parece claro que la propuesta de incorporación de este espacio a la red Natura 2000 estuvo motivada por dos elementos fundamentales, por un lado la presencia de especies en peligro (águila perdicera) y por otro las formaciones de vegetación de monte mediterráneo.

4.7.1. Elemento clave "Águila perdicera"

La existencia de una pareja de águila azor-perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) que nidifica en las barrancas de Talavera es un hecho conocido en el entorno, lo que unido a la espectacularidad de la zona donde cría, provoca diversos problemas ya que numerosos curiosos se acercan a observar el nido en época de nidificación ocasionando molestias a la pareja. Además la zona cuenta con una recurrente actividad cinegética que se desarrolla en las proximidades del nido y es frecuentada también por excursionistas y recolectores de espárragos y otros productos silvestres.

Todo ello, unido a la relativa cercanía de los espacios cultivables y las escasas alternativas de lugares idóneos para ubicar nidos alternativos, además de la presión por parte de especies competidoras (búho real), hacen que la especie en la zona se encuentre bastante presionada, como se demuestra analizando los resultados de cría de la misma.

Esta localidad ha sido un territorio tradicional de cría para la especie que, tras un largo período inactivo, fue de nuevo ocupado por una pareja reproductora en el año 2008. En los 6 años transcurridos desde entonces, solo se ha constatado el vuelo de sendos pollos en los años 2009 y 2011, lo que arroja una productividad de 0,3 pollos volados por año. Dado que los datos provinciales para esta especie superan la cifra de un pollo volado por año, debe considerarse que el estado de conservación de esta especie en esta zona es inadecuado, en la medida en que la especie no sufre persecución directa pero sí un gran número de molestias que están impidiendo que se reproduzca con normalidad.

4.7.2. Elemento clave "Monte mediterráneo"

Este espacio mantiene zonas en un aceptable estado de conservación que conviene preservar y potenciar (fundamentalmente las zonas de enebrales y las de mancha cerrada), junto con otras en las que hay evidencias de sobrepastoreo o han sufrido incendios forestales de importancia que sería interesante recuperar progresivamente si no se observara suficiente regeneración natural (especialmente zonas de retamar).





PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 1. Diagnóstico del espacio Natura 2000

De este modo, se incluyen como grupo clave todas las formaciones de vegetación de monte mediterráneo presentes o de posible presencia futura, siendo en este caso el objetivo principal la recuperación de un estado de conservación más favorable que el actual.





5. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

5.1. USOS DEL SUELO

Código	Clase de hábitat	Cobertura [%]
N08	Matorral de mancha mediterránea	57,99
N15	Otras tierras arables	15,73
N18	Bosque mediterráneo	10,98
N12	Cultivos extensivos de cereal	5,45
N06	Masas de agua	3,55
N25	Pastizales y pasto arbustivo	3,13
N26	Otros bosques	2,17
N23	Otras tierras	1
N21	Cultivos leñosos	0,007

Tabla 8. Usos del suelo

5.2. EXPLOTACIÓN AGRARIA: AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL, CINEGÉTICA Y PISCÍCOLA

El entorno del espacio está caracterizado por un moderado uso agrícola del suelo, que se concentra en las zonas altas de páramo y en algunas laderas de los barrancos más abiertos. Como problemas principales destacar el uso generalizado de fertilizantes y plaguicidas.

En el sector ganadero, destacar el abandono reciente del pastoreo y de la ganadería de vacuno que se explotaba en régimen extensivo.

Por lo que respecta al ámbito forestal, solo serían destacables pequeños aprovechamientos de eliminación de maleza y aclareo de encinas.

En cuanto a la caza quizás sea ésta una de las prácticas que de manera localizada mayor presión ejerce sobre uno de los elementos clave del espacio, el águila perdicera.

5.3. URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

En materia urbanística, solo debe constatar que, además de la consideración como espacio protegido Natura 2000, también debería tener la clasificación de suelo rústico no urbanizable de especial protección natural y ambiental.

Respecto a infraestructuras no tienen ninguna afección significativa sobre el espacio.

También se ha hecho mención en apartados anteriores a la presencia de pequeños tendidos eléctricos que cruzan el espacio o discurren próximos al mismo, y que por su riesgo de colisión o electrocución para las aves convendrá corregir.



PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 1. Diagnóstico del espacio Natura 2000

5.4. ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y EXTRACTIVA

A destacar por su proximidad al espacio algunas graveras de las zonas bajas del recinto oeste.

Como restos de algunas de estas explotaciones, han quedado en la zona algunos huecos sin restaurar en los que podría plantearse la recreación de algún humedal, y tener especial cuidado con la erosión remontante en las zonas de arroyos.

5.5. USO PÚBLICO Y RECREATIVO

A pesar de estar a escasa distancia de una ciudad de gran población como es Talavera de la Reina, no es un espacio muy conocido en la zona y el hecho de que el recinto oeste, el más cercano a esta localidad, esté formado por dos fincas privadas, hace que las presiones de este tipo sobre esta zona del espacio sean reducidas.

Sin embargo, el recinto este, en el término municipal de La Pueblanueva recibe más presión de uso público y recreativo debido fundamentalmente a excursionistas y deportistas que usan las sendas y caminos de la zona provocando molestias a la fauna. También es de destacar el uso de vehículos motorizados, muy extendido en la zona.

5.6. OTRAS CARACTERÍSTICAS RELEVANTES PARA LA GESTIÓN DEL LUGAR

Es un espacio repartido en dos núcleos diferentes al oeste de la provincia.

Las poblaciones son en general agrícolas, con gran presencia del regadío, así como ganaderos con muchas granjas. La industria extractiva está presente en la zona pero con menos presión que en otros lugares. Dada la escasa superficie de estos lugares protegidos en relación con el tamaño de los municipios no se considera que el análisis de la socioeconomía del entorno sea muy relevante para tratar en este plan, porque no parece que vaya a poder influir de manera significativa en la estructura poblacional o la situación económica de los municipios colindantes.





6. PRESIONES Y AMENAZAS

Enumeramos a continuación los principales usos detectados:

6.1. PRESIONES Y AMENAZAS CON IMPACTO NEGATIVO EN EL ESPACIO NATURA 2000

Impacto negativo			
Rango	Amenazas y presiones	Descripción	Interior / exterior
H	C01.01	Extracción de arenas y gravas	o
H	F03.01	Caza	i
H	F06.01	Caza en época de reproducción de aves	i
H	F03.02.03 (243)	Trampeos, cebos envenenados, caza furtiva	b
M	D.02.01.01 (511)	Líneas eléctricas aéreas	o
M	J01.01 (180)	Quema de vegetación	i
M	D.01.01 (622)	Sendas, pistas y carriles	i
M	G01 (629)	Actividades recreativas	i
M	K01.01	Erosión	i
L	A04.02.05 (140)	Pastoreo no intensivo	i
L	A05.03	Abandono de la ganadería	i
L	G01.03 (629)	Vehículos motorizados	i
L	K03.01	Competencia	i

Tabla 9. Presiones y amenazas con impacto negativo sobre la ZEC

Rango: H = alto, M = medio, L = bajo. / Interior/exterior: i = interior, o = exterior, b = ambos

6.2. PRESIONES Y AMENAZAS CON IMPACTO POSITIVO EN EL ESPACIO NATURA 2000

Impacto positivo			
Rango	Amenazas y Presiones	Descripción	Interior / exterior
L		Turismo	i

Tabla 10. Presiones y amenazas con impacto positivo sobre la ZEC

Rango: H = alto, M = medio, L = bajo. / Interior/exterior: i = interior, o = exterior, b = ambos



PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 1. Diagnóstico del espacio Natura 2000

7. EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA GESTIÓN

No existen equipamientos específicos fuera de las infraestructuras para la gestión de las distintas fincas privadas.





8. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

8.1. ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Distribución de la superficie de la Zona Especial de Conservación.....</i>	<i>5</i>
<i>Tabla 2. Comparativa de la superficie entre el límite oficial y la adaptación cartográfica.....</i>	<i>5</i>
<i>Tabla 3. Régimen de propiedad</i>	<i>5</i>
<i>Tabla 4. Relación con otros espacios Natura 2000</i>	<i>6</i>
<i>Tabla 5. Red hidrológica.....</i>	<i>9</i>
<i>Tabla 6. Hábitats de interés comunitario presentes en el espacio.....</i>	<i>12</i>
<i>Tabla 7. Fauna de interés comunitario y regional.....</i>	<i>14</i>
<i>Tabla 8. Usos del suelo.....</i>	<i>17</i>
<i>Tabla 9. Presiones y amenazas con impacto negativo sobre la ZEC</i>	<i>19</i>
<i>Tabla 10. Presiones y amenazas con impacto positivo sobre la ZEC.....</i>	<i>19</i>

8.2. ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Fig. 1. Encuadre geográfico del espacio.....</i>	<i>7</i>
---	----------



9. REFERENCIAS

9.1. BIBLIOGRAFÍA

- AYLLÓN, E., 2013. *Documento-Base para la asistencia técnica "Elaboración de las Fichas Normalizadas por la Comisión Europea de Anfibios y Reptiles de los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE*. Asociación Herpetológica Española. Informe Inédito.
- APROCA-CBD Hábitat (2012). *Manual de gestión para propietarios y gestores de fincas privadas*
- BARTOLOMÉ, C., ÁLVAREZ, J., VAQUERO, J., COSTA, M., CASERMEIRO, M.A., GIRALDO, J. & ZAMORA, J., 2005. *Los tipos de hábitat de interés comunitario de España. Guía básica*. Madrid. Ministerio de Medio Ambiente.
- BLANCO, E., DOMÍNGUEZ, C., MARTÍN, A., RUIZ, R. & SERRANO, C., 2009. *La Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha*. Toledo. Dirección General de Medio Natural. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- CIRUJANO, S. & MEDINA, L., 2002. *Plantas acuáticas de las lagunas y humedales de Castilla-La Mancha*. Madrid. Real Jardín Botánico, CSIC y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Comisión Europea, 2000. *Gestión de espacios Natura 2000*. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats.
- COSTA, M., MORLA, C. & SAINZ, H. (Eds.). 1997. *Los Bosques Ibéricos: una interpretación geobotánica*. Barcelona. Editorial Planeta.
- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España. 2011. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- ESCUDERO, A. et al., 2008. *Guía básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León*. Valladolid. Junta de Castilla y León, Consejería de Medio Ambiente.
- GARCÍA FERNÁNDEZ-VELILLA, S., 2003. *Guía metodológica para la elaboración de Planes de Gestión de los Lugares Natura 2000 en Navarra*. Pamplona. Gestión Ambiental, Viveros y Repoblaciones de Navarra.
- HERNÁNDEZ Y PACHECO, E. 1934. *El paisaje en general y las características del paisaje hispano*.
- HERNÁNDEZ, L.A., 2010. *Claves para la taxonomía de suelos*. Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Servicio de Conservación de los Recursos Naturales.
- INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA. 2009. *Mapa geológico de España 1:50.000 hoja 626 Calera y Chozas*.
- ÍÑIGO, A. et al., 2010. *Directrices para la redacción de Planes de Gestión de la Red Natura 2000 y medidas especiales a llevar a cabo en las ZEPA*. Madrid. SEO/Birdlife. Madrid.
- JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. 2006. *Libro Rojo de los Vertebrados de Castilla-La Mancha*.
- JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. (2006). *Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo*.
- JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. 2009. *La Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha*.
- MARTÍN, J., CIRUJANO, S., MORENO, M., BAUTISTA, J. & STÜBING, G., 2003. *La Vegetación Protegida en Castilla-La Mancha. Descripción, ecología y conservación de los Hábitat de Protección Especial*. Toledo. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- MEDINA, L., DELGADO, A.J., RAMOS, I. & FERRERO, L.M., 2010. *Marsilea strigosa Willd.* En: BAÑARES, A., BLANCA, G., GÜEMES, J., MORENO, J.C. & ORTIZ, S. (Eds.). *Atlas y Libro Rojo de la Flora Vascular Amenazada de España, Adenda 2010*. Madrid. Ministerio de Medio Ambiente. pp.118-119.





PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 1. Diagnóstico del espacio Natura 2000

- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, SEO/BIRDLIFE. 2004. Libro Rojo de las Aves de España.
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, SEO/BIRDLIFE. 2003. Atlas de las Aves Reproductoras de España.
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, AHE, TRAGSA. 2002. Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España.
- PALOMO, J., GISBERT, J. Y BLANCO, J.C. (Eds.), 2007. *Atlas y Libro Rojo de los mamíferos terrestres de España*. Madrid. Ministerio de Medio Ambiente.
- PEINADO, M. & S. RIVAS MARTÍNEZ (Eds.). 1987. *La vegetación de España*. Colección Aula Abierta, 3. Secretaría General. Servicio de Publicaciones. Universidad de Alcalá de Henares.
- PEINADO, M., MONJE, L. & MARTÍNEZ PARRAS, J.M. 2010. *El Paisaje Vegetal de Castilla-La Mancha. Manual de Geobotánica*. Toledo. Cuarto Centenario.
- RIVAS MARTÍNEZ, S., DÍEZ, T.E., FERNÁNDEZ, F., IZCO, J., LOIDI, J., LOUSA, M. & PENAS, A., 2002. *Vascular plant communities of Spain and Portugal*. Itinera Geobotanica nº 15, Vol. 1.
- RIVAS-MARTÍNEZ, S., 2007. *Mapa de series, geoseries y geopermaseries de vegetación de España [Memoria del mapa de vegetación potencial de España] Parte I*. Itinera Geobotanica nº 17: 5-435
- RIVAS-MARTÍNEZ, S., 2011. *Mapa de series, geoseries y geopermaseries de vegetación de España [Memoria del mapa de vegetación potencial de España] Parte II*. Itinera Geobotanica nº 18: 5-800
- RIVAS-MARTÍNEZ, S., FERNÁNDEZ, F., LOIDI, J., LOUSA, M. & PENAS, A., 2001. *Syntaxonomical Checklist of vascular plant communities of Spain and Portugal to association level*. Itinera Geobotanica nº 14: 5-341
- SALVADOR ALFREDO, GARCIA PARÍS MARIO. 2001. *Anfibios Españoles (Identificación, historia y distribución)*. Ed. Esfagnos..
- SGOP, 1990. *Unidades Hidrogeológicas de la España Peninsular e Islas Baleares*. Madrid. Publicaciones del MOPU.
- USDA. 1987. *Soil Taxonomy. A Basic System of Soil Classification for Making and Interpreting Soil Surveys*. United States Department of Agriculture Natural Resources Conservation Service (USDA)
- VERICAT, P., COMPRODON, J. & PIQUÉ, M., 2012. *Mejora de la calidad del hábitat y la función de la conservación de la biodiversidad*. En: VERICAT, P., PIQUÉ, M. & SERRADA, R. (Eds.) *Gestión adaptativa al cambio global en masas de Quercus mediterráneas*. Centre Tecnològic Forestal de Catalunya. Solsona (Lleida), p. 125-139
- VV.AA., 2003. *Atlas y Manual de los Hábitat de España*. Madrid. Ministerio de Medio Ambiente.
- VV.AA., 2007. *Interpretation Manual of European Union Habitats - EUR27*. Bruselas. European Commission.
- VV.AA., 2009. *Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés Comunitario en España*. Madrid. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Madrid.

9.2. RECURSOS ELECTRÓNICOS

- ASOC. HERPETOLÓGICA ESPAÑOLA Y MARM. *Servidor de Información de Anfibios y Reptiles de España (S.I.A.R.E.)*. Disponible en: <http://siare.herpetologica.es/>
- FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD & REAL JARDÍN BOTÁNICO DE MADRID. *Anthos*. Disponible en: <http://www.anthos.es/>
- CEDEX. *Guía visual interactiva de la vegetación de ribera española*. Disponible en: <http://vegetacionderibera.cedex.es/>

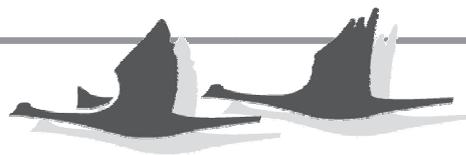




PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 1. Diagnóstico del espacio Natura 2000

- CEDEX. *Hispagua - Sistema Español de Información del Agua*. Disponible en: <http://hispagua.cedex.es/>
- CENTRO DE INVESTIGACIONES FITOSOCIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. *Sistema de Clasificación Bioclimática Mundial*. Disponible en: <http://www.ucm.es/info/cif/>
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. Disponible en: www.chtajo.es/
- FAO (1996). Código modelo de prácticas de aprovechamiento forestal de la FAO. <http://www.fao.org/docrep/V6530S/V6530S00.htm>
- INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. *Centro de Descargas del Centro Nacional de Información Geográfica*. Disponible en: <http://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/index.jsp>
- INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. *IBERPIX. Ortofotos y cartografía raster*. Disponible en: <http://www.ign.es/iberpix2/visor/>
- INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA. *Hidrología y Aguas Subterráneas*. Disponible en: <http://aguas.igme.es/>
- INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA. *Servicios de Mapas IGME, Proyecto INGEOS*. Disponible en: <http://mapas.igme.es/>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. *INEbase*. Disponible en: <http://www.ine.es/>
- JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. *INAP. Información de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha*. Disponible en: <http://agricultura.jccm.es/inap/>
- JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. *Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha*. Disponible en: <http://www.ies.jccm.es/>
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. *Sistema de Información Geográfica de Datos Agrarios (SIGA)*. Disponible en: <http://sig.magrama.es/siga/>
- SAIH. *Sistema Automático de Información Hidrológica*. Disponible en: <http://sig.magrama.es/saih/>
- Secretaría de Estado de Hacienda. Dirección general del Catastro. *Consulta de datos catastrales [en línea]* <<https://www1.sedecatastro.gob.es/OVCFrames.aspx?TIPO=CONSULTA>> [Consulta marzo de 2013]
- SEISnet. *Sistema Español de Información de Suelos sobre internet*. Disponible en: <http://www.evenor-tech.com/banco/seisnet/seisnet.htm>
- SEO/BIRDLIFE & FUNDACIÓN BBVA. *La Enciclopedia de las Aves de España*. Disponible en: <http://www.encyclopediadelasaves.es/>





Plan de Gestión de BARRANCAS DE TALAVERA, ES4250003 (Toledo)



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural (FEADER)
Europa invierte en las zonas rurales



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha



Toledo

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER):
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Firmado digitalmente por: CUBERO RIVERA RAFAEL - 05398554V Motivo: DIRECTOR GENERAL: Firma Válida
Localización: Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales- Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha
Fecha y hora: 10.08.2015 14:48:42



Plan de gestión de
BARRANCAS DE TALAVERA, ES4250003
(Toledo)

Documento 2:
Objetivos y Medidas de Conservación



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000	4
2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	4
2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN EL AMBITO DEL ESPACIO	4
2.3. DELIMITACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	4
2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES.....	4
2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000	5
3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000	6
3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE	6
3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE	6
3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA	6
4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	9
4.1. ELEMENTO CLAVE "ÁGUILA PERDICERA"	9
4.2. ELEMENTO CLAVE "MONTE MEDITERRANEO"	9
5. OBJETIVOS DE GESTIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE	10
5.1. OBJETIVOS FINALES.....	10
5.1.1. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del "Águila perdicera"</i>	10
5.1.2. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del "Monte mediterráneo"</i>	10
5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS	10
5.2.1. <i>Objetivos operativos comunes</i>	10
5.2.2. <i>Objetivos operativos para el grupo "Águila perdicera"</i>	10
5.2.3. <i>Objetivos operativos para el grupo "Monte mediterráneo"</i>	11
6. MEDIDAS Y ACTUACIONES	12
6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....	12
6.1.1. <i>Actuaciones comunes</i>	12
6.1.2. <i>Señalización oficial Natura 2000 del espacio</i>	12
6.1.3. <i>Actuaciones sobre el "Águila perdicera"</i>	12
6.1.3. <i>Actuaciones sobre el "Monte mediterráneo"</i>	12
6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS.....	12
6.2.1. <i>Actuaciones de seguimiento y vigilancia</i>	12
6.2.2. <i>Régimen preventivo: Criterios a tener en cuenta en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental</i>	13
6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS	13
6.3.1. <i>Actuaciones de investigación</i>	13
6.3.2. <i>Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana</i>	13
7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN	14
8. ZONIFICACIÓN	17
9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000	19





PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 2. Objetivos y Medidas de Conservación

10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN: GOBERNANZA.....	55
10.1. GOBERNANZA.....	55
11. DIRECTRICES SECTORIALES.....	57
11.1. SECTOR PRIMARIO	57
11.2. ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	58
11.3. USO PÚBLICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	59
11.4. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	59
11.5. INVESTIGACIÓN.....	60
11.6. INFRAESTRUCTURAS	60
11.7. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	61
11.8. GESTIÓN DEL ESPACIO.....	61
11.9. RECURSOS HÍDRICOS.....	61
12. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN.....	62
13. ÍNDICE DE TABLAS	63





PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 2. Objetivos y Medidas de Conservación

1. INTRODUCCIÓN

El espacio "Barrancas de Talavera", con código de identificación ES4250003, está constituido por dos núcleos situados en el tramo medio del río Tajo y teniendo el recinto este relación directa con el río.

Constituyen una zona de gran singularidad y fragilidad geomorfológica, que sustenta hábitats bien conservados de enebro de *Juniperus oxycedrus*, matorral de quercíneas y pastizales subestépicos de gramíneas anuales. Las paredes de estas barrancas en media luna, de fuertes pendientes, constituyen un hábitat de nidificación óptimo para especies de aves rupícolas amenazadas como el águila perdicera o el halcón peregrino.





2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000

2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Zona Especial de Conservación "Barrancas de Talavera", código ES4250003.

2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN EL AMBITO DEL ESPACIO

Municipio	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Natura 2000	% municipal en Natura 2000	% Natura 2000 por municipio
Las Herencias	9104,48	0,31	0,003	0,03
La Puebla Nueva	12.158,17	583,7	4,80	50,52
Talavera de la Reina	18.576,94	571,3	3,07	49,44
SUPERFICIE TOTAL		1.155,31		

Tabla 1. Distribución de la superficie de la zona especial de conservación.

2.3. DELIMITACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

La delimitación inicial del espacio se realizó sobre una cartografía base disponible a escala 1:100.000, lo que provocaba frecuentes errores en la delimitación. Gracias a la mejora aportada por las herramientas SIG y la disponibilidad de una cartografía base de referencia de mayor precisión, se ha incrementado la escala de trabajo, lo que conlleva el reajuste y revisión de la delimitación inicial, subsanando las imprecisiones cartográficas iniciales y mejorando la representatividad de los hábitats y las especies de interés comunitario que lo definen. El resultado de este ajuste puede observarse en las salidas gráficas aportadas en el documento 4 de este plan de gestión.

La siguiente tabla muestra la variación de superficie con respecto a la información oficial reflejada hasta el momento en el Formulario Normalizado de Datos:

	Límite propuesta 1997	Límite ajustado
Superficie (ha.)	1.182,72	1.155,31

Tabla 2. Comparativa de la superficie entre el límite oficial y la adaptación cartográfica.

El resultado de este ajuste puede observarse en las salidas gráficas aportadas en el documento 4 de este plan de gestión.

2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES

No existen en el interior de los límites del espacio Natura 2000 espacios naturales protegidos, montes de utilidad pública o vías pecuarias.



2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000

Tipo	Código	Nombre	Distancia (m)
LIC/ZEPA	ES0000169	Río Tajo en Castrejón, Islas de Malpica de Tajo y Azután	6.400
LIC	ES4250011	Complejo Lagunar de la Jara	2.300

Tabla 3. Relación con otros espacios Natura 2000.



3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000

3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Tipo de Hábitats del Anejo I				Evaluación			
Código	Nombre	Cob	Cal	R	S.R.	C	G
92A0	Alamedas	2,93	G	C	C	C	C
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i>	109,15	G	B	C	B	B
9340	Encinares	327,98	G	C	C	C	C
5330	Matorrales termomediterráneos	357,5	G	C	C	C	C
6220	Majadales	10,75	G	C	C	B	C

Tabla 4. Hábitats de interés comunitario presentes en el espacio.

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / R: Representatividad / S.R.: Superficie Relativa / C: Conservación / G: Evaluación global / Denominación según "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés Comunitario en España"

3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE

Especie			Población					Evaluación				
Grupo	Código	Nombre científico	Tipo	Tamaño		Unidad	Cat.	Cal.	P	C	A	G
				Min	Max							
B	A103	<i>Falco peregrinus</i>	p						C	A	C	B
B	A093	<i>Hieraetus fasciatus</i>	p			1p	P	G	C	A	B	B
B	A215	<i>Bubo bubo</i>	p				P	G	C	B	C	B
R	1220	<i>Emys orbicularis</i>	p				P	P	C	B	C	B
R	1221	<i>Mauremys leprosa</i>	p				P	P	C	B	C	B
M	1355	<i>Lutra lutra</i>	p				P	P	C	B	C	B

Tabla 5. Especies de interés comunitario presentes en el espacio.

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / P: Población / C: Conservación / A: Aislamiento / G: Evaluación global

3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

Especie			Población				Motivo						
Grupo	Cód.	Nombre científico	Tamaño		Unid	Cat	Anexo		Otras categorías				
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D	
A	1192	<i>Alytes cisternasii</i>				P							CR CLM (IE)
A	2361	<i>Bufo bufo</i>				P							CR CLM (IE)
A	6284	<i>Epidalea calamita</i>				P							CR CLM (IE)





Especie			Población				Motivo						
Grupo	Cód.	Nombre científico	Tamaño		Unid	Cat	Anexo		Otras categorías				
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D	
A	1205	<i>Hyla meridionalis</i>				P							CR CLM (IE)
A	1198	<i>Pelobates cultripipes</i>				P							CR CLM (IE)
A	2349	<i>Pleurodeles walt</i>				P							CR CLM (IE)
A	1211	<i>Rana perezi</i>				P							CR CLM (IE)
A	2351	<i>Salamandra salamandra</i>				P							CR CLM (IE)
A	5701	<i>Lissotriton boscai</i> (antes <i>Triturus boscai</i>)				P							CR CLM (IE)
A	5896	<i>Triturus pygmaeus</i>				P							CR CLM (IE)
R	2436	<i>Acanthodactylus erythrurus</i>				P							CR CLM (IE)
R	5595	<i>Chalcides striatus</i>				P							CR CLM (IE)
R	2464	<i>Rhinechis scalaris</i> (antes <i>Elaphe scalaris</i>)				P							CR CLM (IE)
R	2004	<i>Lacerta lepida</i>				P							CR CLM (IE)
R	2466	<i>Malpolon monspessulanus</i>				P							CR CLM (IE)
R	2469	<i>Natrix natrix</i>				P							CR CLM (IE)
R	2467	<i>Natrix maura</i>				P							CR CLM (IE)
R	2428	<i>Podarcis vaucheri</i> (antes <i>Podarcis hispanica</i>)				P							CR CLM (IE)
R	2430	<i>Psamodromus algirus</i>				P							CR CLM (IE)
R	2431	<i>Psamodromus hispanicus</i>				P							CR CLM (IE)
R	2386	<i>Tarentola mauritanica</i>				P							CR CLM (IE)
M	2590	<i>Erinaceus europaeus</i>				P							CR CLM (IE)
M	2592	<i>Crocidura russula</i>				P							CR CLM (IE)
M	2603	<i>Suncus etruscus</i>				P							
M	1358	<i>Mustela putorius</i>				P							CR CLM (IE)



PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 2. Objetivos y Medidas de Conservación

Especie		Población				Motivo							
Grupo	Cód.	Nombre científico	Tamaño		Unid	Cat	Anexo		Otras categorías				
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D	
M	2631	<i>Meles meles</i>				P							CR CLM (IE)
M	2634	<i>Mustela nivalis</i>				P							CR CLM (IE)
M	1360	<i>Genetta genetta</i>				P							CR CLM (IE)
M	1359	<i>Herpestes ichneumon</i>				P							CR CLM (IE)
M	2630	<i>Martes foina</i>				P							CR CLM (IE)
M	1363	<i>Felis silvestris</i>				P							CR CLM (IE)
M	5879	<i>Talpa occidentalis</i>				P							CR CLM (IE)

Tabla 6. Otras especies de importancia presentes en el espacio.

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente / Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE) / Otras categorías: A = Lista Roja Nacional o Regional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otros



4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

A la vista de la información recopilada, que se resume en los puntos anteriores, parece claro que la propuesta de incorporación de este espacio a la red Natura 2000 estuvo motivada por dos elementos fundamentales, por un lado la presencia de especies en peligro (Águila perdicera) y por otro las formaciones de vegetación de monte mediterráneo.

4.1. ELEMENTO CLAVE "ÁGUILA PERDICERA"

La existencia de una pareja de águila azor-perdicera (*Hieraetus fasciatus*) que nidifica en las barrancas de Talavera es un hecho conocido en el entorno, lo que unido a la espectacularidad de la zona donde cría, provoca diversos problemas ya que numerosos curiosos se acercan a observar el nido en época de nidificación ocasionando molestias a la pareja. Además la zona cuenta con una recurrente actividad cinegética que se desarrolla en las proximidades del nido y es frecuentada también por excursionistas y recolectores de espárragos y otros productos silvestres.

Todo ello, unido a la relativa cercanía de los espacios cultivables y las escasas alternativas de lugares idóneos para ubicar nidos alternativos, además de la presión por parte de especies competidoras (Búho real), hacen que la especie en la zona se encuentre bastante presionada, como se demuestra analizando los resultados de cría de la misma.

Esta localidad ha sido un territorio tradicional de cría para la especie que, tras un largo período inactivo, fue de nuevo ocupado por una pareja reproductora en el año 2008. En los 6 años transcurridos desde entonces, solo se ha constatado el vuelo de sendos pollos en los años 2009 y 2011, lo que arroja una productividad de 0,3 pollos volados por año. Dado que los datos provinciales para esta especie superan la cifra de un pollo volado por año, debe considerarse que el estado de conservación de esta especie en esta zona es inadecuado, en la medida en que la especie no sufre persecución directa pero sí un gran número de molestias que están impidiendo que se reproduzca con normalidad.

4.2. ELEMENTO CLAVE "MONTE MEDITERRANEO"

Este espacio mantiene zonas en un aceptable estado de conservación que conviene preservar y potenciar (fundamentalmente las zonas de enebrales y las de mancha cerrada), junto con otras en las que hay evidencias de sobrepastoreo o han sufrido incendios forestales de importancia que sería interesante recuperar progresivamente si no se observara suficiente regeneración natural (especialmente zonas de retamar).

De este modo, se incluyen como grupo clave todas las formaciones de vegetación de monte mediterráneo presentes o de posible presencia futura, siendo en este caso el objetivo principal la recuperación de un estado de conservación más favorable que el actual.





5. OBJETIVOS DE GESTIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE

5.1. OBJETIVOS FINALES

A la vista de la definición de elementos claves antes contenida y de su estado de conservación actual, estamos ya en disposición de abordar las líneas básicas del plan de gestión.

No obstante, procede advertir antes que el establecimiento de este estado favorable depende en muchos casos de unos conocimientos del elemento clave que no están disponibles.

En estos casos, se establecen objetivos que tiendan a asegurar que las condiciones actuales no se deterioren antes de que se puedan solventar las carencias de información, para lo que se establecen actuaciones de investigación específicas.

5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable del "Águila perdicera"

Debido a las presiones que viene sufriendo en los últimos años la pareja que nidifica en el espacio, se considera que el estado de conservación favorable pasa por asegurar y mantener la presencia de la misma en la zona y tratar de alcanzar unos datos de productividad equivalentes a los valores medios provinciales.

5.1.2. Objetivo final y estado de conservación favorable del "Monte mediterráneo"

Este elemento clave tiene en general un estado de conservación favorable en la mayoría del espacio por lo que los objetivos irán encaminados tanto al mantenimiento de ese estado como a la mejora en las zonas más castigadas por impactos pretéritos como el sobrepastoreo o los grandes incendios.

5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS

5.2.1. Objetivos operativos comunes

Dado que algunos de los objetivos benefician a todos los elementos presentes en el espacio comenzaremos por detallarlos:

- Máxima autonomía del medio.
- Recrear aquellas condiciones del medio físico que puedan favorecer el asentamiento y reproducción de especies amenazadas.
- Identificar sobre el terreno los límites del espacio Natura 2000.

5.2.2. Objetivos operativos para el grupo "Águila perdicera"

- Mantener las condiciones de tranquilidad de la pareja.
- Evitar o reducir factores adversos: colisiones, predación,...
- Mejorar la productividad de cría para alcanzar cifras medias de 1 pollo volado al año.





*PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 2. Objetivos y Medidas de Conservación*

5.2.3. Objetivos operativos para el grupo "Monte mediterráneo"

- Apoyo a la regeneración de las zonas de monte degradadas, en caso de que se constate que la recuperación natural no es posible por algún factor limitante.
- Control de las especies vegetales exóticas.





6. MEDIDAS Y ACTUACIONES

6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Con la finalidad de cumplir con los objetivos operativos marcados en el presente Plan, se considera conveniente realizar en el plazo de vigencia del presente plan de gestión una serie de actuaciones.

6.1.1. Actuaciones comunes

Señalización oficial Natura 2000 del espacio.

6.1.2. Actuaciones sobre el "Águila perdicera"

- Vallado de la zona cercana al nido, para limitar el acercamiento a la misma por parte de excursionistas, recolectores de espárragos, etc.
- Establecimiento de una zona de reserva de caza en el entorno del nido, bien directamente mediante plan técnico o, de no ser preceptiva la misma, mediante un convenio con los titulares cinegéticos.
- Instalación de una plataforma artificial de nidificación en otra zona propicia del espacio, para diversificar las posibilidades de cría de la pareja en la zona.

6.1.3. Actuaciones sobre el "Monte mediterráneo"

Las medidas en este apartado deberán ir incorporadas dentro de los preceptivos planes de ordenación forestal o planes dasocráticos de las diferentes fincas, de manera que las actuaciones concretas que se pudieran requerir se acojan a las líneas de ayuda existentes en la materia, correspondiendo en este caso a este departamento el asesoramiento en materia de recuperación de formaciones vegetales protegidas, a la vista de los estudios que se vayan realizando.

6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS

6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia

Las actuaciones de seguimiento y vigilancia procurarán adoptar una metodología que permita la comparación entre distintas campañas o temporadas con el fin de establecer un seguimiento lo más realista posible. Para ello se establecerán métodos estandarizados como esfuerzos de muestreo, ubicación de parcelas de muestreo y testigo, transectos fijos, estaciones de muestreo, etc.

Dentro de este espacio se considera prioritarias las siguientes acciones:

- Seguimiento de poblaciones de especies amenazadas en el marco de los censos provinciales, en especial para el águila perdicera. Estudio de la posible interacción de esta especie con el búho real.
- Seguimiento de la evolución de las formaciones de pastizal y retamar más degradadas.





PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 2. Objetivos y Medidas de Conservación

6.2.2. Régimen preventivo: Criterios a tener en cuenta en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental

El control preventivo de actividades se establece en general en el punto 9 de regulaciones de usos.

En dicho apartado se detallan en buena medida los criterios básicos a considerar en la evaluación de impacto ambiental, tanto a la hora de decidir el sometimiento o no a este trámite de un determinado proyecto, como a la hora de tener presente los elementos que deben contemplarse y los criterios de apoyo a la decisión final.

Con ello se pretende ejercer un control eficaz de actividades que no establezca nuevas dilaciones en los procedimientos sustantivos de autorización de actividades.

6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS

6.3.1. Actuaciones de investigación

Mejorar el conocimiento de la ecología de las formaciones de enebro arborescente, incluyendo todo lo referente a la regeneración natural de los pies de enebro.

6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana

El tratamiento a dar en esta materia para espacios de pequeña o mediana dimensión y muy dispersos entre varias localidades debe buscar una escala adecuada, incorporándose a programas de ámbitos provinciales o más sectoriales y de ámbito regional.





7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la referida Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

Con la finalidad de movilizar los adecuados recursos financieros, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las comunidades autónomas y con visto bueno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, ha remitido a la Comisión Europea una propuesta de Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020. En el referido documento, se establece el coste medio real estimado por hectárea terrestre de la Red Natura es de 93,07 €/ha y año (actualización de 2013).

El referido coste incluye los siguientes conceptos:

- a. Costes estructurales
 - Personal de conservación y de gestión administrativa
 - Bienes corrientes y servicios de conservación y de gestión administrativa
 - Inversiones en conservación y en gestión administrativa
- b. Planificación de la conservación
 - Elaboración y revisión de planes, estrategias y directrices
 - Reuniones y consultas públicas
 - Elaboración de normativa de conservación e interpretación
 - Cooperación, intercambio de experiencias y coordinación
- c. Acciones de conservación ordinarias
 - Medidas de gestión para mantenimiento de hábitats y especies
 - Pagos a propietarios o usuarios
 - Erradicación/control de especies exóticas
 - Prevención y control de riesgos ambientales
 - Monitorización y seguimiento
 - Divulgación y promoción
 - Formación y educación
 - Gestión de visitantes
- d. Acciones de conservación extraordinarias
 - Restauración o mejora de hábitats y especies
 - Compra de tierras y derechos
 - Investigación
 - Medidas de adaptación de infraestructuras y equipamientos
 - Infraestructuras para el uso público





Los recursos económicos necesarios para atender dichos costes podrían proceder potencialmente de las siguientes vías de financiación:

- Créditos asignados por la Consejería con competencias en materia de red Natura 2000.
- Ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas, interesadas en la conservación del Espacio, a través de convenios y aportaciones voluntarias o participaciones de los visitantes del espacio.
- Líneas de financiación con cargo a los presupuestos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, LIFE, FSE,...).

Los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en este plan de gestión serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida a continuación, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establece en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos del plan, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria:** la aplicación inmediata de esta actuación es imprescindible para asegurar la conservación del elemento clave o la consecución de los objetivos marcados.
- **Necesaria:** la ejecución de la actuación ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- **Conveniente:** actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento clave pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.

El detalle de las medidas de actuación y gestión se muestra en la tabla adjunta:

Elemento clave	Objetivo final	Objetivo operativo	Actuación	Prioridad
Medidas comunes		Identificar sobre el terreno los límites del espacio Natura 2000	Señalización oficial del espacio Natura 2000	Conveniente
Águila perdicera	Alcanzar el estado de conservación favorable, incrementado la aptitud del espacio para especies en peligro de extinción	Mejorar las condiciones de tranquilidad Incrementar la productividad de la pareja	Vallado para control de accesos	Prioritaria
			Construcción de una plataforma adicional de nidificación (medios propios)	Prioritaria
			Establecimiento de una zona de reserva de caza (solo en caso de no poderse realizar vía plan técnico)	Necesaria



PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 2. Objetivos y Medidas de Conservación

Elemento clave	Objetivo final	Objetivo operativo	Actuación	Prioridad
		Reducir la mortalidad no natural	Corrección de tendidos eléctricos con riesgo de electrocución para rapaces dentro del espacio o en su entorno inmediato	Necesaria
Monte mediterráneo	Alcanzar el estado de conservación favorable	Controlar las especies vegetales exóticas	Programa de control	Necesaria
Otros	Investigación	Conocer la ecología del enebro	Investigación sobre ecología y, en particular, regeneración	Necesaria

Tabla 7. Medidas de actuación y gestión.



8. ZONIFICACIÓN

8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL (ZONA A)

Se encuentra constituida por aquellas áreas, continuas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección por contener recursos naturales de primera magnitud, en especial los considerados prioritarios por la normativa de la red, o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad.

Se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad.

En el caso de este espacio se han incluido los recintos públicos del río Tajo y el entorno de los cortados fluviales, abarcando una superficie de unas 90 ha., el 8% de la superficie total del espacio.

8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE (ZONA B)

Se encuentra constituida por aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aún no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores, o sirven como hábitats de especies protegidas por la normativa de la red.

Además de los usos tradicionales antes comentados, estas zonas pueden ser susceptibles de acoger usos y actividades adecuados para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.

En esta zona se adscriben el resto de terrenos poblados por vegetación natural, suponiendo algo más de 775 ha., el 67% de la superficie total del espacio.

8.3. ZONA DE USO ESPECIAL (ZONA C)

Incluye las zonas con valores no especialmente relevantes en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser ya las más humanizadas o con un uso más intenso, como por ejemplo caseríos de explotaciones, explotaciones mineras en funcionamiento, instalaciones de comunicación, vías de ferrocarril, carreteras, etc.

De existir en un determinado espacio, se adscribirían también a esta zona los suelos urbanos o urbanizables ya aprobados, así como las futuras necesidades de expansión de núcleos urbanos que fuesen previsibles en el periodo de vigencia del plan de gestión.

En el caso de carreteras u otras vías de comunicación, se podrá adscribir a este uso una banda de 50 metros aledaña a las mismas en aquellas zonas que no sustenten hábitats protegidos, para posibilitar la implantación de estaciones de servicio o instalaciones asociadas a estas vías.

En esta zona se adscriben el resto de terrenos del espacio, fundamentalmente parcelas de cultivo, suponiendo algo más de 290 ha., el 25% de la superficie total del espacio.



*PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 2. Objetivos y Medidas de Conservación*

En caso de contradicción entre la descripción de las zonas identificadas en el presente documento y la documentación cartográfica incluida en el Documento 4 del presente Plan de Gestión prevalecerá la descripción que se ha indicado, siempre respecto a los usos existentes en la ZEC a la entrada en vigor del Plan de Gestión.





9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000

El objetivo de conseguir un estado de conservación favorable para los valores naturales protegidos presentes en la red Natura 2000 debe concretarse mediante dos líneas de trabajo principales: por un lado el planteamiento de medidas activas de conservación o restauración y por otro lado un régimen de control de actividades humanas que garantice que la realización de las mismas no perjudica el objetivo anterior.

En este segundo aspecto, la Directiva Hábitats ya establece en su artículo 6 la necesidad de evaluar la repercusión sobre hábitats y especies protegidas de planes o proyectos no relacionados con la gestión de estos espacios.

Dentro de nuestra región, en ausencia de planes de gestión específicos esta evaluación se ha realizado hasta ahora a través de la Ley 9/1999, de conservación de la naturaleza, la cual establecía en su artículo 56 un informe individual de afecciones para todas las actividades contenidas en el anejo 2 de dicha Ley.

Con este antecedente, se plantea una regulación de usos y actividades con las siguientes características:

- Una regulación que sea todo lo clara y simple que la Ley permita. Partiendo del mencionado anejo 2 como norma actualmente en vigor, se establece una separación de acuerdo con los tres tipos de suelo (uso tradicional, uso compatible y uso especial). Las opciones que se contemplan serían los usos prohibidos, los que deben seguir siendo objeto de evaluación individual (valorables) o los permitidos. En estos dos últimos casos se establecen en su caso criterios técnicos de correcta ejecución.
- Una regulación homogénea para todos los espacios, que evite agravios y elimine la excesiva discrecionalidad que pueden suponer los informes individualizados. Dado que la evaluación se centra en especies o hábitats concretos, parece lógico que la regulación de usos sea la misma para esos recursos independientemente de donde se encuentren. Al mismo tiempo se reduce al mínimo posible el número de actividades que deben seguir siendo objeto de informe individual.
- Una regulación desconcentrada en los departamentos que ya son competentes en las distintas autorizaciones, al concretar al máximo la relación de actividades que pueden realizarse y detallar asimismo los criterios técnicos que deben cumplirse. De esta forma se evitan en lo posible nuevos trámites burocráticos que retrasen o compliquen los procedimientos y al mismo tiempo se hace partícipe a toda la estructura administrativa de la gestión y conservación de la red.

La regulación de usos y actividades se concreta en un cuadro resumen más una serie de epígrafes por actividad. Algunos puntos importantes que deben tenerse en cuenta:

- El cuadro que se muestra a continuación es un resumen que busca ofrecer una lectura rápida de las regulaciones establecidas para las distintas actividades. Para conocer la información en su totalidad, deben consultarse los epígrafes completos, ya que es en ellos donde van detalladas las condiciones aplicables para considerar permitida una determinada actividad.





- Como regla general, los condicionados establecidos deben ser aplicados por el departamento administrativo que ya tenga las competencias en el procedimiento sustantivo o principal. De este modo, solo procederá emitir una autorización adicional por parte del órgano responsable de la red Natura 2000 cuando así se haga mención expresa en alguno de los epígrafes.
- Independientemente de los condicionantes que puedan establecerse en materia de incendios forestales, con el fin de no interferir con la cría de ejemplares de fauna amenazada, en particular aves, se establece una época preferente de realización de obras y otras actuaciones entre el 1 de septiembre al 15 de febrero y a ser posible, en época otoñal (octubre-diciembre). En el caso de que se necesite o prefiera realizar los trabajos en una época distinta, cuando las autorizaciones correspondan a otros departamentos diferentes de la Dirección General competente en materia de medio natural, será necesario recabar conformidad expresa de ésta. Todo ello sin perjuicio de que la supervisión de los trabajos sobre el terreno por parte del personal encargado de la misma, aconseje o permita modificaciones en la época y modo de ejecución de los trabajos.
- El presente régimen de usos solo persigue garantizar la máxima compatibilidad de los diversos usos humanos que tienen incidencia en el territorio con la conservación de los recursos naturales protegidos. Por ello, no suple la necesidad de recabar cuantas otras autorizaciones puedan ser preceptivas por la legislación vigente ni supone garantía alguna de correcta ejecución técnica o de otra índole de las distintas actividades, que en todo caso es responsabilidad de sus promotores.

Tipo de actividad	Tipo de zona		
	A	B	C
9.1. Tratamiento de aguas. Vertidos, residuos			
9.1.1. Instalaciones de almacenamiento, transformación, reciclado o eliminación de vertidos o residuos contaminantes	No	No	Valorable
9.1.2. Instalaciones potabilizadoras y depuradoras	No	Valorable	Sí
9.1.3. Construcción de colectores	No	Valorable	Sí
9.1.4. Instalaciones para producción, almacenamiento, transformación o eliminación de sustancias tóxicas o peligrosas	No	No	Valorable
9.2. Vías de comunicación o transporte de personas y bienes			
9.2.1. Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales	Valorable	Valorable	Sí
9.2.2. Construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles, funiculares, teleféricos...	No	Valorable	Sí
9.2.3. Modificación, acondicionamiento o mejora de carreteras, ferrocarriles, etc.	Valorable	Sí	Sí
9.2.4. Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas	No	No	Sí
9.3. Puertos, aeródromos y helipuertos			
9.3.1. Pistas aéreas y helipuertos para apoyo a la extinción de incendios	No	Sí	Sí
9.3.2. Aeródromos y helipuertos no vinculados al	No	No	Sí





Tipo de actividad	Tipo de zona		
	A	B	C
dispositivo de incendios forestales			
9.3.3. Puertos, embarcaderos y similares sobre ríos, lagunas o embalses	Valorable	Valorable	-
9.4. Obras y actuaciones sobre el medio acuático			
9.4.1. Obras de canalización, dragado, drenaje, desecación, encauzamiento, etc.	No	No	Valorable
9.4.2. Construcción de presas, azudes y demás instalaciones para extracción de caudales	No	Valorable	Sí
9.4.3. Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas	No	Sí	Sí
9.4.4. Construcción de acueductos	No	Valorable	Sí
9.4.5. Vertidos de cualquier tipo al medio acuático	Valorable	Valorable	Sí
9.5. Construcciones en el medio natural. Ordenación del territorio			
9.5.1. Construcción de complejos hoteleros en el medio natural	No	No	Sí
9.5.2. Construcción de urbanizaciones en el medio natural	No	No	No
9.5.3. Construcciones asociadas a una explotación del sector primario	No	Sí	Sí
9.5.4. Vivienda unifamiliar	No	Valorable	Valorable
9.5.5. Estaciones o áreas de servicio de carreteras y otras vías de comunicación	No	No	Sí
9.5.6. Otras edificaciones no asociadas al sector primario	No	Valorable	Valorable
9.5.7. Reclasificación o recalificación de suelos	No	No	Valorable
9.6. Actuaciones industriales			
9.6.1. Nuevas industrias agroalimentarias	No	Valorable	Sí
9.6.2. Industrias no relacionadas de manera directa con el sector agroalimentario	No	No	Valorable
9.7. Minería y actividades asociadas			
9.7.1. Extracción de áridos, rocas, minerales, sales y salmueras, turbas o aguas minerales y termales	No	Valorable	Valorable
9.7.2. Investigación minera	No	Sí	Sí
9.7.3. Plantas de almacenamiento, clasificación, tratamiento o primera transformación de áridos y minerales	No	Valorable	Valorable
9.7.4. Explotación de préstamo de áridos o instalación de vertederos de tierras sobrantes	No	Valorable	Valorable
9.8. Actividades recreativas			
9.8.1. Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo, recreativo o turístico: circuitos, campos de golf, paintball, parques de aventura...	No	No	Sí
9.8.2. Campings, instalaciones de turismo rural y	No	No	Sí



Tipo de actividad	Tipo de zona		
	A	B	C
similares			
9.8.3. Establecimientos comerciales, tiendas de artesanía y productos locales...	No	No	Sí
9.8.4. Actividades de interpretación de la naturaleza, educación ambiental...	Valorable	Sí	Sí
9.8.5. Deportes aéreos (sin motor)	No	Si	Si
9.8.6. Navegación y deportes náuticos: vela, rafting...	No	Sí	Sí
9.8.7. Baño	No	No	-
9.8.8. Vehículos a motor: excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes, etc.	No	No	Sí
9.8.9. Senderismo y otros usos no motorizados	No	Sí	Sí
9.9. Energía			
9.9.1. Tendidos eléctricos vinculados de manera directa al sector primario	No	Sí	Sí
9.9.2. Tendidos eléctricos no vinculados de manera directa al sector primario	No	Valorable	Sí
9.9.3. Instalaciones de producción, transformación o almacenamiento de energía o similares	No	Valorable	Sí
9.9.4. Gasoductos, oleoductos o similares	No	Valorable	Valorable
9.10. Telecomunicaciones			
9.10.1. Antenas y repetidores para usos directamente asociados con el sector primario	Valorable	Valorable	Sí
9.10.2. Otras instalaciones de telecomunicación	No	No	Sí
9.11. Publicidad estática			
9.11.1. Instalaciones de publicidad estática	No	Sí	Sí
9.12. Actividades agrarias-usos comunes			
9.12.1. Explotación agraria tradicional: agrícola, ganadera, apícola, forestal, cinegética, piscícola...	Sí	Sí	Sí
9.12.2. Cercas y vallados (excepto los cerramientos cinegéticos)	No	Sí	Sí
9.12.3. Tratamientos químicos contra plagas. Desbroces mediante medios químicos.	Valorable	Sí	Sí
9.12.4. Tratamientos con medios aéreos	No	Valorable	Valorable
9.12.5. Alteración de lindes, setos, tapias, regueras, bancales, etc.	No	Valorable	Valorable
9.12.6. Introducción de especies de flora o fauna no autóctonas del espacio Natura 2000 cuyo uso no sea tradicional, ya sean silvestres, cultivadas o domesticadas	No	Valorable	Valorable
9.13. Agricultura y ganadería			
9.13.1. Proyectos de hidráulica agrícola y transformación en regadío	No	Sí	Sí
9.13.2. Cambios de uso para implantación de cultivos leñosos	No	Sí	Sí



Tipo de actividad	Tipo de zona		
	A	B	C
9.13.3. Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola, incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales	No	Valorable	-
9.13.4. Concentración parcelaria	No	Valorable	Sí
9.13.5. Invernaderos	No	Valorable	Sí
9.13.6. Incremento de cargas ganaderas por encima de los valores de referencia	No	No	-
9.13.7. Pastizales y otras obras de mejora ganadera	No	Valorable	Sí
9.13.8. Explotaciones ganaderas intensivas	No	No	Sí
9.13.9. Núcleos zoológicos	No	Sí	Sí
9.13.10. Charcas, balsas y similares	No	Sí	Sí
9.14. Sector forestal			
9.14.1. Repoblaciones forestales con objetivo primordial de protección o restauración de hábitats	Sí	Sí	Sí
9.14.2. Cultivos forestales: choperas, biomasa, etc.	No	Valorable	Sí
9.14.3. Obras de corrección hidrológico-forestal	Sí	Sí	Sí
9.14.4. Áreas cortafuegos, así como otros tratamientos selvícolas para prevención de incendios	Sí	Sí	Sí
9.14.5. Fajas cortafuegos	No	No	Sí
9.14.6. Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios	Sí	Sí	Sí
9.14.7. Recolección de hongos, espárragos...	Sí	Sí	Sí
9.15. Caza y pesca			
9.15.1. Práctica de la caza y la pesca con carácter general	Sí	Sí	Sí
9.15.2. Granjas cinegéticas (cotos industriales)	No	Sí	Sí
9.15.3. Vallados cinegéticos	No	Sí	Sí
9.15.4. Pastizales, querencias y cortaderos cinegéticos	No	Sí	Sí
9.15.5. Instalaciones de acuicultura	No	Sí	Sí
9.15.6. Nuevos cotos intensivos	No	Valorable	Valorable
9.16. Investigación, coleccionismo, fotografía...			
9.16.1. Estudios y otros proyectos de investigación	Sí	Sí	Sí
9.16.2. Recolección con fines científicos	Sí	Sí	Sí
9.16.3. Recolección para coleccionismo	No	No	No
9.16.4. Toma de imágenes o sonidos, incluyendo la grabación de material de ficción	Sí	Sí	Sí
9.17. Otros			
9.17.1. Sobrevuelo de aeronaves	Valorable	Valorable	Sí
9.17.2. Concentraciones no habituales de personas y/o vehículos	No	Sí	Sí

Tabla 8. Resumen de la regulación general de usos y actividades.



9.1. TRATAMIENTO DE AGUAS. VERTIDOS, RESIDUOS

Dadas las características intrínsecas a este tipo de instalaciones, su necesidad de infraestructuras asociadas y el potencial impacto sobre los recursos naturales, en todos los casos en que se considere valorable o posible la actuación, el proyecto no podrá autorizarse sin recibir antes una declaración positiva en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por lo que deberá someterse siempre al mismo.

Por ello, en caso de que no se encuadrara expresamente en alguno de los anexos específicos de la Ley de evaluación, se hará uso del epígrafe incluido en el grupo 10, apartado o) de su anejo 2, sirviendo el presente régimen de usos como justificación del sometimiento sin que sea necesario realizar una consulta concreta al departamento gestor de los espacios Natura 2000.

La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no existencia de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido, ya sea por motivos técnicos o de normativa sectorial.

9.1.1. Instalaciones de almacenamiento, transformación, reciclado o eliminación de todo tipo de vertidos o residuos

A	B	C
No	No	Valorable

9.1.2. Instalaciones potabilizadoras y depuradoras

A	B	C
No	Valorable	Sí

En este apartado debe hacerse reserva expresa a la prohibición de vertido a los cauces de lodos de decantación o de limpiezas de filtros, ya sea por vertido directo o por depósito en el terreno en condiciones en las que por escorrentía superficial acabe alcanzando masas de agua protegidas.

9.1.3. Construcción de colectores

A	B	C
No	Valorable	Sí

9.1.4. Instalaciones para producción, almacenamiento, transformación o eliminación de sustancias tóxicas o peligrosas

A	B	C
No	No	Valorable



9.2. VÍAS DE COMUNICACIÓN O TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES

9.2.1. Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales

A	B	C
No	Sí	Sí

En este punto se realiza una distinción previa entre trochas y caminos o pistas.

Se entiende por trocha todo acceso apto para vehículos todo terreno o maquinaria, realizado sobre el terreno natural sin aportes de materiales y adaptándose casi totalmente a la fisiografía natural del terreno, implicando movimientos de tierras mínimos y con una anchura máxima de 2 m. Por el contrario, se entiende por camino o pista todo acceso apto para vehículos a motor que no se adapte a la fisiografía natural del terreno, implicando movimientos de tierras apreciables y aportes de materiales para la creación de la plataforma.

La prohibición general que afecta a los suelos de categoría A no sería de aplicación en casos de urgente necesidad con motivo de los trabajos de extinción de un incendio forestal.

El acondicionamiento de pistas y caminos ya existentes estará permitido siempre que no varíe el trazado en una longitud acumulable de 2 km. ni supongan variación de la anchura por ampliación de la explanación o apertura de cunetas. En caso contrario se considerará como una nueva pista o camino.

El mantenimiento de cunetas evitará profundizar su sección cuando la vía atraviese áreas húmedas o encharcadizas, con el fin de no provocar drenajes que pueden afectar los niveles de las capas freáticas, provocando el descenso de nivel y la consiguiente pérdida de hábitat.

Respecto a las zonas donde sí está permitida la nueva construcción, debe comenzarse por hacer notar que la apertura de nuevas pistas o caminos en áreas protegidas es una actividad incluida en el anejo 2 de la legislación de impacto ambiental.

Como criterio básico de sometimiento o no del proyecto a este trámite, si la densidad de vías resultante al sumar el nuevo camino a los existentes es inferior a 10 m/ha no se considera necesario el sometimiento y la tramitación en materias competencia de medio natural se limitará a la emisión de la autorización en aplicación de las leyes de montes (vegetación natural) y conservación (hábitats y elementos geomorfológicos, fauna). La cifra anterior se debe estimar a nivel de finca, monte o término municipal (la parte incluida en el espacio Natura 2000) en función del promotor solicitante del camino.

Por encima de esa cifra y hasta valores de 20 m/ha se deberá realizar una valoración concreta para decidir si se solicita o no el sometimiento al trámite de impacto. Para valores superiores a 20 m/ha se deberá someter a dicho trámite en todos los casos.

En el procedimiento de evaluación de impacto y/o en el de autorización sustantiva se deberán tener en cuenta con carácter preceptivo los siguientes criterios:

a) Se dará preferencia a la recuperación y acondicionamiento de caminos ya existentes o abandonados frente a la apertura de nuevos trazados, así como a la construcción de ramales de



acceso a partir de vías o caminos existentes, frente a la construcción de caminos alternativos de largo recorrido.

b) El trazado evitará en lo posible la afección a especies amenazadas y hábitats o elementos geomorfológicos protegidos.

c) Para la autorización de nuevos caminos deberá aportarse un proyecto que detalle la traza, el perfil longitudinal, los perfiles transversales, el cálculo del movimiento de tierras, así como los posibles puntos de préstamos y vertido. El diseño deberá respetar el siguiente detalle en cuanto a trazado y geometría (aptos para una velocidad base de 30 km./h):

- La anchura máxima de la plataforma de explanación será de 5 m, incluyendo explanación mejorada, cuando sea necesaria, firme (con sus respectivas subcapas) y cunetas.
- Radios de curvas horizontales comprendidos entre 25 y 50 m.
- Altura máxima de taludes de desmonte de 2 m.
- Pendiente máxima de taludes de desmonte del 50%, salvo en desmontes sobre roca, donde podrá ser superior.

d) Para la autorización de las trochas será suficiente la presentación de su trazado en planta.

9.2.2. Construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles, funiculares, teleféricos...

A	B	C
No	Valorable	Sí

Al tratarse de procedimientos sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental, la única consideración concreta en este punto es la de establecer que deberá realizarse dicho trámite en todos los casos.

Por ello, en caso de que no se encuadrara expresamente en alguno de los anexos específicos de la Ley de evaluación, se hará uso del epígrafe incluido en el grupo 10, apartado o) de su anejo 2, sin que sea necesario realizar una consulta concreta al departamento gestor de los espacios Natura 2000.

La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no existencia de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.

9.2.3. Modificación, acondicionamiento o mejora de carreteras, ferrocarriles, etc.

A	B	C
Valorable	Sí	Sí

Quedan expresamente excluidas de esta regulación, y no requieren por tanto de autorización, las actuaciones de simple refuerzo de firmes, limpieza de drenajes, mantenimiento de taludes, señalización y balizamiento.





En suelos de tipo A la valoración debe garantizar de manera expresa que las actuaciones no impliquen en general aumento de la ocupación ni supongan afecciones a la fauna amenazada por su época de realización.

En todos los tipos de suelo la realización de obras o instalaciones auxiliares fuera del dominio público de la vía deberá autorizarse expresamente para garantizar la mínima afección a los recursos naturales protegidos.

Las obras de estabilización de taludes y terraplenes deben diseñarse de tal forma que, además de la estabilización logren una integración de terraplenes y taludes en el paisaje, preferiblemente mediante revegetación con especies propias del entorno paisajístico y ecológico cuando las pendientes así lo permitan.

Para la instalación de plantas de aglomerado asfáltico se estará a lo dispuesto en el punto 9.7.3 de esta misma normativa.

La realización puntual de drenajes para evitar encharcamientos no se verá afectada por la prohibición establecida en el punto 9.4.1.

El mantenimiento de cunetas evitará profundizar su sección cuando la vía atraviese áreas húmedas o encharcadizas, con el fin de no provocar drenajes que pueden afectar los niveles de las capas freáticas, provocando el descenso de nivel y la consiguiente pérdida de hábitat.

9.2.4. Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas

A	B	C
No	No	Sí

El motivo de introducir en este epígrafe un criterio restrictivo para las zonas A y B es el de evitar que por la realización de afirmados parciales, arreglos sucesivos, etc. acabe estableciéndose de facto una nueva infraestructura viaria sin que previamente se hayan podido evaluar sus efectos para los recursos naturales protegidos con un procedimiento reglado, tal como se comenta en el epígrafe anterior.

No obstante, las prohibiciones anteriores no afectarían al afirmado parcial en tramos concretos de fuerte pendiente o cruces de vaguadas, sin variación de trazado ni sección, en los casos en que se considere conveniente por motivos de erosión o seguridad.

9.3. PUERTOS, AERÓDROMOS Y HELIPUERTOS

9.3.1. Pistas aéreas y helipuertos para apoyo a la extinción de incendios

A	B	C
No	Sí	Sí

Los aeropuertos y aeródromos a ubicar en áreas protegidas están sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental, por lo que la única consideración concreta en este punto es la de establecer que deberá realizarse dicho trámite en todos los casos.





La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no existencia de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.

En el caso de los helipuertos, este departamento no considera necesario el sometimiento de los mismos al trámite de evaluación de impacto.

Al tratarse de competencias ubicadas en el mismo departamento, el proceso de decisión sobre la necesidad y ubicación de estas infraestructuras se deberá realizar de manera participativa para minimizar la afección sobre recursos protegidos, en especial sobre los prioritarios.

9.3.2. Aeródromos y helipuertos no vinculados al dispositivo de incendios forestales

A	B	C
No	No	Sí

Este punto se somete a las mismas prescripciones de los tres primeros párrafos del punto anterior.

9.3.3. Puertos, embarcaderos y similares sobre ríos, lagunas o embalses

A	B	C
No	No	No

La construcción de puertos deportivos no se considera compatible en ningún caso.

En el caso de embarcaderos y estructuras similares para el uso de embarcaciones, se considerarán autorizables en aquellas masas o tramos donde esté permitida la navegación (ver punto 9.8.6). En este caso se establece la necesidad de autorización expresa, independientemente de la que deba recabarse por parte de la administración hidráulica.

Esta regulación no afecta a actividades relacionadas con la gestión propia o en materia hidráulica, vigilancia, salvamento u otras emergencias.

9.4. OBRAS Y ACTUACIONES SOBRE EL MEDIO ACUÁTICO

9.4.1. Obras de canalización, dragado, drenaje, desecación, encauzamiento, etc.

A	B	C
No	No	No

De las prohibiciones contempladas en el presente apartado se exceptúan las obras de interés general que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales. En estos casos deberá ponderarse la adecuación de los trabajos a las exigencias medioambientales de conservación de los recursos naturales protegidos, de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española.





Esta prohibición no afecta a la realización puntual de drenajes para evitar encharcamientos en el marco de las actuaciones contempladas en el punto 9.2.3.

Asimismo, podrán concederse autorizaciones expresas para la colocación puntual de escolleras como defensa de edificaciones preexistentes (amparadas en títulos legales), estribos de puentes, zapatas de postes eléctricos y circunstancias análogas, todo ello sin perjuicio del resto de permisos que precisaran.

Por último, se excluirían de la presente prohibición las actuaciones de mantenimiento de balsas, embalses, etc. que se encuentren colmatados. En ese caso deberán autorizarse de manera expresa para garantizar que no se produzcan arrastres de sólidos ni episodios de turbidez aguas abajo.

9.4.2. Construcción de presas, azudes y demás instalaciones para extracción de caudales

A	B	C
No	Valorable	Sí

Se incluye no solo la construcción sino también el recrecimiento de instalaciones existentes previamente, en la medida en que conlleven un aumento de superficie inundada.

Como en el caso anterior, se exceptúan las obras de interés general que tengan por objeto el abastecimiento de poblaciones en episodios de sequía oficialmente declarados.

Con carácter general no se permitirá la construcción de azudes en arroyos con destino a balsas o charcas con fines agrarios, debiendo considerarse en todo caso el desvío de caudales a balsas aledañas que no interrumpan la continuidad longitudinal del cauce.

9.4.3. Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas

A	B	C
No	Sí	Sí

En el preceptivo trámite de consulta a la Comunidad Autónoma que la legislación de aguas contempla se valorará de manera concreta si las extracciones puedan influir de manera directa sobre algún recurso protegido: trampales, lagunas endorreicas...

9.4.4. Construcción de acueductos

A	B	C
No	Valorable	Sí

Al tratarse de procedimientos sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental, la única consideración concreta en este punto es la de establecer que deberá realizarse dicho trámite en todos los casos.



Por ello, en caso de que no se encuadrara expresamente en alguno de los anexos específicos de la Ley de evaluación, se hará uso del epígrafe incluido en el grupo 10, apartado o) de su anejo 2, sin que sea necesario realizar una consulta concreta al departamento gestor de los espacios Natura 2000.

La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no existencia de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.

9.4.5. Vertidos de cualquier tipo al medio acuático

A	B	C
Valorable	Valorable	Sí

En las autorizaciones de vertido será responsabilidad de las Confederaciones Hidrográficas garantizar que se alcance el máximo estado de calidad de aguas en los tramos de cauces o masas de agua incluidos en la red Natura 2000.

En el preceptivo trámite de consulta a la Comunidad Autónoma que la legislación de aguas contempla se podrán incorporar condicionados que reduzcan la carga contaminante permitida, especialmente encaminados a eliminar el riesgo de eutrofización de las masas de agua protegidas.

En todo caso, debe hacerse reserva expresa a la prohibición de vertido a los cauces de lodos de decantación o de limpiezas de filtros, ya sea por vertido directo o por depósito en el terreno en condiciones de que por escorrentía superficial acabe alcanzando masas de agua protegidas.

Tampoco estará permitido el vertido de aguas de refrigeración, de piscifactorías o de achique de actividades mineras.

9.5. CONSTRUCCIONES EN EL MEDIO NATURAL. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

9.5.1. Construcción de complejos hoteleros en el medio natural

A	B	C
No	No	Sí

Al tratarse de procedimientos sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental, la única consideración concreta en este punto es la de establecer que deberá realizarse dicho trámite en todos los casos.

Por ello, en caso de que no se encuadrara expresamente en alguno de los anexos específicos de la Ley de evaluación, se hará uso del epígrafe incluido en el grupo 10, apartado o) de su anejo 2, sin que sea necesario realizar una consulta concreta al departamento gestor de los espacios Natura 2000.

La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no existencia



de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.

9.5.2. Construcción de urbanizaciones en el medio natural

A	B	C
No	No	No

Dado que la construcción de urbanizaciones conlleva la previa recalificación de terrenos rústicos a urbanos, cosa que la normativa regional del suelo prohíbe con carácter general, no se considera compatible esta actividad en ningún caso.

9.5.3. Construcciones asociadas a una explotación del sector primario

A	B	C
No	Sí	Sí

Dentro de las zonas A se establece la limitación en el establecimiento de nuevas construcciones.

En el resto de zonas se permite la conservación, rehabilitación y mejora de las instalaciones e infraestructuras con finalidad agraria ya existentes, amparadas en la legalidad, sin que suponga con carácter general, aumento del volumen edificado y destinadas a usos y actividades permitidos por el plan de gestión, de acuerdo con la normativa regional en materia de ordenación del territorio.

En el caso de nuevas construcciones, durante el proceso sustantivo de autorización de las mismas deberá justificarse expresamente su necesidad en función del tamaño y características de la explotación agraria.

Los valores de referencia que contempla la normativa de suelo rústico, 1,5 ha. de parcela mínima y ocupación de la edificación de un máximo del 10% de dicha superficie, no podrán ser objeto de reducción y aumento, respectivamente.

Se considerará fraudulento el uso como vivienda de edificaciones o construcciones tramitadas con fines o denominaciones agrarias: casas de aperos, porches, naves, almacenes, pajares, etc.

Cuando la solicitud afecte a viviendas para propietarios o empleados de la explotación no podrá expedirse la autorización sustantiva sin informe favorable expreso del organismo gestor del espacio Natura 2000. Este informe no será necesario si el proyecto ha de ser sometido al trámite de evaluación de impacto ambiental.

La ubicación de la futura edificación y de las instalaciones auxiliares temporales deberá buscar preferentemente zonas desprovistas de vegetación natural u otros recursos protegidos. En caso contrario deberá recabarse la autorización de este departamento en aplicación de las leyes de montes (vegetación natural) y conservación (hábitats y elementos geomorfológicos, fauna).



De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.9 de la Ley 3/2008, de montes, las edificaciones aisladas localizadas en entornos forestales deberán adoptar medidas de autoprotección frente a incendios forestales, así como también medidas para minimizar el riesgo de que un fuego con origen en la edificación se propague a terrenos forestales circundantes.

9.5.4. Vivienda unifamiliar

A	B	C
No	Valorable	Valorable

Al tratarse de suelos rústicos no urbanizables de especial protección natural se considera que deben establecerse ciertos límites a este tipo de uso, ya sea permanente o de segunda residencia, de forma que los posibles riesgos o impactos relacionados con este uso puedan considerarse asumibles.

El mantenimiento y conservación de construcciones ya existentes, amparadas en la legalidad, no se somete a autorización siempre que no conlleven aumento de altura, planta o volumen ya construido y mantengan las tipologías constructivas tradicionales del paisaje rural de la zona.

Con el fin de mantener las condiciones de naturalidad de estos espacios así como no comprometer de manera significativa el trabajo del dispositivo de extinción de incendios, se adopta como criterio general el de que las nuevas viviendas no puedan localizarse a menos de 1.000 metros de otras edificaciones ya existentes, siempre que se encuentren amparadas en la legalidad.

Trasladando el anterior criterio a cifras de superficie de finca, esto se traduce en que en fincas de superficie superior a 80 ha. podrá ser concedida la licencia municipal sin más intervención en materias de medio natural que tener en cuenta lo contemplado en los dos párrafos siguientes.

La ubicación de la futura edificación y de las instalaciones auxiliares temporales deberá buscar preferentemente zonas desprovistas de vegetación natural u otros recursos protegidos. En caso contrario deberá recabarse la autorización de este departamento en aplicación de las leyes de montes (vegetación natural) y conservación (hábitats y elementos geomorfológicos, fauna).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.9 de la Ley 3/2008, de montes, las edificaciones aisladas localizadas en entornos forestales deberán adoptar medidas de autoprotección frente a incendios forestales, así como también medidas para minimizar el riesgo de que un fuego con origen en la edificación se propague a terrenos forestales circundantes.

En fincas de superficie inferior a 80 ha. la solicitud deberá someterse en todos los casos al trámite de evaluación de impacto ambiental. Además de las consideraciones generales en este tipo de expedientes y de las contenidas en los dos párrafos anteriores, este procedimiento de evaluación deberá contemplar, por cuenta del promotor, un trámite de consulta expresa a todos los propietarios colindantes que pudieran ver limitados los derechos urbanísticos futuros en sus parcelas en aplicación del criterio de exclusión de 1.000 metros entre viviendas.



9.5.5. Estaciones o áreas de servicio de carreteras y otras vías de comunicación

A	B	C
No	No	Sí

9.5.6. Otras edificaciones no asociadas al sector primario

A	B	C
No	Valorable	Valorable

Con carácter general el régimen aplicable es el mismo que el apartado 9.5.4. No obstante lo anterior, el criterio de distancia o superficie considerado en dicho apartado podrá no ser tenido en cuenta y podrán por ello autorizarse edificaciones, obras o instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios públicos, que estén referidas a usos dotacionales de titularidad pública, siempre que precisen localizarse en suelo rústico y en ausencia de alternativas de ubicación fuera del espacio. A estos efectos se requerirá informe expreso favorable por parte del departamento gestor del espacio Natura 2000.

9.5.7. Reclasificación o recalificación de suelos

A	B	C
No	No	Sí

De acuerdo con la legislación de conservación de la naturaleza y la de ordenación del territorio, los espacios Natura 2000 deben tener con carácter general la consideración de suelo rústico no urbanizable de especial protección natural. Por ello, no procede contemplar la recalificación de terrenos incluidos en espacios Natura 2000 en ningún caso.

En referencia a la reclasificación, el Reglamento regional de suelo rústico permite excepciones a la clasificación como suelo rústico protegido previo informe expreso del departamento gestor del espacio Natura 2000 o contemplando esta circunstancia en los planes de gestión de los mismos.

No se considera conveniente establecer estas medidas con un criterio general por lo que solo podrán contemplarse excepciones puntuales para considerar un suelo como rústico de reserva en actuaciones de titularidad pública referidas a usos dotacionales y otras razones imperiosas de interés público de primer orden. El preceptivo informe expreso antes comentado deberá acreditar la ausencia de alternativas.

En aquellos casos en que la excepcionalidad venga motivada por la ausencia de planificación urbanística actualizada, se requerirá el compromiso expreso de la administración solicitante para recuperar para la zona reclasificada la condición de suelo rústico protegido en la actualización de dicha planificación.



9.6. ACTUACIONES INDUSTRIALES

9.6.1. Nuevas industrias agroalimentarias

A	B	C
No	Sí	Sí

A efectos de aclarar el ámbito de aplicación se consideran industrias agroalimentarias aquellas empresas o actividades en las que se produce una transformación de las materias primas agrícolas, ganaderas, etc. más allá de la mera distribución, incorporando en el proceso un valor añadido y dando lugar a productos elaborados o semielaborados.

Estas industrias no se consideran compatibles con las protecciones de los suelos tipo A, pudiendo instalarse en el resto. En estos casos, al tratarse de procedimientos generalmente sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental, la única consideración concreta en este punto es la de establecer que deberá realizarse dicho trámite en todos los casos.

Por ello, en caso de que no se encuadrara expresamente en alguno de los anexos específicos de la Ley de evaluación, se hará uso del epígrafe incluido en el grupo 10, apartado o) de su anejo 2, sin que sea necesario realizar una consulta concreta al departamento gestor de los espacios Natura 2000.

La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no existencia de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.

Tendrán preferencia las alternativas basadas en localizaciones en zonas C sobre las B, y las ubicadas en colindancia o proximidad a vías de comunicación ya existentes, frente a las que pudieran implicar una mayor necesidad de infraestructuras asociadas.

9.6.2. Industrias no relacionadas de manera directa con el sector agroalimentario

A	B	C
No	No	Valorable

Son válidas para este apartado todas las determinaciones establecidas para el caso anterior, con la salvedad de que solo se contempla la posibilidad de instalación en suelos tipo C.

9.7. MINERÍA Y ACTIVIDADES ASOCIADAS

9.7.1. Extracción de áridos, rocas, minerales, sales y salmueras, turbas o aguas minerales y termales

A	B	C
No	Valorable	Valorable





Al tratarse de procedimientos generalmente sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental, la única consideración concreta en este punto es la de establecer que deberá realizarse dicho trámite en todos los casos.

Por ello, en caso de que no se encuadrara expresamente en alguno de los anexos específicos de la Ley de evaluación, se hará uso del epígrafe incluido en el grupo 10, apartado o) de su anejo 2, sin que sea necesario realizar una consulta concreta al departamento gestor de los espacios Natura 2000.

La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no existencia de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.

9.7.2. Investigación minera

A	B	C
No	Sí	Sí

El proyecto de investigación o los planes anuales de labores de investigación deberán contener las condiciones precisas para la adecuada protección de los valores del espacio, así como los trabajos para la adecuada restitución de las zonas afectadas a una situación natural lo más próxima posible a la inicial.

Al no ser zonas susceptibles de aprovechamiento, no se permite la investigación minera en las Zonas A.

9.7.3. Plantas de almacenamiento, clasificación, tratamiento o primera transformación de áridos y minerales

A	B	C
No	Valorable	Valorable

Sólo se consideran compatibles plantas portátiles de carácter temporal vinculadas a obras o actuaciones próximas y durante el transcurso de éstas. La ocupación máxima será de 1 ha y el proyecto de instalación incluirá, de forma obligatoria, un plan de restauración detallado, incluyendo las correspondientes unidades de obra deberán figurar en los cuadros de mediciones y precios de unidades de obra del presupuesto de dicho proyecto.

No obstante, en función de la calidad de los recursos naturales que pudieran verse afectados, se podrán establecer condiciones de instalación más restrictivas.

En la elección de su localización se considerará la conveniencia de realizar el número mínimo de caminos.





9.7.4. Explotación de préstamo de áridos o instalación de vertederos de tierras sobrantes

A	B	C
No	Valorable	Valorable

En zonas B y C se permiten exclusivamente en pequeñas cuantías para su uso exclusivo en obras de ámbito vecinal o local, en los casos en que no sea de aplicación la Ley de Minas, así como el vertido de áridos o rocas procedentes de dicho tipo de obras. Debe garantizarse mediante informe específico que la zona de extracción o depósito no alberga recursos protegidos y en ningún caso se permitirá la extracción de áridos del lecho de cauces.

La solicitud de autorización se acompañará del Proyecto de construcción, acondicionamiento o mantenimiento en el que se deberán incluir los siguientes aspectos:

- La justificación de la inviabilidad de que la explotación o el vertido se realice fuera de los límites del espacio.
- El volumen de extracción previsto, la localización exacta del punto o puntos de extracción o vertidos propuestos, los medios que se van a emplear, y el plazo en que se realizarán las obras.
- El Plan de restauración, cuyas unidades de obra deberán venir reflejadas en los cuadros de mediciones, precios unitarios, precios descompuestos y precios de unidades de obra del presupuesto del proyecto.

9.8. ACTIVIDADES RECREATIVAS

La regulación básica en esta materia a escala regional se halla contenida en el Decreto 63/2006, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos en el medio natural, por lo que el presente epígrafe solo detallará normas adicionales.

Partiendo de la premisa de que el uso recreativo debe ser compatible con los objetivos del espacio Natura 2000 y con el resto de los usos permitidos o autorizados, la presente regulación busca garantizar que no se produce afección negativa a recursos naturales protegidos.

Expresamente se declara que la misma no constituye una garantía del correcto desarrollo de las actividades en sus aspectos organizativos o de seguridad, los cuales deben ser responsabilidad exclusiva de los usuarios y en su caso de los organizadores de las mismas.

Las actividades de carácter colectivo organizadas por empresas, personas físicas o instituciones, sean o no con ánimo de lucro, se podrán regular si suponen un uso excesivo con riesgo para los valores naturales objeto de protección, incluyendo en su caso el establecimiento de un calendario consensuado o procedimientos con concurrencia para garantizar la igualdad de oportunidades entre los posibles interesados.



9.8.1. Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo, recreativo o turístico: circuitos, campos de golf, paintball, parques de aventura...

A	B	C
No	No	Sí

9.8.2. Campings, instalaciones de turismo rural y similares

A	B	C
No	No	Sí

Para el caso concreto de casas rurales aisladas, será de aplicación lo contemplado a las viviendas unifamiliares en el punto 9.5.4

9.8.3. Establecimientos comerciales, tiendas de artesanía y productos locales...

A	B	C
No	No	Sí

Este epígrafe afectaría a la nueva construcción de edificaciones con este fin.

9.8.4. Actividades de interpretación de la naturaleza, educación ambiental...

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Se someten a autorización previa todas las actividades a desarrollar en zonas A que no sean por iniciativa del departamento gestor del espacio.

En las zonas B y C también deben ser objeto de autorizaciones los equipamientos realizados por terceros, entendiéndose como tales los amparados por el Decreto 26/2007, por el que se crea la red de equipamientos de educación ambiental de Castilla-La Mancha.

El resto de actividades a desarrollar en zonas B y C deberán ser objeto de comunicación previa a este mismo departamento para garantizar que no se producen afecciones a los valores naturales protegidos.

9.8.5. Deportes aéreos (sin motor)

A	B	C
No	Sí	Sí

Se excluye de todos los espacios Natura 2000 la práctica de deportes aéreos con aeronaves a motor, incluyendo paramotores.

El resto de deportes aéreos (ala-delta, parapente, paracaidismo, globo, vuelo sin motor., etc.) se encuentran permitidos con carácter general en las zonas B y C. En el caso del paracaidismo,



las nuevas iniciativas deberán recabar autorización expresa para el uso de las aeronaves a motor que transporten a los paracaidistas.

No obstante lo anterior, se podrán establecer limitaciones particulares por zonas o épocas por motivos de conservación de recursos naturales protegidos. Estas restricciones deberán ser divulgadas y debidamente señalizadas en las zonas de realización de estas prácticas.

9.8.6. Navegación y deportes náuticos: vela, rafting...

A	B	C
No	Sí	Sí

Las determinaciones de este apartado no se aplican a usos de gestión, vigilancia y/o salvamento, etc.

Salvo autorización expresa, con carácter general se prohíbe todo uso de embarcaciones en las zonas A.

Fuera de las zonas A la navegación no se somete a regulación específica, sin perjuicio de que se podrán establecer limitaciones particulares por zonas o épocas por motivos de conservación de recursos naturales protegidos. Estas restricciones deberán ser divulgadas y debidamente señalizadas en las zonas de realización de estas prácticas.

9.8.7. Baño

A	B	C
No	No	No

Solo estará permitido en las zonas oficiales de baño incluidas en el Sistema de información nacional de aguas de baño (Náyade).

9.8.8. Vehículos a motor: excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes, etc.

A	B	C
No	No	Sí

No se autorizan excursiones organizadas o en grupo de vehículos a motor, salvo en el caso de las que discurran por carreteras y otras zonas C.

Como excepción, se podrán diseñar itinerarios oficiales en zonas donde se acredite una demanda de este tipo de actividad en los que sí se permitirá su práctica. En el procedimiento de aprobación de estos itinerarios se detallarán las condiciones de uso, en particular si el mismo requerirá de autorización previa. Cuando se trate de solicitudes particulares de organizadores profesionales se seguirá el trámite contemplado por el artículo 12 del Decreto 63/2006.

No se consideran compatibles las competiciones o circuitos de los contemplados en los artículos 14 y 15 del Decreto 63/2006.



9.8.9. Senderismo y otros usos no motorizados

A	B	C
No	Sí	Sí

Se incluyen en este epígrafe actividades recreativas que se realizan sin el empleo de vehículos a motor, de las cuales se detallan otras prescripciones:

- Senderismo: El senderismo, entendiendo por tal la actividad deportiva y recreativa que consiste en recorrer a pie caminos señalizados o no, preferentemente tradicionales, está permitido con carácter general en las zonas B y C.

Las rutas oficiales establecidas por la Consejería no tienen restricciones previas para realizar la actividad, incluyendo las que eventualmente se diseñaran sobre terrenos incluidos en las zonas A.

En todo caso, pueden establecerse limitaciones o restricciones en determinadas épocas del año o en determinados caminos o sendas por motivos de conservación de recursos naturales protegidos. Estas restricciones deberán ser debidamente señalizadas en los caminos o sendas afectadas.

La señalización por terceros de rutas mediante la colocación de señales de cualquier tipo en el medio natural requerirá de autorización previa.

- Ciclismo de montaña y rutas a caballo: se establece la misma regulación que en el caso del senderismo. Con carácter general no se permite discurrir campo a través con fines recreativos.

- Vivac: Se permite en zonas B y C.

9.9. ENERGÍA

9.9.1. Tendidos eléctricos vinculados de manera directa al sector primario

A	B	C
No	Sí	Sí

Este tipo de expedientes se incluyen en la normativa de evaluación de impacto ambiental en todos los casos.

En el marco del procedimiento antes mencionado se dará prioridad a que el trazado de la línea reduzca la probabilidad de uso de los apoyos por las aves como posaderos, evitando en lo posible que la línea discurra por divisorias de montes, o la ubicación de los apoyos en puntos prominentes del terreno.

9.9.2. Tendidos eléctricos no vinculados de manera directa al sector primario

A	B	C
No	Valorable	Sí





Además de las condiciones manifestadas en el punto 9.9.1 anterior, en el caso de este tipo de tendidos deberá quedar claramente acreditada la no existencia de otras alternativas viables de trazado fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.

9.9.3. Instalaciones de producción, transformación o almacenamiento de energía o similares

A	B	C
No	Valorable	Sí

Existe una exclusión expresa de instalación de parques eólicos para todos los espacios de la red Natura 2000 en el Decreto 20/2010, que regula en nuestra región esta energía.

En cuanto al resto de actuaciones en esta materia, con carácter general se permiten los dispositivos destinados a autoconsumo para las zonas B y C.

Para el resto, dadas las características intrínsecas a este tipo de instalaciones, su necesidad de infraestructuras asociadas y el potencial impacto sobre los recursos naturales, en todos los casos en que se considere valorable o posible la actuación, el proyecto no podrá autorizarse sin recibir antes una declaración positiva en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por lo que deberá someterse siempre al mismo.

Por ello, en caso de que no se encuadrara expresamente en alguno de los anexos específicos de la Ley de evaluación, se hará uso del epígrafe incluido en el grupo 10, apartado o) de su anexo 2, sin que sea necesario realizar una consulta concreta al departamento gestor de los espacios Natura 2000.

La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no existencia de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.

9.9.4. Gasoductos, oleoductos o similares

A	B	C
No	Valorable	Valorable

Para este punto se aplican las mismas prescripciones del apartado 9.9.3 anterior.

9.10. TELECOMUNICACIONES

9.10.1. Antenas y repetidores para usos directamente asociados con el sector primario

A	B	C
Valorable	Valorable	Sí



Se podrán permitir las instalaciones para la telecomunicación, así como los caminos, viales o trochas necesarias para las mismas serán autorizables siempre que esté técnicamente justificada la necesidad de ubicar la instalación en terrenos del espacio en vez de fuera del mismo y no se afecte de forma significativa a recursos naturales protegidos.

En el procedimiento de autorización se valorará la disposición de los titulares de la instalación a compartir la instalación con otros solicitantes.

9.10.2. Otras instalaciones de telecomunicación

A	B	C
No	No	Sí

9.11. PUBLICIDAD ESTÁTICA

9.11.1. Instalaciones de publicidad estática

A	B	C
No	Sí	Sí

Queda expresamente excluida de las prescripciones de este apartado la señalización oficial de carreteras u otras infraestructuras.

Se permite en zonas B y C, pero limitada a carteles informativos de instituciones públicas o para publicidad de negocios de ámbito local, preferentemente relacionados con actividades del sector primario o turismo rural.

9.12. ACTIVIDADES AGRARIAS-USOS COMUNES

9.12.1. Explotación agraria tradicional: agrícola, ganadera, apícola, forestal, cinegética, piscícola...

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Con carácter general, todas las actividades agrarias tradicionales se consideran compatibles con los fines de conservación en los espacios Natura 2000.

Las limitaciones que la legislación establece para el uso de vehículos a motor en el medio natural y que se mencionaban en el apartado 9.9.8 no son de aplicación a las actividades agrarias de gestión de fincas, aprovechamientos, etc. Sin embargo, la recolección de hongos, espárragos, etc. por parte de particulares no ampara el uso de vehículos a motor campo a través o en general fuera de los caminos abiertos al tráfico.

9.12.2. Cercas y vallados (excepto los cerramientos cinegéticos)

A	B	C
No	Sí	Sí



En las zonas A la única excepción por la que se pueda considerar justificada la instalación de nuevas cercas y vallados es por motivos de conservación y/o recuperación de recursos naturales protegidos, tales como proteger enclaves de flora, limitar el acceso a colonias o puntos de cría de especies amenazadas, etc.

En el resto de zonas, en el procedimiento de autorización se prestará una atención especial a la presencia de hábitats protegidos por la Directiva comunitaria, en especial aquéllos considerados prioritarios.

Con carácter general, para el tendido de malla o construcción de la cerca por los tramos con vegetación protegida solo se podrá abrir una calle temporal mediante roza al aire.

Por lo que respecta a la influencia sobre especies de fauna, en caso de no utilizarse malla de la permitida para usos cinegéticos la autorización incluirá en su condicionado las prescripciones que permitan su permeabilidad para la fauna protegida. Sólo podrán excluirse de esta obligación los vallados de pequeña dimensión que limiten el acceso a viviendas u otras edificaciones, así como otros casos en los que la necesidad debe estar expresamente justificada.

9.12.3. Tratamientos químicos contra plagas. Desbroces mediante medios químicos

A	B	C
Valorable	Sí	Sí

Con carácter general están prohibidos los tratamientos masivos o no selectivos, salvo lo previsto en la legislación correspondiente en aras de garantizar la salud pública, entendiéndose como masivo todo aquel tratamiento que traspase de manera significativa los límites del territorio afectado por la plaga.

Se permitirá el tratamiento con productos de uso común y baja toxicidad autorizados para el cultivo agrícola en terrenos de esta condición, los tratamientos zoonosanitarios a la ganadería en las condiciones adecuadas, y el empleo de los árboles cebo selectivos para control de plagas forestales.

El tratamiento de zonas A está sometido a autorización expresa y deberá entenderse con carácter restrictivo, limitado preferentemente a iniciativas públicas de control de plagas que afecten en especial a los propios recursos protegidos que motivan que esa zona se considere de tipo A.

9.12.4. Tratamientos con medios aéreos

A	B	C
No	Sí	Sí

La normativa comunitaria en esta materia tiende a prohibir con carácter general el uso de medios aéreos para estos trabajos, por lo que las solicitudes deben incorporar una justificación expresa de la imposibilidad de uso de otras técnicas.



Además de las consideraciones generales para el uso de productos químicos en el medio natural, cuando se pretenda el uso de medios aéreos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se prohíbe el tratamiento en zonas tipo A y masas de agua (ríos, arroyos, charcas, etc.), de las zonas B y C, debiendo dejarse además una franja de seguridad de 100 m. colindante a las anteriores en las que no se trate, independientemente de si esa distancia es superior a la que establezca la ficha técnica del producto a aplicar.
- Se limitarán las fechas de realización de los trabajos para evitar la deriva del producto en días con viento.
- Caso de existir nidos de especies en peligro de extinción, y siendo posible que en las fechas del tratamiento no hayan eclosionado los huevos, deberán garantizarse una cierta tranquilidad en un radio de 200 m. alrededor de cada nido en los casos en que los mismos no se ubiquen sobre árboles de ribera.
- Las restricciones anteriores se materializarán en una capa GIS de zonas excluidas que deberá considerarse como un condicionado más de la autorización que se emita.
- El beneficiario deberá incorporar en los medios aéreos la tecnología necesaria para poder realizar un seguimiento de las evoluciones de los aparatos. Después de tratamiento el beneficiario deberá entregar copia de los registros GPS de los vuelos realizados para controlar el cumplimiento del condicionado.

9.12.5. Alteración de lindes, setos, tapias, regueras, bancales, etc.

A	B	C
No	Sí	Sí

Con carácter general deberá recabarse la autorización de este departamento en aplicación de las leyes de montes (vegetación natural) y conservación (hábitats y elementos geomorfológicos, fauna).

9.12.6. Introducción de especies de flora o fauna no autóctonas del espacio Natura 2000 cuyo uso no sea tradicional, ya sean silvestres, cultivadas o domesticadas

A	B	C
No	Valorable	Valorable

Se excluyen de estas prohibiciones las especies tradicionalmente usadas en agricultura y ganadería extensivas, perros de caza o para cuidado de ganado y casos similares.

En el caso de especies sujetas a aprovechamiento de caza o pesca su uso se limitará a aquéllas de uso más tradicional, caracterizadas por no reproducirse de manera significativa en el medio natural.

Por lo que respecta a especies de flora u otras especies de fauna distintas de las contenidas en el párrafo anterior, su introducción requiere de autorización expresa.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud de un análisis expreso de riesgos, con el contenido siguiente:

- a. Nombre científico y vulgar de la especie.





- b. Mención específica a si se la especie se cría en cautividad.
- c. Actuaciones previstas a realizar en caso de escape o liberación accidental.
- d. Valoración de las probabilidades de:
 - Escape o liberación accidental.
 - Establecimiento en la naturaleza.
 - Convertirse en plaga.
 - Causar daño medioambiental a las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.
 - Viabilidad y técnicas de control, erradicación o contención.
- e. Conocimiento de la problemática, en caso de existir, causada por la especie en otros lugares.
- f. Existencia de medios eficaces para reducir riesgos de escape o liberación accidental.

9.13. AGRICULTURA Y GANADERÍA

9.13.1. Proyectos de hidráulica agrícola y transformación en regadío

A	B	C
No	Sí	Sí

En general se trata en todos los casos de proyectos sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental.

Las prescripciones de este apartado se emiten solo para regular el impacto que de manera directa pudieran tener estas actividades sobre los recursos protegidos, sin entrar a valorar el efecto de las extracciones sobre las masas de agua de donde se toma la misma, el cual se contempla en el apartado 9.4.3.

Con carácter general, se consideran compatibles las puestas en regadío que no supongan cambios de cultivo y siempre que el método de riego minimice el consumo de agua.

No obstante lo anterior, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental antes comentado se deberá tener en cuenta la afección directa del sistema de riego previsto, en especial el uso de pívots, por sus riesgos de afección al arbolado, aves esteparias, etc.

9.13.2. Cambios de uso para implantación de cultivos leñosos

A	B	C
No	Sí	Sí

Este apartado regula el paso de cultivos herbáceos a leñosos, fundamentalmente viñedo pero también la plantación de olivar, pistacho, almendro, etc.





PLAN DE GESTIÓN “Barrancas de Talavera” ES4250003
Documento 2. Objetivos y Medidas de Conservación

En el caso de las zonas de protección de aves designadas por su valor para las aves esteparias, se tomará como referencia para su autorización el criterio de que no se supere la superficie de viñedo y otros cultivos leñosos que hubiese en la fecha de declaración oficial como ZEPA.

Hasta tanto esto no suceda, las nuevas plantaciones no serán objeto de limitación por motivos de conservación de la naturaleza, siéndoles en todo caso de aplicación las regulaciones sectoriales existentes en materia agrícola.

Cuando se constate que en alguna zona se haya superado el límite mencionado en el apartado anterior, las nuevas implantaciones de cultivos leñosos deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

9.13.3. Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola, incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales

A	B	C
No	Sí	Sí

La transformación en agrícola de un terreno forestal tendrá carácter excepcional y solo puede entrar a valorarse en las zonas B y C.

De acuerdo con la normativa de montes no se concederá autorización cuando la pendiente del terreno supere el ocho por ciento ni cuando se presuma riesgo de erosión grave.

No se permitirá cuando afecte a algún hábitat protegido por la normativa comunitaria.

9.13.4. Concentración parcelaria

A	B	C
No	Valorable	Sí

Esta actividad está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuando pretenda realizarse sobre terrenos incluidos en áreas protegidas (anexo 2), por lo que a continuación se marcan unas directrices para ser consideradas en el proceso de evaluación.

Se preservarán los setos arbóreos y arbustivos, los bancales, árboles aislados y superficies cubiertas por vegetación natural cuya conservación resulte de interés, con especial atención a la vegetación hidrófila.

Se integrarán paisajísticamente las obras de infraestructura, evitando la degradación de las comunidades vegetales o hábitats de conservación prioritaria.

Las parcelas que al inicio del proceso tengan la consideración de hábitats protegidos deberán excluirse de manera expresa del proceso.

En zonas con poca diversidad previa de hábitats naturales, se establecerán medidas para compensar la mayor homogeneización del paisaje agrario resultante.





9.13.5. Invernaderos

A	B	C
No	Valorable	Sí

Se someten a autorización los ubicados en zona B para garantizar, en su caso, que no se produzcan proliferaciones a nivel local con influencia para los recursos protegidos.

No está permitida su instalación sobre suelos distintos de los agrícolas.

Los valores de referencia que contempla la normativa de suelo rústico, 1,5 ha. de parcela mínima y ocupación de la edificación de un máximo del 10% de dicha superficie, no podrán ser objeto de reducción y aumento, respectivamente.

9.13.6. Incremento de cargas ganaderas por encima de los valores de referencia

A	B	C
No	Valorable	Valorable

El uso pastoral de los pastizales y otros terrenos forestales deberá procurar el óptimo manejo de los mismos que garantice que no se produce un deterioro incompatible con la obligación legal de que tengan un estado de conservación favorable.

Cualquier incremento de cargas ganaderas por encima de los valores de referencia incluidos en las ayudas comunitarias requerirá autorización expresa.

El pastoreo en zonas de dominio público hidráulico podrá ser objeto de limitaciones puntuales en aquellas zonas que lo requieran para la conservación o recuperación de la vegetación protegida.

También se podrán establecer programas concretos donde se observe un deterioro claro por efecto del pastoreo.

9.13.7. Pastizales y otras obras de mejora ganadera

A	B	C
No	Valorable	Sí

Dado que un buen número de formaciones de pastizal figuran como hábitats protegidos, se establece una prohibición general en el caso de las zonas A porque en ellas estarán en muchos casos los que tienen la consideración de prioritarios, de manera que solo se contemplen labores pastorales o selvícolas de conservación de los mismos.

En el caso de las zonas B se establece una autorización expresa para garantizar que las labores de implantación o mejora de pastizales no se realicen sobre aquellos que tengan la consideración de protegidos.



9.13.8. Explotaciones ganaderas intensivas

A	B	C
No	No	Sí

La prohibición para el establecimiento de nuevas explotaciones intensivas incluye también la ampliación de las preexistentes.

Para las zonas C se estará a lo dispuesto en el apartado 9.6.1.

En todo caso, los valores de referencia que contempla la normativa de suelo rústico, 1,5 ha. de parcela mínima y ocupación de la edificación de un máximo del 10% de dicha superficie, no podrán ser objeto de reducción y aumento, respectivamente.

9.13.9. Núcleos zoológicos

A	B	C
No	Sí	Sí

Quedan fuera de este epígrafe todas aquellas iniciativas que requieran de la autorización como núcleo zoológico pero ya se regulen de manera expresa en otros apartados.

Para el resto de núcleos se establece una autorización expresa para garantizar que no existan riesgos de escape accidental, enfermedades, introducción de exóticas indeseadas, etc.

9.13.10. Charcas, balsas y similares

A	B	C
No	Sí	Sí

Con carácter previo el procedimiento de autorización debe considerar las prescripciones contenidas en el punto 9.4.2.

Asimismo, deberán quedar garantizados los puntos siguientes:

La apertura de charcas o balsas no debe implicar la destrucción de hábitats protegidos, en especial de los de carácter hidrófilo, ni de especies de flora o fauna amenazada.

Tampoco deben causar la desecación de estos mismos hábitats por profundizaciones o variaciones de sección que puedan crear riesgo de desviación de flujos subterráneos o de la forma natural de manar el agua.

Sólo podrán autorizarse depósitos superficiales que recojan impluvios y escorrentías, de dimensiones moderadas y que dispongan de rampas de acceso que posibiliten el acceso y salida de fauna anfibia.



9.14. SECTOR FORESTAL

Con carácter general se estará al cumplimiento de las Órdenes que regulan las condiciones técnico-facultativas para la ejecución de los aprovechamientos en terreno forestal, así como las licencias de aprovechamiento, cuyo condicionado contemplará las medidas adecuadas para garantizar una correcta conservación y fomento de la vegetación natural, en especial la protegida, así como la compatibilidad entre los distintos aprovechamientos, y de éstos con los recursos naturales protegidos.

9.14.1. Repoblaciones forestales con objetivo primordial de protección o restauración de hábitats

A	B	C
Sí	Sí	Sí

El diseño de las plantaciones debe evitar la excesiva homogeneidad del tratamiento existente, tanto por el alcance superficial de la misma como por la elección de especies con las que reforestar.

Deberán identificarse los puntos que alberguen formaciones de vegetación protegida, en especial si la misma tiene la consideración de prioritaria, para recibir un tratamiento diferenciado. Asimismo, en caso de no darse esta circunstancia se procurará identificar aquellas zonas del terreno a repoblar con características ecológicas singulares que permitan en su caso la introducción de dichos hábitats.

Con carácter general se evitarán las técnicas de preparación del terreno de carácter lineal en terrenos con amplia cuenca visual. En aquellos casos en que se realice se evitarán los trazados rectilíneos, debiendo optarse por ondulaciones más o menos marcadas en función de la pendiente del terreno, todo ello para evitar patrones demasiado lineales del arbolado.

9.14.2. Cultivos forestales: choperas, biomasa, etc.

A	B	C
No	Sí	Sí

Solo se permiten en suelos agrícolas o ya plantados de choperas.

Para la introducción de nuevas especies se estará a lo dispuesto en el punto 9.12.6.

9.14.3. Obras de corrección hidrológico-forestal

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Las actuaciones previstas sobre barrancos, ramblas, cárcavas, etc. deberán tener en cuenta lo dispuesto en el punto 9.9.4 cuando se puedan ver afectados hábitats protegidos por la normativa comunitaria.



9.14.4. Áreas cortafuegos, así como otros tratamientos selvícolas para prevención de incendios

A	B	C
Sí	Sí	Sí

La planificación oficial de la red de áreas cortafuego deberá tomar en consideración la presencia de hábitats y especies protegidas por la normativa comunitaria, en especial de aquéllos considerados como prioritarios.

Al tratarse de competencias ubicadas en el mismo departamento, el proceso de decisión sobre la necesidad y ubicación de estas infraestructuras se deberá realizar de manera participativa para minimizar la afeción sobre recursos protegidos, en especial sobre los prioritarios.

Con carácter general la red de áreas cortafuegos no tendrá como resultado recintos de superficie inferior a 200 ha. salvo casos expresamente analizados en un procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

9.14.5. Fajas cortafuegos

A	B	C
No	No	Sí

Con carácter general no se permitirá la nueva apertura de líneas o fajas cortafuegos así como cualquier otro trabajo que implique la remoción de las capas superficiales del suelo, destocoñados y descepe de la vegetación.

Dentro de la planificación oficial, solo podrá contemplarse el establecimiento de nuevas fajas en zonas concretas apoyadas en infraestructuras ya existentes consideradas como zona de uso especial.

9.14.6. Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Las consideraciones son las mismas que las comentadas en el punto 9.13.10.

En suelos tipo A deberá realizarse un análisis previo que descarte otras alternativas de ubicación, siguiendo el conjunto de disposiciones del artículo 6 de la Directiva Hábitats.

9.14.7. Recolección de hongos, espárragos...

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Debe hacerse mención expresa de que el hecho de que se considere compatible no lleva implícito el permiso de acceso a fincas particulares, siendo responsabilidad del recolector el disponer del mismo.



9.15. CAZA Y PESCA

9.15.1. Práctica de la caza y la pesca con carácter general

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Como única salvedad, se establece la prohibición general de cazar en aquellas aguas públicas que atraviesen o limiten terrenos sometidos a régimen cinegético especial, por lo que no procederá conceder nuevas concesiones de las que contempla el artículo 115.2.a del Reglamento de caza.

Las ya existentes no se renovarán en las sucesivas revisiones de los planes técnicos de caza de los acotados.

Esta prohibición no afectará a los cotos de acuáticas ya declarados.

9.15.2. Granjas cinegéticas (cotos industriales)

A	B	C
No	Sí	Sí

Los cotos de caza que tienen como régimen de explotación principal la venta de caza viva tienen la consideración de explotaciones industriales en la normativa de caza, pero no se consideran incluidos en este epígrafe a efectos de su tratamiento dentro de los espacios Natura 2000.

Por lo que respecta a las explotaciones industriales en sentido estricto, para la regulación de las mismas se estará a lo dispuesto en los puntos 9.6.1 y 9.15.3, en cuanto a localizaciones posibles o características de los vallados.

Asimismo, con carácter general les serán de aplicación los valores de referencia que contempla la normativa de suelo rústico, 1,5 ha. de parcela mínima y ocupación de máximo del 10% de la superficie de la parcela o finca. Estos porcentajes no podrán ser objeto de reducción y aumento, respectivamente.

9.15.3. Vallados cinegéticos

A	B	C
No	Sí	Sí

Como punto previo procede recordar que los planes de recuperación de algunas especies amenazadas, como el lince o el águila imperial, establecen restricciones para la instalación de cerramientos cinegéticos, por lo que los párrafos siguientes irán lógicamente orientados a aquellas zonas a las que no se aplique esta limitación previa.

Dado que los cerramientos cinegéticos están sometidos a la normativa de impacto ambiental, la evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su



trasposición a la normativa española, siendo algunos de los puntos básicos a analizar los siguientes:

Se prestará una atención especial a la presencia de hábitats protegidos por la Directiva comunitaria, en especial aquéllos considerados prioritarios.

Con carácter general, para el tendido de malla por los tramos con vegetación protegida solo se podrá abrir una calle temporal mediante roza al aire.

Asimismo, podrá exigirse el establecimiento de vallados de protección de enclaves singulares de flora o vegetación protegida especialmente valiosa o palatable para la fauna cinegética.

Para la autorización de caminos de servicio para vigilancia y mantenimiento del vallado se estará a lo dispuesto en el punto 9.2.1.

En las zonas de interés para la conservación de fauna amenazada podrá establecerse una medida para la conservación o recuperación de poblaciones de conejo de monte, como especie presa básica para muchas de estas especies, de forma que todo o parte de la preceptiva superficie del 10% que los cotos deben dedicar a zona de reserva se dedique al fomento de esta especie.

Tal como ya contempla la normativa regional de caza, se deberán asimismo contemplar medidas para evitar riesgos de endogamia de las especies cinegéticas, el desarrollo de desequilibrios poblacionales o superpoblaciones, una presión excesiva de la fauna cinegética sobre la vegetación, daños a las especies amenazadas y la proliferación de especies exóticas.

La instalación de cercas interiores, en caso de no requerir su sometimiento al trámite de evaluación de impacto ambiental, deberá ser objeto de una evaluación expresa sobre la base de los puntos anteriores, pero en la que se estudien además las distintas alternativas de ubicación concreta dentro del acotado.

9.15.4. Pastizales, querencias y cortaderos cinegéticos

A	B	C
No	Sí	Sí

En el procedimiento de autorización de nuevos cortaderos se prestará una atención especial a la presencia de hábitats protegidos por la Directiva comunitaria, en especial aquéllos considerados prioritarios.

Con carácter general, la apertura de nuevos cortaderos por los tramos con vegetación protegida solo se permitirá mediante roza al aire.

Por lo que respecta a pastizales y querencias, se aplicará lo dispuesto en el punto 9.13.7.

9.15.5. Instalaciones de acuicultura

A	B	C
No	Sí	Sí



Al tratarse de proyectos incluidos en el anejo 2 de la normativa de evaluación de impacto ambiental, la principal consideración en este punto es la de establecer que deberá realizarse dicho trámite en todos los casos.

En este proceso son válidas las consideraciones detalladas en los puntos 9.6.1, 9.4.2 y 9.4.3.

9.15.6. Nuevos cotos intensivos

A	B	C
No	Valorable	Valorable

La prohibición no incluye el reforzamiento de poblaciones, renovaciones de sangre en cotos cercados o las reintroducciones.

Como punto previo procede recordar que de acuerdo con el apartado 8 del artículo 56 de la Ley regional de caza no están permitidos los nuevos cotos intensivos de caza mayor en las zonas sensibles. Además, los planes de recuperación de algunas especies amenazadas, como el lince o el águila imperial, establecen prohibiciones también para el establecimiento de nuevos cotos intensivos tanto de mayor como de menor en sus áreas críticas, por lo que los párrafos siguientes irán lógicamente orientados a aquellas zonas a las que no se aplique esta limitación previa.

El procedimiento de autorización de nuevos cotos intensivos debe realizar un análisis en función de si el plan técnico de caza contempla las sueltas intensivas en un marco global de gestión de la explotación (realizando por ejemplo siembras y otras mejoras de hábitats, manteniendo comederos todo el año, etc.) o por el contrario las realiza preferente o exclusivamente en función de las jornadas de caza contratadas sin mucha mayor gestión del acotado.

Por otro lado, en cotos donde coexistan superficies calificadas como A junto con otras de los tipos donde sí se permite gestión más intensiva, podrá concederse esta categoría al acotado siempre que en el caso de caza menor los ojeos queden fuera de la zona A.

9.16. INVESTIGACIÓN, COLECCIONISMO, FOTOGRAFÍA...

9.16.1. Estudios y otros proyectos de investigación

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Las actividades de investigación realizadas por terceros deberán ser objeto de autorización expresa.

Los responsables de la investigación deberán presentar una memoria detallada en la que se indicarán los objetivos y finalidad de la investigación, localización de los trabajos, métodos y materiales a emplear, currículum del equipo investigador y, en su caso, la institución que ampara el proyecto de investigación.



9.16.2. Recolección con fines científicos

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Es de aplicación el mismo régimen del punto 9.16.1.

9.16.3. Recolección para coleccionismo

A	B	C
No	No	No

Esta prohibición no afecta a las especies objeto de caza y pesca o a productos de recolección tradicional (espárragos, hongos, cardillos, caracoles...).

9.16.4. Toma de imágenes o sonidos, incluyendo la grabación de material de ficción

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Con carácter general, la toma de imágenes y sonido como actividad de ocio sin contenido profesional no requiere autorización y puede realizarse libremente.

No obstante, cuando se realice fotografía de fauna en áreas sensibles de reproducción o cría, concentración, dormideros u otros lugares en los que se les puede causar molestias, deberá ser expresamente autorizada.

También requerirá autorización expresa el uso del espacio para la toma de imágenes y sonidos con destino profesional.

9.17. OTROS

9.17.1. Sobrevuelo de aeronaves

A	B	C
Valorable	Sí	Sí

Como ya se expresa en el punto 9.8.5, no están permitidos los deportes aéreos con motor ni en general el sobrevuelo con fines recreativos.

Los usos de tipo profesional, incluyendo el acceso a fincas, labores de emergencia, policiales, de control de infraestructuras, etc. se consideran permitidos, aunque en las zonas A los usos planificados y/o periódicos se someten a autorización expresa para poder analizar los riesgos tanto para la seguridad aérea como para la conservación de aves amenazadas.

El departamento gestor del espacio dará traslado al encargado de navegación aérea de los enclaves considerados como zona A para procurar que con carácter general solo se acceda a ellos en casos de emergencia.



9.17.2. Concentraciones no habituales de personas y/o vehículos

A	B	C
No	Sí	Sí

Este apartado regula las concentraciones no habituales de personas y/o vehículos en espacios Natura 2000, tales como maniobras militares, romerías, pruebas deportivas, etc.

No incluye ni situaciones de emergencia ni aquellas otras concentraciones de carácter habitual tales como juntas de caza y similares.

En aquellos casos en que la actividad tenga carácter tradicional se trabajará con los organizadores o responsables para garantizar un adecuado desarrollo de la misma que no vaya en perjuicio de los valores protegidos.

Las maniobras militares requerirán de una comunicación previa con el suficiente detalle para garantizar lo comentado en el párrafo anterior.

Para el resto de actividades se podrán establecer regulaciones generales o concretas una vez se tenga conocimiento de la convocatoria de las mismas. En el caso de eventos de repetición periódica se procurará establecer un condicionado general que ampare los actos futuros.



10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN: GOBERNANZA

10.1. GOBERNANZA

Se entiende como gobernanza el conjunto de instituciones y normas que enmarcan la gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

La competencia sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con la estructura del Gobierno y de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha (Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado por Decreto 263/2011), le corresponde a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales que, con respecto a la Red Natura 2000, tiene las siguientes funciones:

- La elaboración, instrucción y posterior ejecución de los planes relativos a la Red Natura 2000.
- La elaboración y gestión de planes de actuaciones y regímenes de ayudas.
- La elaboración de programas para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y de la Unión Europea a la conservación de la naturaleza en la región y ejecución de las correspondientes actuaciones.
- La emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000.
- La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.
- El establecimiento de criterios orientadores para la gestión de los recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en la Red Natura 2000, incluidos los planes de ordenación de los recursos forestales y demás planes o programas públicos o privados de actuaciones que puedan afectar a esta Red.

Por lo que respecta a la normativa específica aplicable a la Red Natura 2000, es la siguiente:

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en su versión modificada por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.
- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011.
- Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

En cuanto a los distintos modelos de gestión posibles, la Red Natura 2000 no implica una gestión diferenciada ni una administración específica para su puesta en práctica y no altera los procedimientos y competencias existentes.





PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 2. Objetivos y Medidas de Conservación

La gestión de este espacio de la Red Natura 2000 responde a una combinación de dos modelos de gestión diferenciados:

- **Gestión preventiva:** Se logra a través de la adecuada evaluación previa de planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

La regulación de usos y actividades y el seguimiento y control de dicha regulación.

La gestión implica labores de vigilancia, seguimiento, control e intervención administrativa, a partir de la formalización de objetos y objetivos de conservación.

Las herramientas de gestión preventiva más comunes son los informes, requerimientos, expedientes sancionadores y autorizaciones, elaborados y emitidos según procedimientos definidos en las normas correspondientes, basadas habitualmente en la regulación de usos.

- **Gestión activa:** La gestión activa implica la intervención directa o indirecta sobre los objetos de conservación y sus factores de cambio, con el fin de que se alcance o mantenga el estado de conservación favorable. La gestión activa queda planificada a través de unos objetivos generales y operativos, trasladables a acciones concretas planificadas y ejecutadas con recursos humanos, económicos y materiales específicos.

Incluye el desarrollo de protocolos y procedimientos para asegurar la calidad, así como la evaluación del logro de los objetivos de conservación planteados y su uso para la revisión de los instrumentos de planificación.

Finalmente, en lo referente a la participación pública en la gestión de la Red Natura 2000, en los espacios que coinciden o integran en algún espacio natural protegido en el que exista junta rectora o patronato, se habilitará ésta para que se puedan tratar los temas que afecten a la Red Natura 2000, entendiendo que serán coincidentes con los que se pueden tratar en el espacio natural protegido.

A un nivel local, con la periodicidad que establezca la Consejería con competencias en Natura 2000, se realizarán sesiones informativas en las que se presenten las actividades previstas, convocatorias de ayudas, etc., y se recojan sugerencias de la población local interesada. Además se habilitaran mecanismos de comunicación directa con la administración gestora de los espacios Natura 2000: listas de distribución de correo, edición boletines digitales, buzón web de sugerencias, etc.





11. DIRECTRICES SECTORIALES

11.1. SECTOR PRIMARIO

En caso de que se considere necesario, la DG podrá establecer convenios con los propietarios de los cultivos agrícolas existentes en el interior del espacio para su abandono, plena integración ambiental o su uso específico en actividades de conservación de especies amenazadas y sus hábitats.

Sin perjuicio de lo anterior, al objeto de mantener la actividad agraria en las zonas más interesantes para la conservación de determinadas especies de fauna y flora silvestres, así como facilitar la adecuación ambiental de las actuales superficies agrícolas, se promoverá el establecimiento de un régimen de ayudas y medidas a los agricultores para la adopción voluntaria de las siguientes acciones, en el marco de las ayudas a la adopción de prácticas agroambientales, forestación de tierras agrarias, etc.:

- Retirada de la producción de tierras de cultivo con el fin de recuperar formaciones vegetales protegidas.
- Protección contra la erosión u otros fines de protección o restauración.
- Extensificación de la actividad agraria en el entorno del espacio y la adaptación de las prácticas agrícolas a la fenología reproductiva y necesidades de determinadas especies amenazadas.
- Reducción del empleo de fertilizantes y biocidas e impulso del uso alternativo de sustancias de baja peligrosidad sobre suelos donde exista posibilidad de que alcancen los acuíferos o las aguas superficiales.
- Conservación o recuperación de los elementos característicos de la agricultura tradicional importantes para la conservación del paisaje y la biodiversidad, tales como ribazos, linderos, arbolado disperso, etc.

De igual modo, se fomentarán las actividades de "agricultura ecológica" integradas en la gestión del espacio protegido, así como la promoción y comercialización de sus productos, como forma de cultivo más respetuosa con el medio ambiente, que crea un mercado de productos de mayor calidad y valor añadido.

Al objeto de mejorar la eficiencia e integración tanto de la actividad agrícola como de la ganadera, y de facilitar la aplicación correcta de las medidas agroambientales, la DG podrá organizar cursos de formación y actividades de educación ambiental, dirigidos a los agricultores y ganaderos del espacio protegido.

En cuanto a la cabaña ganadera se podrán establecer los mecanismos necesarios para ordenar el pastoreo de forma compatible con la conservación del medio natural, prestando especial atención a la conservación de la vegetación natural, a la regeneración de las parcelas que se abandonen y al control de la erosión. Se evitarán en cualquier caso las concentraciones de ganado en zonas frágiles o por periodos prolongados de tiempo, controlando la presencia de perros que pudieran provocar daños o molestias sobre la avifauna.





La instalación de cerramientos ganaderos estará supeditada a su integración paisajística y a su permeabilidad al paso de la fauna silvestre. No obstante y con el objeto de preservar las zonas con vegetación más frágil del aprovechamiento ganadero, se valorará la necesidad de realizar el cerramiento de dichas zonas, cuando su protección no sea fácilmente realizable por otros métodos.

Al objeto de procurar la plena integración de la ganadería con la gestión del espacio, podrán habilitarse puntos concretos para el abrevado de ganado donde se demuestren daños por hacerlo de manera no planificada.

En materia de caza y pesca, el objetivo debe ser promover el desarrollo de una actividad cinegética extensiva y sostenible que no afecte a la población de aves amenazadas, a la vez que maximice las condiciones de tranquilidad del entorno. En las sucesivas renovaciones de los planes técnicos de los cotos del entorno, se procurará que las preceptivas zonas de reserva de todos aquéllos que la requieran se ubiquen en los terrenos incluidos en el espacio o en su vecindad inmediata, sin perjuicio de que quede expresamente abierta la posibilidad de conceder autorizaciones excepcionales para el control de poblaciones cinegéticas, control de predadores o control de daños en las parcelas colindantes.

Cuando resulte conveniente para la gestión del espacio protegido, la DG podrá establecer convenios de colaboración con los titulares de derechos cinegéticos para realizar acciones que supongan la armonización y mutuo beneficio de los intereses cinegéticos y de conservación, tales como la elaboración de los planes técnicos de caza, la mejora del estado sanitario de las poblaciones, la realización de actuaciones de mejora de los hábitat para potenciar las poblaciones de especies cinegéticas, en especial para las que tienen un papel más importante en la red trófica del ecosistema, o el control de especies cinegéticas depredadoras, cuando exista riesgo de que la aplicación de los métodos de control afecte a otras especies.

Por último, en la gestión forestal se considera prioritaria la recuperación de la cobertura forestal en aquellos terrenos incendiados en fecha reciente. Para lograr este objetivo se señalan de manera expresa como adecuadas las diferentes líneas de ayudas en materia de bosques. De igual manera, las ayudas a la reforestación de tierras agrarias podrán ser de aplicación en este espacio siempre que vayan orientadas a la consecución de un estado de conservación favorable de los hábitats protegidos presentes o a la recreación de otros no presentes hasta el momento, como podrían ser las dehesas.

11.2. ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Dada la proliferación de explotaciones de áridos en toda la vega del Tajo, y a efectos de contemplar un tratamiento homogéneo a las nuevas solicitudes que pudieran presentarse en el futuro, se incluye un condicionado general para los expedientes de extracciones de áridos en zonas colindantes o incluidas en espacios Natura 2000:

- Solo se deberían autorizar extracciones por debajo del nivel freático en aquellas explotaciones que puedan asegurar la recuperación de cotas superiores a las de dicho nivel.
- Banda de protección de 100 m. a la vegetación de ribera, incluyendo como medida compensatoria que dicha banda se reforeste y pase a ser terreno forestal, no recuperando usos agrícolas cuando finalizara la explotación.





- Misma distancia mínima para plantas de tratamiento, clasificación, etc.
- Plantas de tratamiento en circuito cerrado sin vertidos de agua al medio acuático.

11.3. USO PÚBLICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Las actividades de uso público, con finalidad fundamentalmente recreativa, turística, cultural o educativa, deben ser compatibles con la conservación de todos los valores naturales del espacio protegido y desarrollarse con respeto a los aprovechamientos tradicionales y en armonía con el interés de los propietarios del terreno.

El uso público se orientará hacia visitas de grupos reducidos y centradas en la percepción, interpretación y valoración de los recursos naturales y en la sensibilización medioambiental de los visitantes. En ningún caso se promoverá o divulgará un uso masivo de este espacio protegido.

A través de los instrumentos de planificación del espacio, se procurará el diseño y edición de folletos divulgativos, paneles interpretativos y señales informativas, necesarios para que el visitante disponga de la información precisa para realizar la visita al espacio protegido, instalando si fuera preciso carteles recordatorios de las normas de comportamiento aplicables. Toda la señalización cumplirá con las normas establecidas para el conjunto de la Red de áreas protegidas de Castilla-La Mancha.

La DG, de acuerdo en su caso con los propietarios de los terrenos, podrá diseñar itinerarios para la visita al espacio, estableciendo los caminos abiertos al uso público, todo ello sin perjuicio del derecho de acceso de las personas vinculadas a la propiedad de las fincas a través de los caminos, sendas y demás servidumbres de paso legalmente existentes. Los itinerarios que se diseñen evitarán la afección a las zonas de mayor fragilidad del espacio, determinando en su caso los tramos en que pueda estar autorizado el tránsito de vehículos a motor y los tramos en que su circulación esté restringida y estableciendo, si ello fuese preciso, una zona para el estacionamiento de los vehículos.

Estos itinerarios serán dotados con la infraestructura necesaria (paneles interpretativos, miradores, etc.), debiendo prestarse especial atención a la integración paisajística y limpieza de estas infraestructuras. Para conseguirlo, se establecerán los oportunos acuerdos con los Ayuntamientos respectivos.

Asimismo, se procurará balizar aquellas zonas de mayor uso para minimizar daños al entorno inmediato por pisoteo, incendio, podas, etc.

11.4. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

La gestión del espacio protegido estará prioritariamente encaminada a garantizar la conservación de sus valores y recursos naturales, con especial atención al paisaje, los elementos geomorfológicos, los hábitats y las especies de fauna y flora silvestres calificados como de conservación prioritaria. Igualmente, estarán orientadas a la restauración de los recursos naturales que se encuentren degradados.

Los trabajos de conservación y restauración del espacio protegido deberán apoyarse en bases bioecológicas sólidas y otorgar preferencia a los dispositivos, sistemas o procesos más próximos al funcionamiento natural de las poblaciones y los ecosistemas. Como regla general, el uso de



PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 2. Objetivos y Medidas de Conservación

técnicas que supongan una desnaturalización del ecosistema se limitará a los casos en que su aplicación resulte necesaria y no resulte viable la adopción de medidas alternativas más próximas a la naturaleza.

Se otorgará prioridad a la adopción de las medidas contempladas en los planes de recuperación, conservación o manejo de especies amenazadas que habiten en el espacio protegido.

En la gestión del espacio protegido se tendrá en cuenta el principio director de que las actuaciones no supongan una merma sensible sobre la identidad, naturalidad, variedad y singularidad del paisaje.

Se considera prioritario conseguir la progresiva naturalización del conjunto del espacio, todo ello de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Plan o que se aprueben en desarrollo del mismo.

Se realizarán acciones destinadas a favorecer la restauración de la cubierta vegetal, así como a mejorar la diversidad y estructura de las formaciones vegetales que presenten niveles evolutivos medios o bajos.

Se adoptarán las medidas precisas para mejorar los resultados en la reproducción de las especies amenazadas de interés prioritario, así como para mejorar la capacidad trófica de sus áreas de alimentación y la tranquilidad en sus zonas de reposo.

11.5. INVESTIGACIÓN

Las actividades de investigación podrán autorizarse cuando no entrañen riesgos para la conservación de los recursos naturales del espacio, especialmente para los recursos de conservación prioritaria, se justifiquen su necesidad e interés y puedan tener una repercusión favorable aplicada a la conservación de la naturaleza.

Las solicitudes de permisos de investigación deberán acompañarse del respectivo proyecto de investigación y las actividades que contemplen deberán ser compatibles con el resto de usos y aprovechamientos.

La DG definirá los aspectos del espacio protegido insuficientemente conocidos y de interés para su gestión, fomentando la realización de estudios y proyectos de investigación sobre dichas materias, bien directamente, o bien priorizándose la concesión de las ayudas existentes a las iniciativas de instituciones, asociaciones o investigadores individuales que asuman su desarrollo.

Las actividades de investigación que afecten a los recursos de conservación prioritaria deberán estar avaladas por una institución investigadora pública, y ejecutarse en su fase de trabajo de campo por personal especializado en las técnicas operativas que en cada caso se vayan a emplear.

11.6. INFRAESTRUCTURAS

En el espacio protegido se podrá realizar la ordenación de la red de vías y accesos existentes, de conformidad con la propiedad de los terrenos y las diferentes administraciones competentes, al objeto de optimizar su distribución para la realización de los aprovechamientos tradicionales,





permitir una adecuada gestión de conservación del espacio y disminuir el impacto global que estas infraestructuras originan sobre el medio natural.

Asimismo, con los mismos criterios antes mencionados, se realizará la ordenación de la red de tendidos eléctricos existentes.

11.7. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

La normativa de planeamiento urbanístico aplicable deberá contemplar los terrenos incluidos en el espacio protegido como suelo rústico no urbanizable de protección natural, debiendo recoger la normativa del presente Plan de gestión en las materias que afecte y en particular en lo relativo a la regulación de nuevas construcciones así como los requisitos que deberán adoptarse en el caso de rehabilitación, mejora o conservación de las edificaciones existentes, para adaptarse a las tipologías constructivas tradicionales y conseguir su integración paisajística.

La Consejería divulgará la presente normativa entre los técnicos y secretarios municipales, incluyendo en su caso la celebración de jornadas de formación, así como la puesta a su disposición de herramientas web de fácil consulta.

11.8. GESTIÓN DEL ESPACIO

En la gestión del espacio protegido se tendrá en cuenta el principio director de que las actuaciones de terceros no supongan una merma sensible sobre la identidad, naturalidad, diversidad y singularidad del paisaje y los ecosistemas.

A los efectos de su identificación y reconocimiento sobre el terreno, se priorizarán las labores de señalización de los límites del espacio, así como la señalización informativa en los accesos principales de las limitaciones temporales o permanentes del uso público no consuntivo.

11.9. RECURSOS HÍDRICOS

Se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca y otras administraciones competentes para mejorar la calidad de las aguas y restaurar el funcionamiento hidrológico natural de las masas de aguas superficial y subterránea necesarias para la conservación de los diferentes humedales que conforman el espacio Red Natura 2000 dentro del marco normativo definido por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica. Asimismo, se prestará a la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico.



12. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN

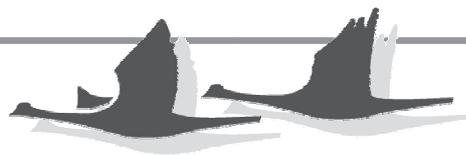
Elemento clave	Objetivo operativo	Actuación	Indicador de seguimiento	Fuente de verificación	Valor inicial	Criterio de éxito
Medidas comunes	Identificar sobre el terreno los límites del espacio Natura 2000	Señalización oficial Natura 2000 del espacio	Número de señales instaladas	Proyectos de obra certificados	0	20 señales
Águila perdicera	Mejorar las condiciones de tranquilidad	Vallado para control de accesos	Proyecto de obra aprobado	Proyecto de obra ejecutado	0	Proyecto de obra certificado
		Instalación de plataforma alternativa de nidificación	Número de actuaciones realizadas	Control directo	0	1 actuación
	Incrementar la productividad de la pareja	Establecimiento de una zona de reserva de caza (2 alternativas)	Inclusión en plan técnico de caza	Resolución plan técnico de caza	0	Zona de reserva establecida
			Compensación económica	Convenio firmado	0	
	Evitar o reducir factores adversos	Corrección de tendidos eléctricos	Número de apoyos corregidos	Proyectos de obra certificados	0	10 apoyos
Monte mediterráneo	Controlar las especies vegetales exóticas	Control de especies vegetales exóticas	Jornales de control	Proyectos de obra certificados	0	20 jornales
Otros	Conocer la ecología del enebro	Investigación sobre ecología y, en particular, regeneración	Estudio específico	Memoria del proyecto	0	Estudio entregado

Tabla 9. Indicadores de seguimiento de las medidas de actuación y gestión.



13. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Distribución de la superficie de la zona especial de conservación.	4
Tabla 2. Comparativa de la superficie entre el límite oficial y la adaptación cartográfica.	4
Tabla 3. Relación con otros espacios Natura 2000.	5
Tabla 4. Hábitats de interés comunitario presentes en el espacio.	6
Tabla 5. Especies de interés comunitario presentes en el espacio.	6
Tabla 6. Otras especies de importancia presentes en el espacio.	8
Tabla 7. Medidas de actuación y gestión.	16
Tabla 8. Resumen de la regulación general de usos y actividades.	23
Tabla 9. Indicadores de seguimiento de las medidas de actuación y gestión.	62



Plan de Gestión de BARRANCAS DE TALAVERA, ES4250003 (Toledo)



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural (FEADER)
Europa invierte en las zonas rurales



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Toledo

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER):
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Firmado digitalmente por: CUBERO RIVERA RAFAEL - 05398554V Motivo: DIRECTOR GENERAL: Firma Válida
Localización: Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales- Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha
Fecha y hora: 10.08.2015 14:49:16



Plan de gestión de
BARRANCAS DE TALAVERA, ES4250003
(Toledo)

Documento 3:

Participación ciudadana, información pública
y audiencia a los interesados en el proceso de
designación de las ZEC de la red Natura 2000.



PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 3. Participación ciudadana, información pública y audiencia a los interesados

ÍNDICE

1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3
1.1. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN.....	3
1.2. PLAN DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL	3
1.3. PARTICIPACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL. INFORME DE PARTICIPACIÓN	4
1.3.1. Descripción de las comunicaciones previas	4
1.3.2. Descripción de la reunión de participación	4
1.3.3. Caracterización de la asistencia.....	5
1.3.4. Temáticas abordadas.....	5
1.3.5. Aportaciones	5
1.3.6. Nivel de satisfacción	7
1.3.7. Fotografías de la jornada.....	8
1.4. PARTICIPACIÓN NO PRESENCIAL	9
2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS.	11
3. ANEXOS.....	14





1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

El modelo de participación llevado a cabo ha tenido en cuenta los derechos regulados en la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. De esta forma, se pretende que los ciudadanos puedan acceder con antelación suficiente al contenido de los planes de gestión, y que participen de manera efectiva y real en su redacción, ofreciendo la posibilidad de formular propuestas o medidas que puedan ser incorporadas por el equipo redactor como medidas de los propios documentos de gestión de las ZEC.

Los objetivos perseguidos son los siguientes:

- Garantizar una información suficiente, de calidad, accesible y manejable.
- Asegurar que la administración pública no toma ninguna decisión relevante en la materia sin consultar al público y a las personas interesadas, y que la reglamentación que efectivamente se apruebe responda en la medida de lo posible a los intereses y preocupaciones del público.
- Lograr interiorizar entre los participantes como un valor, los bienes y servicios que ofrecen los ecosistemas naturales.
- Generar una atmósfera de confianza.
- Compartir la responsabilidad en la búsqueda de problemas y sus soluciones.
- Garantizar la presencia de todas las partes interesadas en la gestión del Lugar.
- Mejorar el trabajo técnico mediante el conocimiento y la experiencia de la población local.

1.2. PLAN DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Previo al desarrollo de las jornadas de participación ambiental, y durante todas las fases hasta la aprobación de los planes, se pondrá a disposición de la ciudadanía información sobre el proceso que se va a llevar a cabo, así como sobre la propia red Natura 2000 en la región.

Con objeto de facilitar el acceso a la información pública, la información básica de cada uno de los lugares estará accesible en papel y en formato digital.

Asimismo, se creará una sección completa y actualizada sobre Natura 2000 en el portal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la que se accederá fácilmente a través de un enlace, y que incluirá los siguientes contenidos:

- Normativa básica y disposiciones relacionadas con la tramitación de los planes de gestión.
- Documentación básica de los lugares Natura 2000: ficha informativa, cartografía, ficha natura 2000, etc.
- Documentación que se vaya generando como consecuencia del procedimiento de participación: documentación que se utilizará en las jornadas, informes de participación, documentos definitivos, etc.





PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 3. Participación ciudadana, información pública y audiencia a los interesados

- Agenda, en la que indicarán las fechas en las que tendrán lugar las jornadas de participación, así como otros eventos de interés relacionados con Natura 2000, fechas y lugares en los que se exhibirá la exposición de la red Natura 2000, etc.
- Buzón de sugerencias, que se recogerán en la cuenta de correo electrónico rednaturaclm@jccm.es.
- Otros documentos de interés: folletos, manuales, boletines digitales, notas de prensa, etc.

Puesto que el acceso a la información a través de estas vías puede resultar difícil para ciertos sectores de la sociedad, se distribuirán por correo electrónico folletos divulgativos y resúmenes de fácil comprensión por el público en general a los Ayuntamientos, asociaciones, mancomunidades, grupos de acción local, etc., para que a su vez los pongan a disposición de los ciudadanos en tablones de anuncios, centros de visitantes y de interpretación, colegios, edificios institucionales, etc.

Por último, previo a la celebración de las jornadas se procurará presentar la exposición sobre la red Natura 2000 en los municipios en los que se desarrollarán las mismas.

1.3. PARTICIPACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL. INFORME DE PARTICIPACIÓN

1.3.1. Descripción de las comunicaciones previas

Para este proceso de participación se optó por convocar de manera conjunta a los representantes de los municipios incluidos dentro del espacio Natura 2000 y a los propietarios de fincas con terrenos incluidos en el LIC.

Desde el Servicio Periférico de Toledo se identificaron las partes afectadas e interesadas. Se envió por correo postal una convocatoria a la jornada de participación a los alcaldes de los municipios que se integran dentro del espacio, en la misma, se instaba a que se difundiera la convocatoria entre las personas y organizaciones que considerasen que pudiesen estar interesadas, así como a los propietarios.

1.3.2. Descripción de la reunión de participación

- Lugar, fecha y hora: OCA de Talavera de la Reina (Avda. Portugal, 42). 18 de marzo de 2014. 10:30h.
- Objetivos: el objetivo prioritario es informar, consultar y facilitar la toma de decisiones conjunta.
- Recursos humanos:
 - Dos integrantes de la asistencia técnica de Natura 2000, uno de Servicios Centrales y uno del Servicio Periférico de Toledo.
 - Técnico responsable de la sección de áreas protegidas del Servicio Periférico de Agricultura en Toledo.
- Recursos materiales:
 - Documentos divulgativos del plan de gestión (Anexo 1)





- Folleto (Anexo 2)
- Presentación general de Natura 2000 (Anexo 3)
- Presentación específica del plan de gestión (Anexo 4)
- Encuestas (Anexo 5)
- Hojas de firmas
- Ordenador y proyector

1.3.3. Caracterización de la asistencia

- a. Convocados: 2 municipios y 11 propietarios
- b. Asistentes: 8 asistentes, de los cuales 3 realizaron la encuesta y todos firmaron en la hoja de asistencia.
- c. Duración de la jornada: 2:00 horas aproximadamente.

1.3.4. Temáticas abordadas

- a. Presentación general Natura 2000:
 - Información general sobre Natura 2000: Directivas de aplicación y procedimiento de designación de los espacios.
 - Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
 - Procedimiento de aprobación de los planes de gestión en Castilla-La Mancha. Información y participación pública.
 - Mecanismos de financiación en Natura 2000.
- b. Presentación del plan de gestión de la ZEC "Barrancas de Talavera"
 - Localización y delimitación del espacio.
 - Descripción ecológica del espacio.
 - Distribución de elementos naturales y valiosos de conservación.
 - Presiones y amenazas.
 - Objetivos y líneas de trabajo del plan de gestión.
 - Zonificación y regulación.
 - Ruegos y preguntas.

1.3.5. Aportaciones

- a. Gestión del espacio

Se pregunta si habrá ayudas específicas para Natura 2000 a lo que se responde que dada la tesitura económica en la que nos encontramos en principio no habrá ayudas nuevas, sin embargo dentro de las líneas de ayuda que ahora están abiertas se priorizará sobre los terrenos incluidos en Natura 2000.

A la pregunta de qué inconvenientes o ventajas supone para los propietarios de Natura 2000 se responde que la principal ventaja es la colaboración en el mantenimiento de sus





terrenos a partir de las ayudas y que los inconvenientes, que solían venir por el desconocimiento y la indefinición al no saber cómo actuar en Natura 2000 en materia de ayudas o autorizaciones por parte de muchos técnicos de otros departamentos de las AAPP, con los planes de gestión y la regulación de usos que en ellos se determine se facilitara la tramitación de las solicitudes de las actuaciones a realizar.

Se pregunta si el LIC va a ser una zona de acceso restringido a lo que se responde que se limitará el acceso a las cercanías del nido de águila perdicera para evitar molestias pero en lo demás son los Ayuntamientos, sobre los caminos públicos, y los propietarios sobre los privados los que tienen potestad de restringir el acceso.

Se pregunta si habría problemas en las zonas de pastoreo. Se responde que eso ya tiene su regulación y normativa, en el caso de que haya que aplicar alguna actuación se realizará a través de convenios o ayudas agroambientales.

Varios propietarios argumentan que a su juicio se sobrevalora la protección del águila perdicera en detrimento de otros factores importantes, como la vegetación natural que ha sufrido varios incendios de importancia considerable y no se ha permitido a los propietarios, no ya realizar cortafuegos, sino que ni siquiera un camino para que pueda acceder un vehículo en caso necesario.

Se les responde que la protección y conservación del águila perdicera no está reñida ni es incompatible con la protección del monte mediterráneo, es más, ambas son complementarias, de hecho, las Barrancas de Talavera están designadas como LIC, en los que prevalece la conservación de los hábitats, ya que la conservación de las aves, en concreto, la marca la "Directiva Aves" y la declaración de ZEPAS. Pero a lo que se pretende tender con los planes de gestión es a la colaboración conjunta de administración y propietarios para potenciar los valores naturales de la zona y fomentar su uso compatible.

También manifiestan que tienen muchos problemas con el jabalí que causa muchos daños debido a la sobre población y es muy difícil de combatir dada la complicada orografía del terreno y la espesura de la vegetación. Además cuando se solicitan batidas, ganchos u otros medios de control las actuaciones que se permiten no son suficientes para un control eficiente del jabalí. Algo similar les ocurre con el zorro. Apuntan también diversos problemas de furtivismo y que no han recibido ayuda de la administración ni de las Guardia Civil. Preguntan si la aprobación del plan de gestión supondrá algún inconveniente sobre los cotos de caza y si habrá que modificar los planes técnicos de caza de los cotos.

Se les responde que habrá que adaptar los planes técnicos de caza a la hora de renovarlos, según las medidas o régimen de usos que se planteen en el plan de gestión del espacio, sin que ello suponga nuevas restricciones más allá de las que ya existan en la legislación de caza, como la prohibición del aumento de intensidad en cotos intensivos.



1.3.6. Nivel de satisfacción

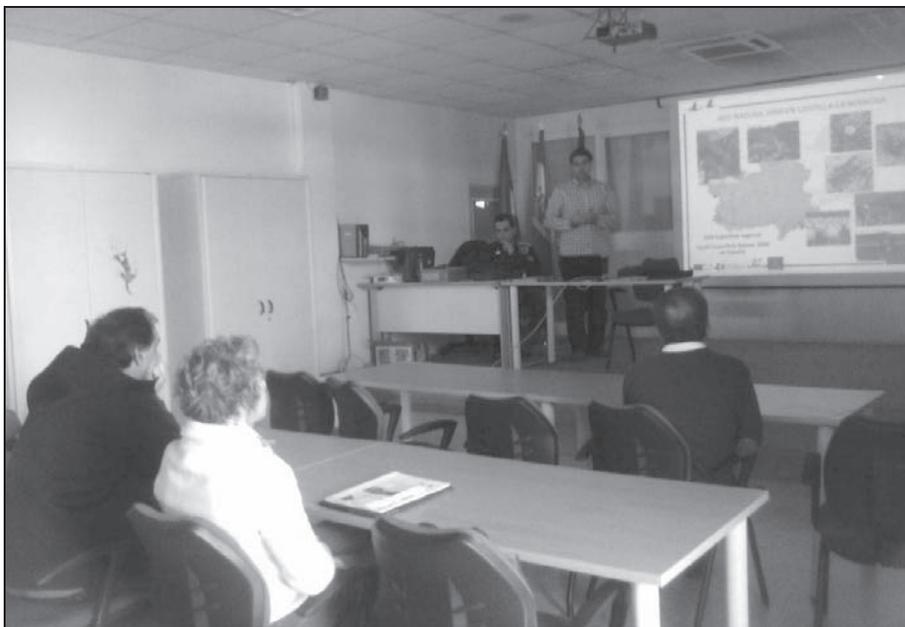
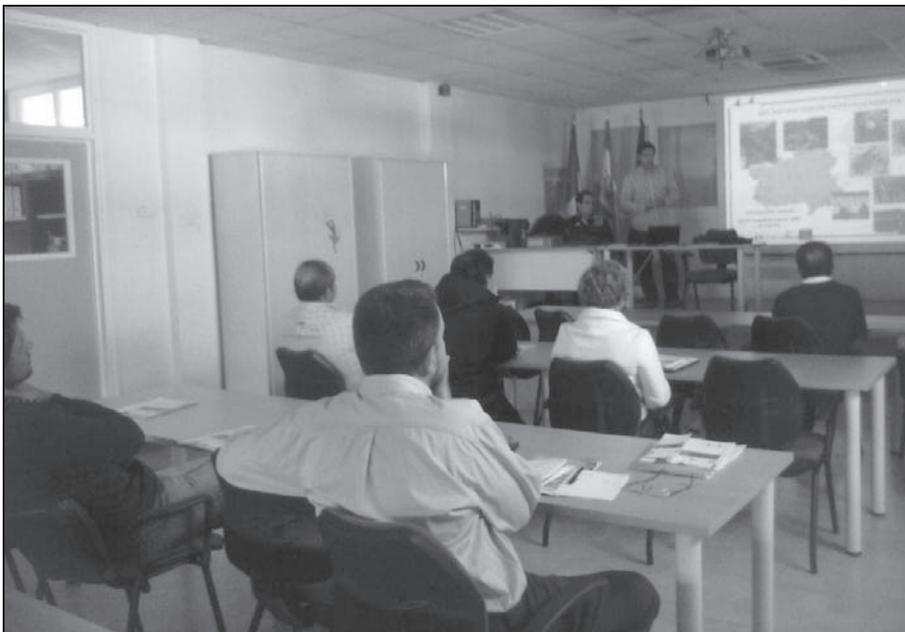
Se indica en cada uno de los apartados, el número de respuestas obtenidas según el grado de satisfacción. La encuesta se pasó a los dos agentes medioambientales que asistieron, uno de los cuales no relleno este apartado de la encuesta.

	En absoluto	No mucho	NS/NC	En cierto modo	Mucho
Metodología, contenidos, y medios didácticos aplicados en la jornada					
La información proporcionada es suficiente y apropiada				2	
La documentación y los materiales entregados son claros y comprensibles				2	
Organización de la jornada					
La organización de la jornada ha sido adecuada				1	1
El horario de la jornada ha sido apropiado				1	1
La duración de la jornada permite cumplir objetivos			1	1	
El sistema de convocatoria ha sido adecuado				1	1
Ponentes					
Exponen con claridad los conceptos e ideas fundamentales				1	1
Han resuelto eficazmente las dudas de los participantes				2	
Han sido capaces de captar el interés del grupo				1	1
Han fomentado la participación de los asistentes					2
Aplicación práctica					
La jornada ha ampliado mis conocimientos					2
La jornada ha satisfecho mis expectativas				1	1
Los resultados obtenidos me parecen útiles y razonables				1	1

Tabla 1. Resultados de la encuesta de satisfacción cumplimentada por los asistentes a la jornada de participación



1.3.7. Fotografías de la jornada





1.4. PARTICIPACIÓN NO PRESENCIAL

Con fecha 25/03/2014 se inició el procedimiento de participación pública no presencial. Para ello, se envió un correo electrónico a las entidades relacionadas en la tabla que se muestra a continuación, en el que se les informaba sobre el proceso de redacción de los planes de gestión y declaración de las ZEC que se está llevando a cabo, remitiéndoles a los contenidos incluidos en la sección de Natura 2000 de la web www.castillalamancha.es, e invitándoles a enviar sus comentarios, sugerencias, aportaciones e inquietudes a la dirección de correo electrónico rednaturaclm@jccm.es.

ENTIDAD CONSULTADA
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA
AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
ASAJA Castilla-La Mancha
UPA - Castilla-La Mancha
COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG)
COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA
APROCA, Castilla-La Mancha
Federación de Caza de Castilla-La Mancha - Toledo
AGRUPACIÓN NATURALISTA ESPARVEL
WWF-ADENA
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
SEO-BirdLife
FUNDACIÓN 2001-GLOBAL NATURE
FUNDACIÓN CBD-HÁBITAT
GREENPEACE ESPAÑA
GRUPO BIODIVERSIDAD - G-BD
SECEM (SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA LA CONSERVACIÓN Y ESTUDIO DE LOS MAMIFEROS)
AHE (Asociación Herpetológica Española)
Confederación Hidrográfica del Tajo
Colegio Oficial de Biólogos de Castilla-La Mancha
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales. Delegación Territorial de Castilla-La Mancha
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Albacete
Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas
Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Centro
Colegio oficial de Ingenieros de Montes de Castilla-La Mancha
Colegio oficial de Geólogos





PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 3. Participación ciudadana, información pública y audiencia a los interesados

ENTIDAD CONSULTADA
Colegio oficial de Ingenieros de Minas
Universidad de Castilla-La Mancha
Facultad de Ciencias Ambientales y Bioquímica
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos
Instituto de Ciencias del Medio Ambiente de Castilla-La Mancha
Facultad de Ciencias Ambientales. Universidad de Alcalá
FEDETO
ORGANIZACIÓN DE AUTÓNOMOS Y PYMES

Tabla 2. Entidades consultadas en el procedimiento de participación pública no presencial del Plan de gestión de Barrancas de Talavera



2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS.

El procedimiento para la declaración de las zonas especiales de conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha se inició por Acuerdo de 3 de mayo de 2012, del Consejo de Gobierno (D.O.C.M. nº 91 de 9 de mayo de 2012), otorgando un periodo de información pública sobre los diferentes espacios que componen la Red, y aportando planos y fichas normalizadas de datos de la Comisión Europea, a efectos de que el público dispusiese de la información necesaria para facilitar su participación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Durante la redacción del plan de gestión de este espacio Natura 2000, se llevó a cabo un proceso de participación pública, según el procedimiento que se detalla en el apartado anterior. Con las conclusiones obtenidas en este proceso, se completó el borrador del plan de gestión de Barrancas de Talavera

Por otro lado, el plan de gestión fue examinado por el Consejo Asesor de Medio Ambiente en su sesión de 23 de septiembre de 2014, al que asistieron los agentes sociales y representantes de administraciones que lo componen, según lo dispuesto en el Decreto 160/2012, por el que se establece la composición y funciones del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha.

Los artículos 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen la obligatoriedad de someter los procedimientos administrativos a los trámites de audiencia a los interesados e información pública. Asimismo, el artículo 58 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, indica la obligatoriedad de someter el procedimiento de aprobación de los planes de gestión de las zonas sensibles a los trámites de audiencia de los interesados, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados. Por su parte, el artículo 42 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que serán las comunidades autónomas correspondientes, las responsables de declarar los Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación, junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión, y que dicha declaración debe someterse a un procedimiento de información pública, según se especifica en su artículo 44.

En cumplimiento de estas disposiciones, con fecha 2 de septiembre de 2014, se emitió Resolución de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, por la que se sometía al trámite de información pública los expedientes de aprobación de los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha y la consiguiente declaración como zonas especiales de conservación (ZEC) de los lugares de importancia comunitaria (LIC), y tramitación y aprobación de propuestas de modificación y ajustes de límites de





PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 3. Participación ciudadana, información pública y audiencia a los interesados

diversos espacios de la Red Natura 2000. Dicha Resolución fue publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 181 de 19 de septiembre de 2014, estableciendo un plazo de sometimiento a información pública de 1 mes.

Con la misma fecha, se emitió Resolución de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, por la que se daba trámite de audiencia a los interesados a los expedientes de aprobación de los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha y la consiguiente declaración como zonas especiales de conservación (ZEC) de los lugares de importancia comunitaria (LIC); tramitación y aprobación de propuestas de modificación y ajustes de límites de diversos espacios de la Red Natura 2000. El plazo de audiencia a los interesados establecido en dicha Resolución, fue de 1 mes.

Asimismo, se remitió una copia de dichas Resoluciones a cada uno de los Ayuntamientos que aportan superficie a este espacio Natura 2000, a fin de que fuesen expuestas en el Tablón de Edictos de los mismos durante el plazo de 1 mes, y que pudieran ser examinadas por los interesados.

Por último, se enviaron 160 cartas notificando el trámite de audiencia a las instituciones, particulares y representantes de intereses sociales, otorgándoles la posibilidad de formular alegaciones al documento.

Para facilitar la consulta del expediente, toda la documentación se pone a disposición de los ciudadanos en las sedes de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, y de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de las distintas provincias. Asimismo, podía ser descargado vía telemática desde la página web del Gobierno de Castilla-La Mancha, a través del siguiente enlace:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/estructura/dgamen/rednatura2000/licES4250003>

Durante el plazo establecido a través de los distintos procedimientos, se recibieron 10 escritos de alegaciones generales al proceso de aprobación de los planes de gestión. Analizado su contenido, se ha estimado que no procede incorporar lo alegado al plan de gestión.

Por otro lado, se incorpora en el apartado 11 del documento 2 las siguientes directrices de recursos hídricos:

"Se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca y otras administraciones competentes para mejorar la calidad de las aguas y restaurar el funcionamiento hidrológico natural de las masas de agua superficial y subterránea necesarias para la conservación de los diferentes humedales que conforman el espacio Red Natura 2000, dentro del marco normativo definido por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica. Asimismo, se prestará a la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico".





PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 3. Participación ciudadana, información pública y audiencia a los interesados

Su incorporación ha sido motivada por una alegación presentada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el proceso de información pública de 17/06/2014, y se ha considerado oportuno hacerla extensible al presente plan de gestión.





PLAN DE GESTIÓN "Barrancas de Talavera" ES4250003
Documento 3. Participación ciudadana, información pública y audiencia a los interesados

3. ANEXOS.

ANEXO 1: DOCUMENTO DIVULGATIVO

ANEXO 2: FOLLETO

ANEXO 3: PRESENTACIÓN GENERAL

ANEXO 4: PRESENTACIÓN ESPECÍFICA

ANEXO 5: ENCUESTA



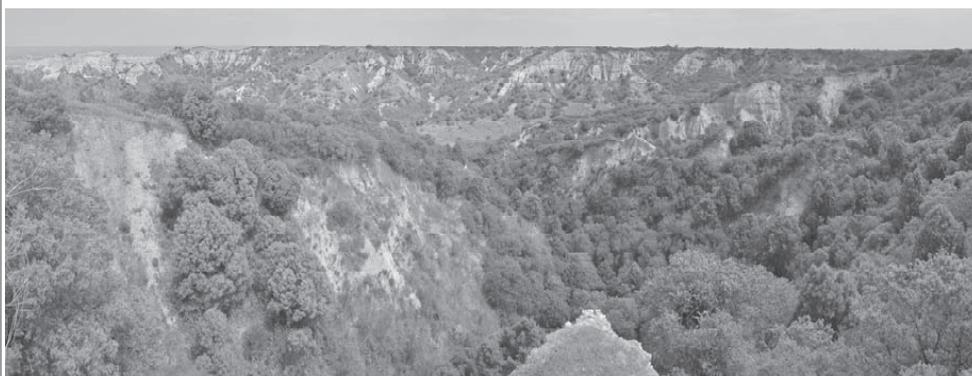


Plan de Gestión

BARRANCAS DE TALAVERA

ES4250003 (Toledo)

DOCUMENTO DIVULGATIVO



Toledo



DOCUMENTO DIVULGATIVO DEL PLAN DE GESTIÓN
"BARRANCAS DE TALAVERA" ES4250003

¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?

Garantizar el mantenimiento y la conservación de nuestros espacios naturales es una prioridad para la Unión Europea, que desde hace años viene trabajando en el desarrollo de una normativa común a todos los Estados miembros, en materia ecológica, que permita delimitar una red de espacios naturales, todos de interés comunitario, en los que se conserve la biodiversidad. De eso trata la red **NATURA 2000**, un proyecto europeo que se fundamenta en la aprobación de dos Directivas; la **Directiva 92/43/CEE, referida a la conservación de los hábitats y la fauna y flora silvestres**, y la **Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres**.

La conservación de esos hábitats y especies no puede garantizarse a largo plazo si nos limitamos a proteger parajes naturales aislados. Al constituir una red de espacios a través de toda el área de distribución de esos hábitats y especies, Natura 2000 pretende ser un sistema vivo y dinámico que asegure su conservación. La red tiene por objeto garantizar la supervivencia a largo plazo de las especies y hábitats europeos más valiosos y amenazados, configurándose de este modo como el **principal instrumento para la conservación de la naturaleza de la Unión Europea**.

Se compone de **Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA)** que se designan de acuerdo con la Directiva Aves y de **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)** -hasta su designación como ZEC- y **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)**, declaradas por los Estados miembros con arreglo a la Directiva Hábitats.

¿Qué es la Directiva Hábitats?

Es una norma comunitaria de carácter vinculante, es decir, su aplicación es de obligado cumplimiento para los Estados miembros de la UE. Su objetivo es garantizar la biodiversidad en el territorio europeo, para lo cual, crea una red ecológica "Natura 2000", formada por ZECs y ZEPAs, en la que es necesario establecer medidas para mantener en estado de conservación favorable los hábitats y la flora y fauna silvestre de interés comunitario, que figuran en los Anexos de la misma.

¿Qué es la Directiva Aves?

La Directiva Aves persigue la conservación de todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en el territorio europeo, a través de la gestión de sus hábitats, para lo cual, los Estados miembros han de clasificar como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de dichas especies.

¿Qué es un hábitat?

Es el ambiente que ocupa una población biológica, que reúne las condiciones adecuadas para la que las especies puedan residir y reproducirse.

¿Qué son los LIC y las ZEC?

Un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) es un área de gran interés para la conservación de la biodiversidad, cuya designación pretende mantener, en un estado de conservación favorable, los hábitats naturales o las especies presentes en él. Los LIC se han de declarar como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) a través de un acto reglamentario, administrativo y/o contractual, junto con la aprobación de adecuados instrumentos de gestión.

¿Qué es una ZEPA?

Una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) es una zona de singular relevancia para la conservación de la fauna amenazada, en las que se han de mantener las condiciones medioambientales requeridas para el descanso, reproducción y alimentación de las aves para las que se ha designado.





DOCUMENTO DIVULGATIVO DEL PLAN DE GESTIÓN
"BARRANCAS DE TALAVERA" ES4250003

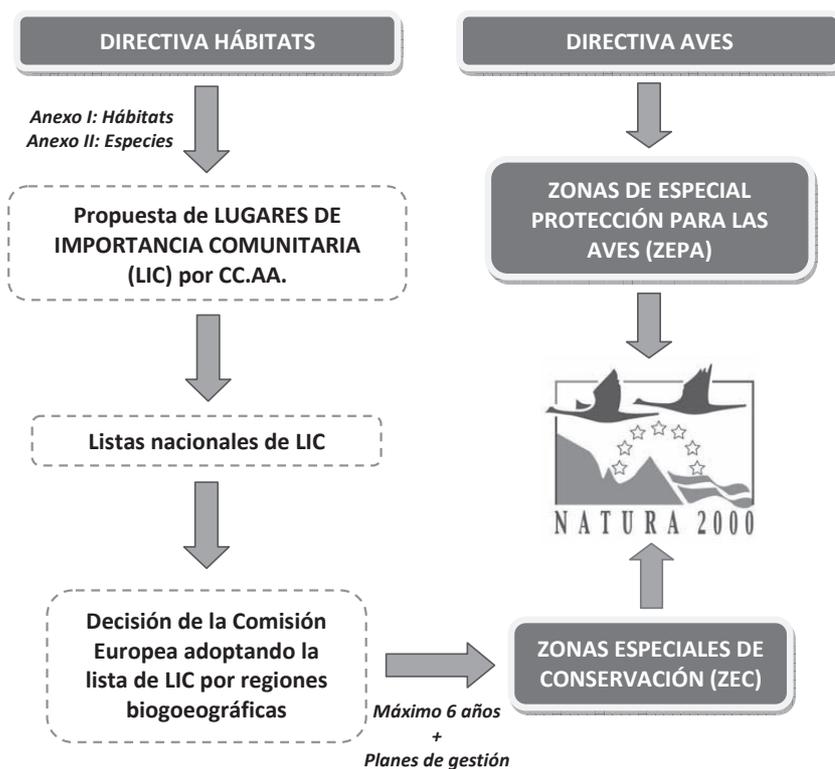


Fig. 1. Procedimiento de designación de los lugares Natura 2000





RED NATURA 2000 EN CASTILLA-LA MANCHA

Castilla-La Mancha ha realizado una propuesta que incluye **72 LIC**, con una superficie de 1.565.220 hectáreas, y **38 ZEPA**, con una superficie de 1.582.031 hectáreas. El territorio Natura 2000 en Castilla-La Mancha, considerando las zonas donde se solapan las categorías de LIC y ZEPA, tiene una superficie de 1.839.296 hectáreas, lo que representa el **23% del territorio regional**. Esta aportación supone el **13,6% del territorio de la red Natura 2000 en España**.

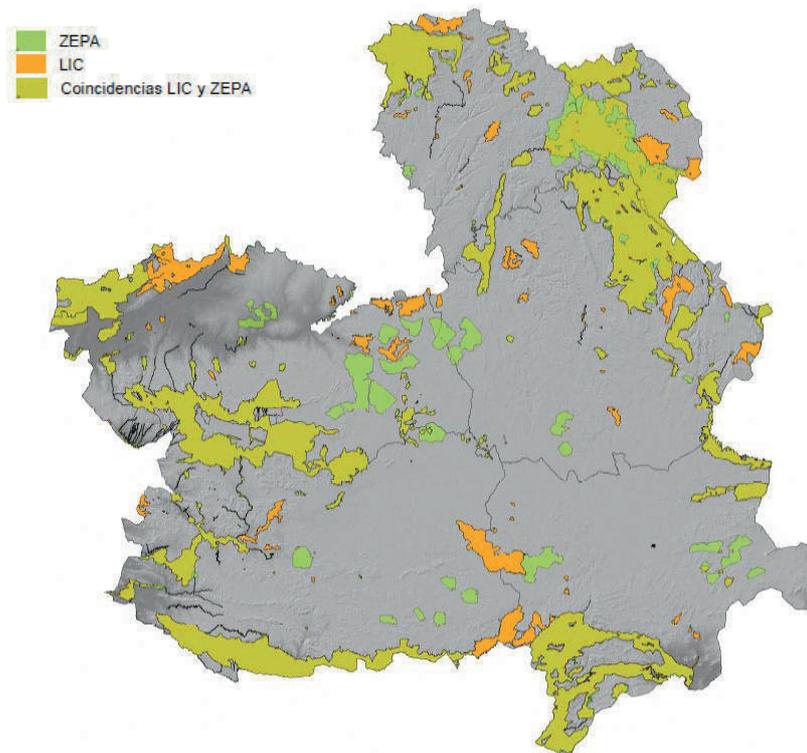


Fig. 2. Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha

Por su extensión y situación geográfica, Castilla-La Mancha, presenta una gran variedad de paisajes naturales, caracterizados por su rica biodiversidad y su alto valor natural. Así, se encuentran desde extensos territorios de más de 100.000 hectáreas de superficie, y con un gran número y variedad de hábitats y taxones de fauna y flora amenazados (ZEPA y LIC de Sierra Morena, Sierra de Ayllón, Alto Tajo, Serranía de Cuenca, Montes de Toledo, Sierra de San Vicente, Sierras de Alcaraz y de Segura, etc.), hasta LIC de extensión muy reducida, como es el caso de diversos refugios de quirópteros en cuevas naturales o túneles, del LIC Cerros Volcánicos de Cañamares o la Laguna del Hito.

Se incluyen en la red, representaciones de todas las grandes unidades geomorfológicas y paisajísticas, como son los complejos montañosos, montes, parameras, ríos y riberas, lagunas,



DOCUMENTO DIVULGATIVO DEL PLAN DE GESTIÓN
"BARRANCAS DE TALAVERA" ES4250003

hoces y cantiles, estepas y subestepas, cuevas, turberas, saladares, y otros enclaves de gran singularidad.

En cuanto a la fauna, se ha dado cobertura al hábitat de mamíferos amenazados que requieren extensos territorios para su conservación, como el lince ibérico y el lobo, u otros mamíferos como la nutria, ligada a cursos fluviales, o el topillo de Cabrera, de distribución puntual. También han sido recogidas valiosas especies de anfibios y reptiles, como el galápagos europeo, el tritón pigmeo, el sapo partero ibérico o la lagartija de Valverde, diversas especies de ciprínidos de interés, y de invertebrados tales como el ciervo volante o la mariposa isabelina.

A su vez, mediante las 38 ZEPA declaradas, se ha pretendido preservar la gran riqueza ornitológica que sustenta Castilla-La Mancha, dentro de la que destacan las poblaciones de rapaces rupícolas nidificantes en los escarpes de la región (águila perdicera, águila real, alimoche, buitres leonados, halcón peregrino, búho real o chova piquirroja), las poblaciones de aves esteparias que habitan en las estepas cerealistas (avutardas, sisones, alcaravanes, ortegas, aguiluchos cenizo y pálido) y parameras (alondra ricotí), las poblaciones de aves amenazadas ligadas al bosque mediterráneo (águila imperial ibérica, buitre negro o cigüeña negra), así como las poblaciones de aves acuáticas que habitan en los numerosos humedales existentes en la región (garcilla cangrejera, avetoro, porrón pardo o malvasía cabeciblanca).

El manejo tradicional que se ha venido realizando históricamente en muchas zonas del territorio ocupado por la red Natura 2000, ha contribuido en gran medida al mantenimiento de la biodiversidad y de la representatividad de los hábitats presentes en estos espacios. La preservación de un patrimonio tan rico y a la vez tan frágil no supone el establecimiento de una limitación automática de usos (excepto de aquellos que supongan una afección negativa a los recursos protegidos), ya que muchos de ellos son los responsables de que este patrimonio exista, sino que se persigue alcanzar un modelo de gestión del territorio que compatibilice la conservación de los valores que motivaron la designación de estos espacios, con el desarrollo socioeconómico de la población que en ellos habita.

La lista de LIC de la región biogeográfica mediterránea, a la que pertenece nuestra Comunidad Autónoma, se adoptó por Decisión de la Comisión Europea de 16 de julio de 2006. Por lo tanto, y dado el procedimiento y los plazos marcados en la Directiva Hábitats, **el reto actual para la consolidación de la red Natura 2000 en Castilla-La Mancha es la aprobación los planes de gestión de los lugares que la integran y declarar posteriormente las ZEC**, así como habilitar instrumentos financieros que permitan su aplicación.

En el proceso de redacción de los planes de gestión se pretende implicar a las administraciones, entidades y agentes sociales y económicos, para lo cual, se han articulado una serie de **mecanismos de información, consulta y participación**, a través de los cuales las personas y organizaciones implicadas podrán realizar aportaciones que nutrirán dichos instrumentos de gestión.



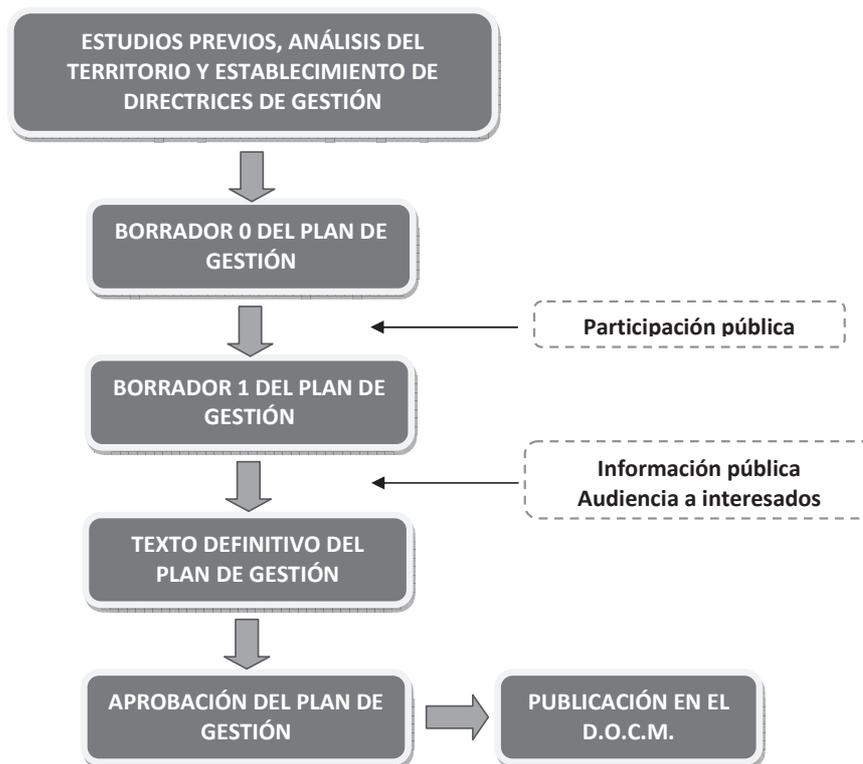


Fig. 3. Procedimiento de tramitación participada de los planes de gestión de la red Natura 2000 en Castilla-La Mancha



PLAN DE GESTIÓN DE LAS BARRANCAS DE TALAVERA

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESPACIO

Lugar ubicado en la fosa del Tajo, que presenta rasgos geomorfológicos de gran singularidad y fragilidad, al tratarse de una zona abarrancada con paredes de fuertes pendientes, en las terrazas fluviales del Río Tajo, sustentando formaciones bien conservadas de enebro.

Zona de gran singularidad y fragilidad geomorfológica, que sustenta hábitats bien conservados de enebro de *Juniperus oxycedrus*, matorral de quercíneas y pastizales subestépico de gramíneas anuales. Las paredes de estas barrancas en media luna, de fuertes pendientes, constituyen un hábitat de nidificación óptimo para especies de aves rupícolas amenazadas como el Águila perdicera o el Halcón peregrino.

Especialmente vulnerable ante las actividades extractivas (minería a cielo abierto: graveras), dada su singularidad y fragilidad geomorfológica, y ante posibles molestias o perturbaciones causadas por la actividad humana durante la época de nidificación de rapaces rupícolas.

Términos municipales: Talavera de la Reina y La Pueblanueva.





DELIMITACIÓN DEL ESPACIO Y ZONIFICACIÓN

Delimitación:

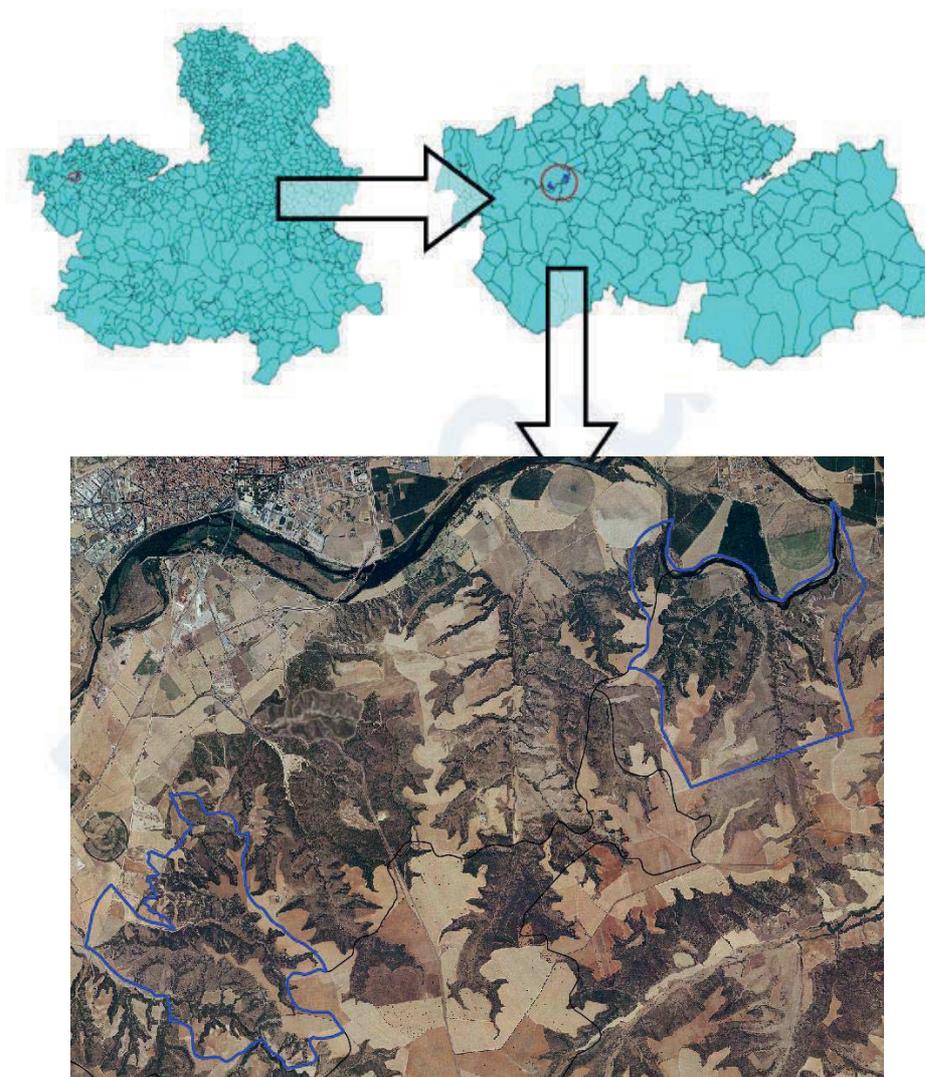


Fig 1. Encuadre geográfico del espacio



Zonificación:



Fig 2. Zonificación del espacio

ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL (en rojo en las imágenes): Áreas continuas o dispersas que requieren el máximo grado de protección por contener **recursos naturales de primera magnitud**, o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad.

Se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad, si bien podrían establecerse limitaciones cuando se detectaran perjuicios a los recursos naturales protegidos de conservación prioritaria.

ZONA DE USO COMPATIBLE (en amarillo en las imágenes): Se encuentra constituida por aquellas **áreas bien conservadas** que engloban hábitats protegidos o que, aún no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores, o sirven como hábitats de especies protegidas por la normativa de la red.

Además de los usos tradicionales antes comentados, estas zonas pueden ser susceptibles de acoger usos y actividades adecuados para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.

ZONA DE USO ESPECIAL (en verde en las imágenes): Incluye las zonas con valores no especialmente relevantes en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser ya las más humanizadas o con un uso más intenso, como por ejemplo caseríos, explotaciones mineras en funcionamiento, instalaciones de comunicación, vías de ferrocarril, carreteras, etc.



DOCUMENTO DIVULGATIVO DEL PLAN DE GESTIÓN
"BARRANCAS DE TALAVERA" ES4250003

A la vista de la información recopilada, que se resume en los puntos anteriores, parece claro que la propuesta de incorporación de este espacio a la red Natura 2000 estuvo motivada por dos elementos fundamentales, por un lado la presencia de especies en peligro (Águila perdicera) y por otro las formaciones de vegetación de monte mediterráneo.

La pareja de Águila azor-perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) que nidifica en las barrancas de Talavera es una pareja excesivamente conocida lo que le proporciona diversos problemas ya que numerosos curiosos se acercan a observar el nido en época de nidificación ocasionando molestias a la pareja. Además la zona cuenta con una recurrente actividad cinegética que se desarrolla en las proximidades del nido y es frecuentada también por excursionistas y recolectores de espárragos y otros productos silvestres.

Todo ello unido a la relativa cercanía de los espacios cultivables y las escasas opciones de lugares idóneos para ubicar un nido alternativo, además de la presión por parte de especies competidoras (Búho real) hacen que el Águila perdicera en la zona se encuentre bastante presionada.

Este espacio mantiene zonas en un aceptable estado de conservación que conviene preservar y potenciar, además de considerarse interesante recuperar progresivamente zonas con la estructura completa de la vegetación de monte mediterráneo en aquellas zonas propicias.

De este modo, se incluyen como grupo clave todas las formaciones de vegetación de monte mediterráneo presentes o de posible presencia futura, siendo en este caso el objetivo principal la recuperación de un estado de conservación más favorable que el actual.

FACTORES DE AMENAZA

Los principales factores detectados son:

- La caza en periodo de reproducción de aves, el trampeo, los cebos envenenados y la caza furtiva.
- Presión recreativa: recolectores de espárragos, vehículos motorizados, y senderistas.
- Quema incontrolada de vegetación.





PROPUESTA DE OBJETIVOS Y ACTUACIONES DE GESTIÓN

Elemento clave	Objetivo final	Objetivo operativo	Actuación
Medidas comunes		Recrear aquellas condiciones del medio físico que puedan favorecer el asentamiento y reproducción de especies amenazadas	Control de accesos incontrolados de vehículos, para evitar molestias a especies de fauna, degradación del medio, riesgo de incendios, etc.
		Mantener las condiciones de tranquilidad de las especies en peligro	Recogidas periódicas de residuos en puntos de afluencia recreativa por pesca deportiva, usos turísticos, etc.
		Identificar sobre el terreno los límites del espacio Natura 2000	Señalización oficial Natura 2000 del espacio
Águila perdicera	Mantener el estado de conservación favorable, incrementado la aptitud del espacio para especies en peligro de extinción	Mejorar la idoneidad del espacio para la presencia estable de las especies en peligro	Vallado de la zona cercana al nido y exclusión de los aledaños como zona de caza para reducir las molestias.
			Construcción de una plataforma adicional de nidificación
Monte mediterráneo	Alcanzar el estado de conservación favorable	Estudio de la regeneración de las zonas sobrepastoreadas e incendiadas que se encuentran actualmente en proceso de regeneración.	Estudio de la regeneración de las zonas sobrepastoreadas e incendiadas que se encuentran actualmente en proceso de regeneración.
		Controlar las especies vegetales exóticas	Control de especies vegetales exóticas
Otros		Reducir la mortalidad no natural	Corrección de tendidos eléctricos con riesgo de electrocución para rapaces dentro del espacio o en su entorno inmediato



DOCUMENTO DIVULGATIVO DEL PLAN DE GESTIÓN
"BARRANCAS DE TALAVERA" ES4250003

PARA MÁS INFORMACIÓN

Puede encontrar más información y documentación relacionada con el procedimiento de elaboración de los planes de gestión Natura 2000 en Castilla-La Mancha, en la página web:

[...]

O bien, puede enviar sus consultas o sugerencias a la dirección de correo electrónico:

rednaturaclm@jccm.es

Otros datos de contacto:

Dirección General de Montes y Espacios Naturales
Consejería de Agricultura. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
C/ Quintanar de la Orden s/n
45071 Toledo

Teléfono: 925 24 88 29

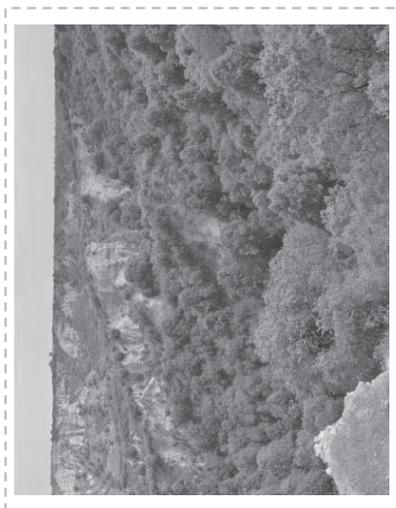
Fax: 925 28 68 79





¿Por qué es importante participar?

- Porque posees terrenos o realizas una actividad económica en un lugar Natura 2000, y quieres estar informado de las decisiones que te puedan afectar y tomar parte de las mismas.
- Porque quieres conocer de primera mano lo que propone la administración.
- Porque quieres conocer qué valores naturales existen en tu entorno, y aportar ideas para mejorar su situación ambiental.
- Porque quieres conocer y compartir otros puntos de vista con otros ciudadanos, otros sectores económicos, asociaciones, etc.



JORNADA DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL PLAN DE GESTIÓN DE LAS BARRANCAS DE TALAVERA

Fecha: 18 de marzo de 2014

Hora: 10:30h

Lugar: OCA Talavera de la Reina (Avda. Portugal, 42)

Dirección General de Montes y Espacios Naturales

C/ Quintanar de la Orden s/n
45071 Toledo

Teléfono: 925 24 88 29

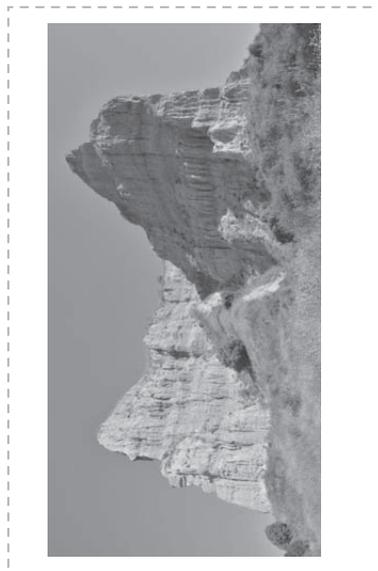
Fax: 925 28 68 79

rednaturacim@iccm.es



**Red Natura 2000
Castilla-La Mancha**

Procedimiento de participación pública para la elaboración del plan de gestión de las Barrancas de Talavera





¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?

Detener la continua pérdida de biodiversidad es uno de los principales objetivos de la Unión Europea. Por ello, desde hace años viene trabajando en el desarrollo de una normativa común, de obligado cumplimiento para todos los Estados miembros, destinada a la conservación de los hábitats y de las especies de flora y fauna más amenazadas, a través de la creación de una red de espacios protegidos: la Red Natura 2000, la cual nace de la aplicación de las Directivas Aves y Hábitats.



Se trata de una red de espacios de alto valor ecológico, formada por Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zonas Especiales de Conservación (ZEC), estas últimas denominadas en la actualidad Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como ZEC.

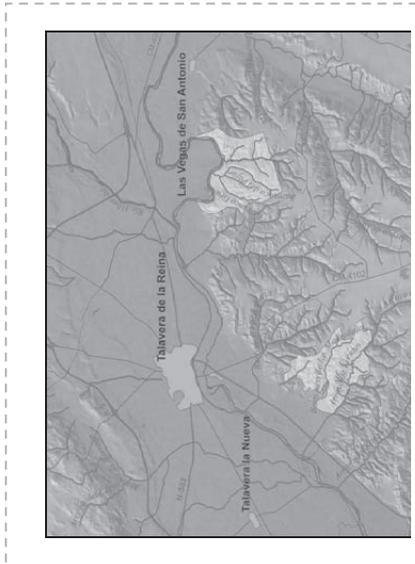
Castilla-La Mancha ha realizado una propuesta que incluye 72 LIC y 38 ZEPA, lo que supone el 23% del territorio regional, y el 13,6% del territorio de la Red Natura 2000 en España.

Sin embargo, el proceso de creación de la Red Natura en Castilla-La Mancha no ha finalizado. El reto actual para su consolidación es aprobar los planes de gestión de los lugares que la integran y declarar posteriormente los LIC como ZEC.

LA ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN BARRANCAS DE TALAVERA

Lugar ubicado en la fosa del Tajo, que presenta rasgos geomorfológicos de gran singularidad y fragilidad, al tratarse de una zona abarrancada con paredes de fuertes pendientes en las terrazas fluviales del río Tajo, sustentando formaciones bien conservadas de enebral.

Zona de gran singularidad y fragilidad geomorfológica, que sustenta hábitats bien conservados de enebral de *Juniperus oxycedrus*, matorral de quercíneas y pastizales subestépicos de gramíneas anuales. Las paredes de estas barrancas en media luna, de fuertes pendientes, constituyen un hábitat de nidificación óptimo para especies de aves rupícolas amenazadas como el águila perdicera o el halcón peregrino.



Superficie: 1234,66 ha.

Términos municipales: Talavera de la Reina y La Puebla de Almoradiel

LA REALIDAD SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN EN LA RED NATURA 2000

- La titularidad de las tierras no se verá afectada por la declaración de las ZEC.
- Se fomentarán los usos agrícolas, ganaderos y forestales tradicionales que han favorecido la conservación de las especies y los hábitats en estos espacios.
- La conservación de áreas de alto valor natural atrae al turismo y es particularmente interesante para la creación de empleo rural, promoviendo un desarrollo socioeconómico compatible con la conservación de estos valores.

- Los sitios Natura 2000 son prioritarios para la recepción de ayudas comunitarias, nacionales y autonómicas.



- En materia cinegética, no se añadirá ninguna prohibición a las ya existentes, puesto que la caza sostenible y responsable es compatible con la conservación de los hábitats y las especies de fauna silvestre.

- La Red Natura 2000 no establece restricciones urbanísticas adicionales a las ya contempladas en la normativa vigente de ordenación del territorio.





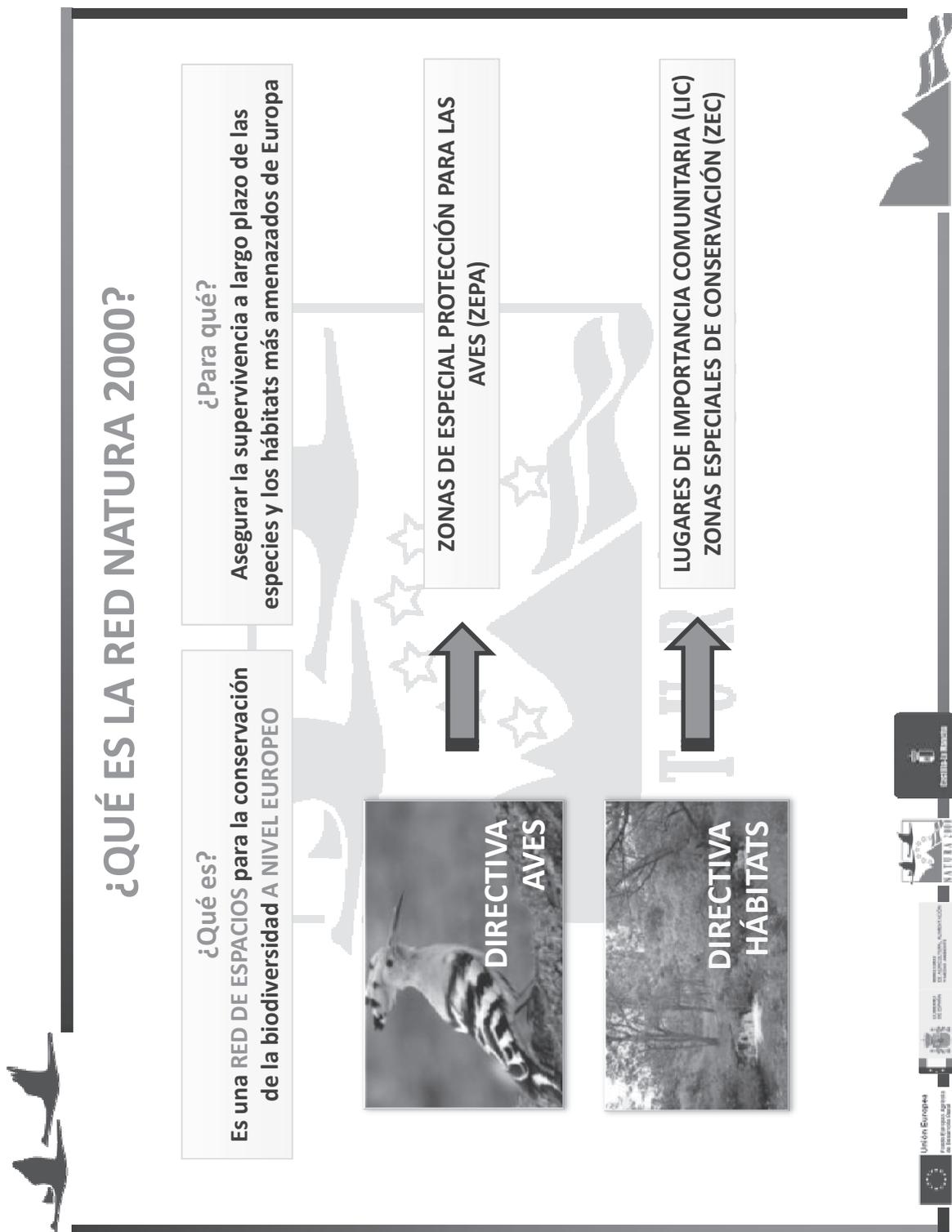
**PARTICIPACIÓN PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE
LOS PLANES DE GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN
CASTILLA-LA MANCHA**

*Jornada de participación sobre el plan de gestión de la ZEC
"BARRANCAS DE TALAVERA"*

NATURA 2000

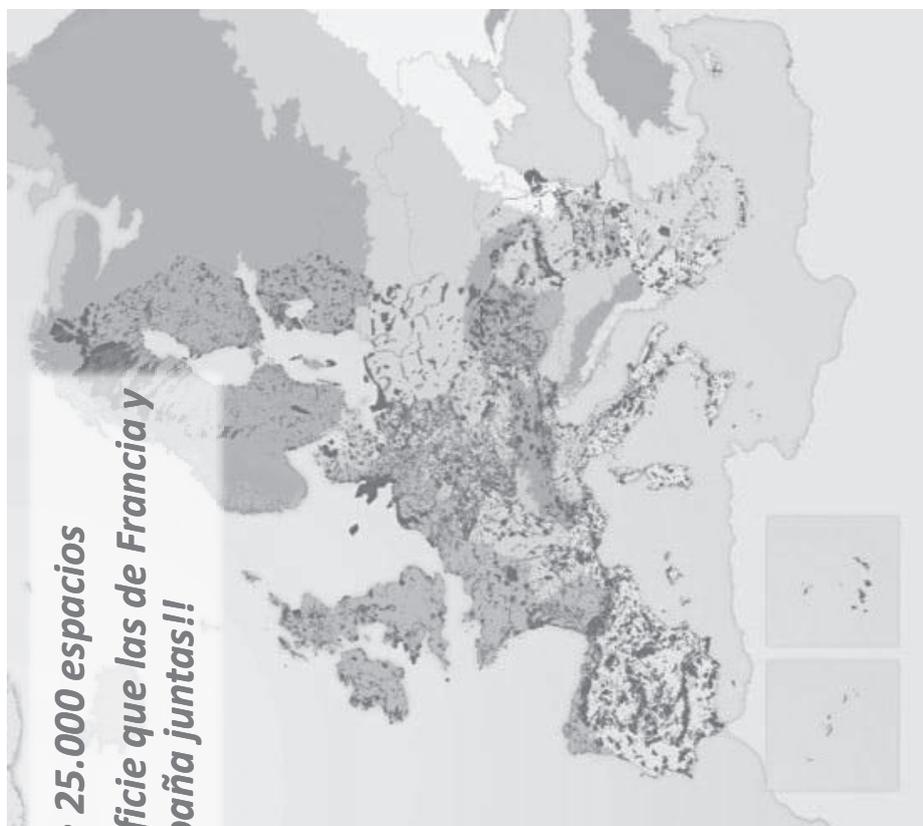
Talavera, 18 de marzo de 2014





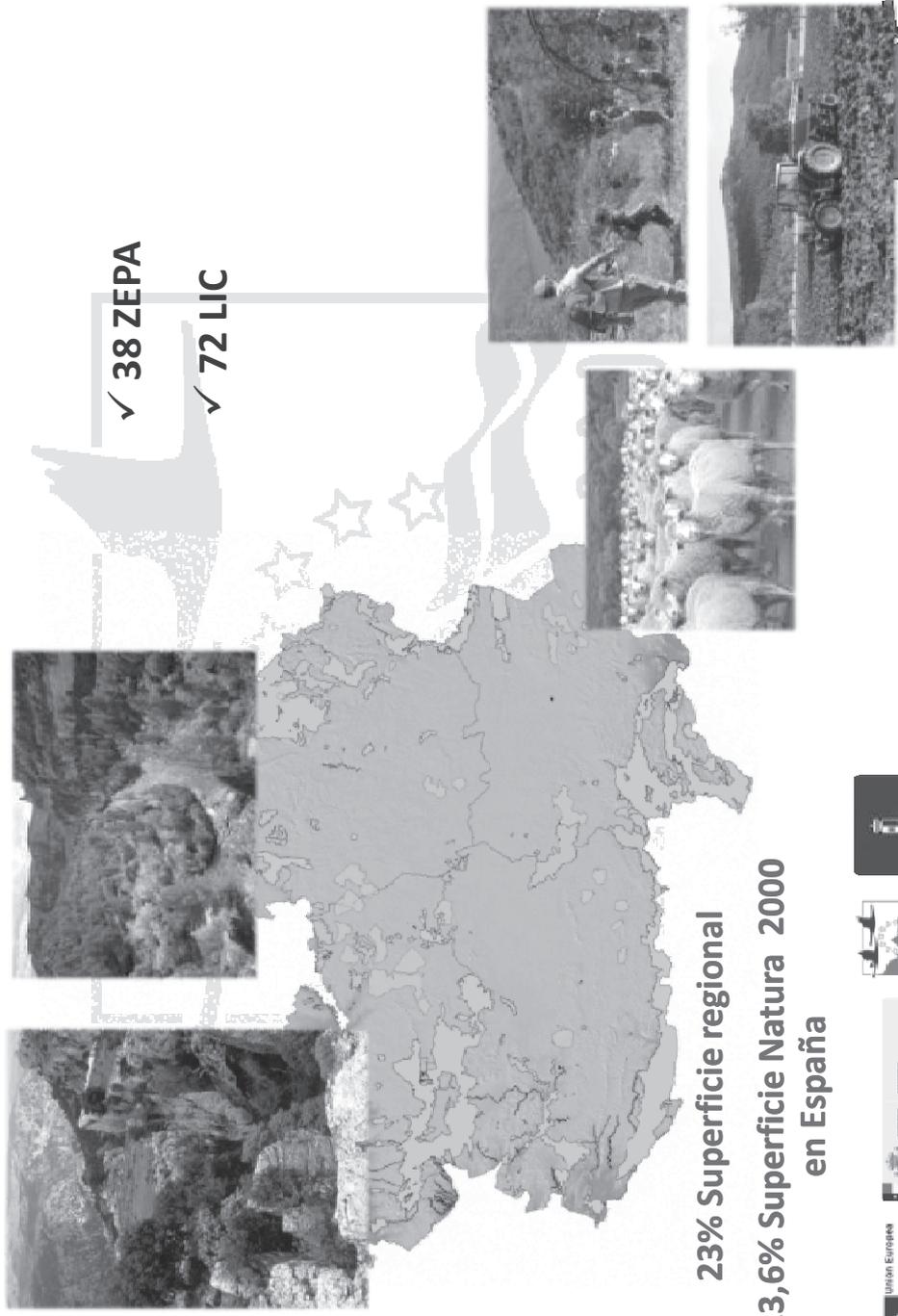


**Más de 25.000 espacios
¡¡Mayor superficie que las de Francia y
España juntas!!**

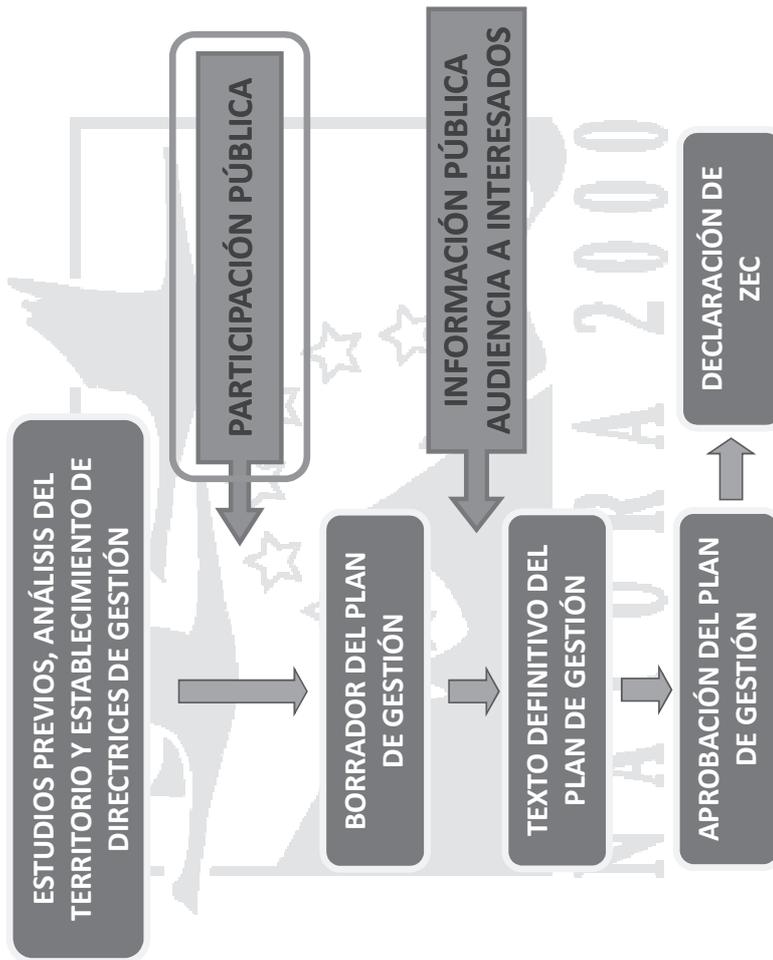




RED NATURA 2000 EN CASTILLA-LA MANCHA



¿CÓMO LO VAMOS A HACER?





¿QUÉ VA A SUPONER TENER UN PLAN DE GESTIÓN?

- Se expropiarán terrenos.
 - Se prohibirá la caza.
 - Se prohibirán los usos agrícolas y forestales.
 - No se van a poder desarrollar infraestructuras, o no se crecerá en los núcleos urbanos.
 - No se podrá transitar por los lugares Natura 2000.
- ❖ Marca las líneas de actuación para mantener en un estado de conservación favorable los elementos más valiosos de nuestra biodiversidad.
 - ❖ Reducir trámites administrativos.
 - ❖ Activar fondos comunitarios para Red Natura.
 - ❖ Fomentar actividades tradicionales.





¿CUÁL ES LA FINANCIACIÓN PREVISTA POR EUROPA?

- ✓ Aunque la Directiva Hábitats contempla la financiación de la red Natura 2000, hasta el momento, no hay una financiación directa y única desde Europa para las ZEC.
- ✓ Los fondos se activarán cuando se aprueben los planes de gestión de la Red Natura 2000, pero hasta el momento...
- ✓ Existen diversos fondos europeos que actúan en los lugares Natura 2000 (FEDER, LIFE+, FSE, FC, etc.).



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



**PROGRAMA DE
DESARROLLO RURAL
CLM 2007-2013**

**PRIMAS Y PRIORIDAD
DE AYUDAS PARA RED
NATURA 2000**

- Ayudas por dificultades en zonas de montaña o en zonas distintas de alta montaña
- Ayudas agroambientales
- Ayudas para inversiones no productivas
- Servicios de asesoramiento para la gestión forestal sostenible y para las explotaciones agrarias
- Aprovechamiento sostenible de cotos de caza y turismo cinegético



Toledo

LIC BARRANCAS DE TALAVERA



Unión Europea
Programa Operativo Regional de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación

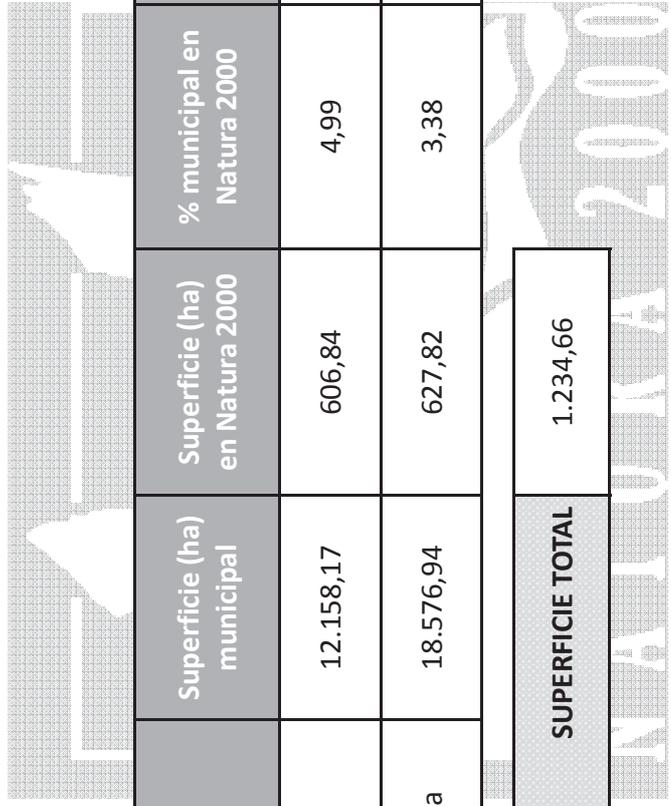
GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA
GOBIERNO DE TOLEDO

Castilla-La Mancha

Toledo

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR MUNICIPIO

Municipio	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Natura 2000	% municipal en Natura 2000	% Natura 2000 por municipio
La Pueblanueva	12.158,17	606,84	4,99	47,85
Talavera de la Reina	18.576,94	627,82	3,38	49,50
SUPERFICIE TOTAL		1.234,66		



Unión Europea
Política de Cohesión
Ayuda Regional 2014-2020



GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA
NATURA 2000



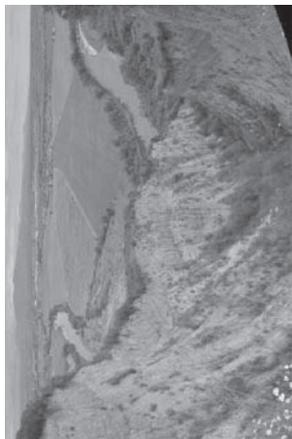
CIUDAD DE TOLEDO
Castilla-La Mancha

Toledo



VALORES NATURALES

- Cortados fluviales: rapaces rupícolas, como el águila perdicera.
- Formaciones bien conservadas de enebro (*Juniperus oxicedrus*), matorral de quercíneas y pastizales subestépicos de gramíneas anuales.
- Otros valores reseñables: formaciones de vegetación de monte mediterráneo.



Unión Europea
Ayuda Regional de la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

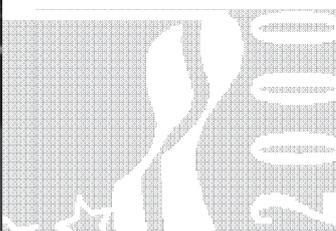
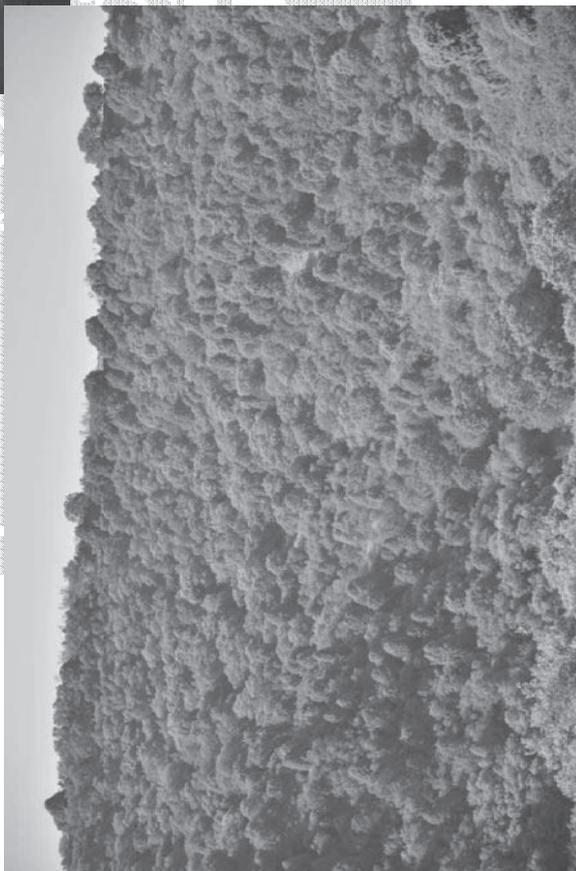


Toledo



ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN

- Águila perdicera.
- Vegetación de monte mediterráneo.



Unión Europea
Política Regional

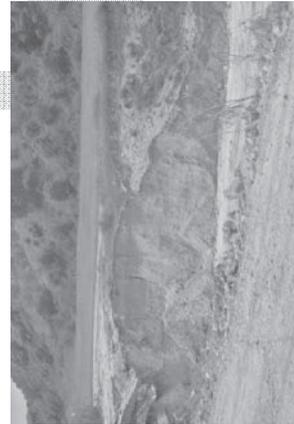




Toledo

ALGUNAS AMENAZAS DETECTADAS

- La caza en periodo de reproducción de aves, el trampeo, los cebos envenenados y la caza furtiva.
- Presión recreativa: recolectores de espárragos, vehículos motorizados, y senderistas.
- Quema incontrolada de vegetación, pérdida de suelo...



Toledo

ALGUNAS MEDIDAS A PROPONER

Control de accesos incontrolados de vehículos
Recogidas periódicas de residuos
Señalización oficial Natura 2000 del espacio
Vallado de la zona cercana al nido de Águila perdicera
Plataforma adicional de nidificación
Estudio de la regeneración de la vegetación en zonas quemadas o sobrepastoreadas
Control de especies vegetales exóticas
Corrección de tendidos con riesgo de electrocución para rapaces



Unión Europea
Programa Operativo FEDER 2014-2020



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

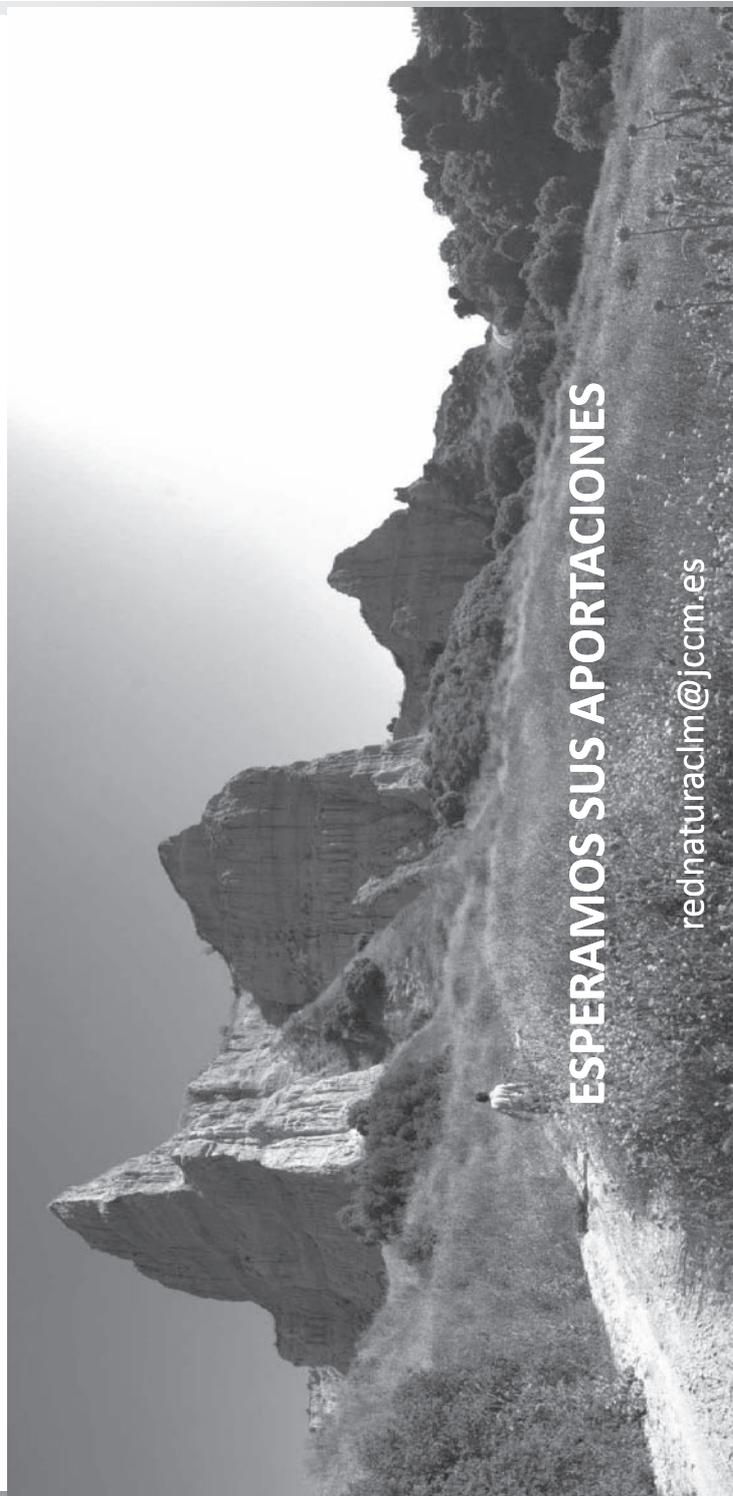


NATURA 2000



Castilla-La Mancha

Toledo



ESPERAMOS SUS APORTACIONES

rednaturaclm@jccm.es



Unión Europea
Ayuda Regional 2014-2020
de Fondos de Cohesión





JORNADA DE PARTICIPACIÓN PLANES DE GESTIÓN RED NATURA 2000

Espacio Natura 2000:	
Fecha:	

CUESTIONARIO PARA PARTICIPANTES

SEXO

 Hombre

 Mujer

PROFESIÓN/OCUPACIÓN

 Profesión liberal / Autónomo

 Desempleado

 Asalariado

 Estudiante

 Directivo

 Jubilado

 Funcionario

 Otro:

SECTOR PROFESIONAL

En caso de ser estudiante o jubilado, asignar el sector que más se ajuste a la orientación de los estudios o el trabajo que desarrollaba

 Administración pública

 Investigación / Universidad

 Agricultura, sector forestal, cinegético

 ONG ambiental

 Turismo

 Consultoría

 Desarrollo rural

 Educación

 Energía / Industria

 Otro:

NIVEL DE ESTUDIOS

 Estudios primarios

 Universitarios

 Estudios secundarios

 Sin estudios reglados

 Formación profesional

¿CÓMO SE ENTERÓ DE LA EXISTENCIA DE ESTE TALLER DE PARTICIPACIÓN?

 Internet

 Amigos / Familiares

 He sido convocado expresamente por la administración

 Asociación / Organización a la que pertenezco

 Tablones de anuncio

 Otros:




JORNADA DE PARTICIPACIÓN PLANES DE GESTIÓN RED NATURA 2000

¿POR QUÉ ESTÁ INTERESADO EN ASISTIR A ESTAS JORNADAS DE PARTICIPACIÓN?

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Soy propietario de un terreno afectado por Red Natura 2000 | <input type="checkbox"/> Me interesa conocer qué propone la administración |
| <input type="checkbox"/> Desarrollo mi actividad económica en Red Natura 2000 | <input type="checkbox"/> Adquirir conocimientos sobre los valores naturales de mi zona |
| <input type="checkbox"/> Tengo responsabilidad en la gestión del lugar Natura 2000 | <input type="checkbox"/> Otros: |

¿CONOCE O HA OÍDO HABLAR DE LA RED NATURA 2000?

- Mucho / Bastante
- Algo / Poco
- Nada / Nunca

EN CASO AFIRMATIVO, ¿CÓMO HA TENIDO INFORMACIÓN SOBRE LA RED NATURA 2000?

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Internet | <input type="checkbox"/> ONG |
| <input type="checkbox"/> Administración pública | <input type="checkbox"/> Medios de comunicación |
| <input type="checkbox"/> Jornadas / Charlas | <input type="checkbox"/> Otros: |

¿CREE USTED QUE LA INCLUSIÓN DE UN TERRITORIO EN LA RED NATURA 2000 GENERA CONSECUENCIAS POSITIVAS O NEGATIVAS PARA EL MISMO?

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Positivas | <input type="checkbox"/> Ambas |
| <input type="checkbox"/> Negativas | <input type="checkbox"/> Ninguna |

EN CASO DE QUE CREA QUE GENERA CONSECUENCIAS POSITIVAS, ¿PODRÍA DECIR DE QUÉ TIPO O INDICAR ALGÚN EJEMPLO?

EN CASO DE QUE CREA QUE GENERA CONSECUENCIAS NEGATIVAS, ¿PODRÍA DECIR DE QUÉ TIPO O INDICAR ALGÚN EJEMPLO?

¿QUÉ GRADO DE IMPORTANCIA CONSIDERA USTED QUE DEBEN TENER LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL DENTRO DE LA POLÍTICA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA?

- 1 2 3 4 5

(1= Ninguna; 5= Máxima importancia)





JORNADA DE PARTICIPACIÓN PLANES DE GESTIÓN RED NATURA 2000

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

Por favor, valore de 1 a 5 las cuestiones que se plantean a continuación sobre el desarrollo de la jornada de participación. Su opinión nos ayudará a mejorar.

	En absoluto	No mucho	NS/NC	En cierto modo	Mucho
Metodología, contenidos, y medios didácticos aplicados en la jornada					
La información proporcionada es suficiente y apropiada	1	2	3	4	5
La documentación y los materiales entregados son claros y comprensibles	1	2	3	4	5
Organización de la jornada					
La organización de la jornada ha sido adecuada	1	2	3	4	5
El horario de la jornada ha sido apropiado	1	2	3	4	5
La duración de la jornada permite cumplir objetivos	1	2	3	4	5
El sistema de convocatoria ha sido adecuado	1	2	3	4	5
Ponentes					
Exponen con claridad los conceptos e ideas fundamentales	1	2	3	4	5
Han resuelto eficazmente las dudas de los participantes	1	2	3	4	5
Han sido capaces de captar el interés del grupo	1	2	3	4	5
Han fomentado la participación de los asistentes	1	2	3	4	5
Aplicación práctica					
La jornada ha ampliado mis conocimientos	1	2	3	4	5
La jornada ha satisfecho mis expectativas	1	2	3	4	5
Los resultados obtenidos me parecen útiles y razonables	1	2	3	4	5

Otras observaciones:



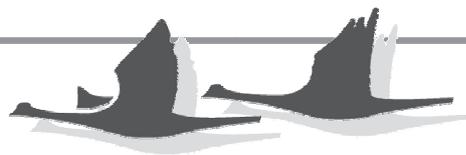
JORNADA DE PARTICIPACIÓN PLANES DE GESTIÓN RED NATURA 2000

DATOS PERSONALES

Si desea recibir más información sobre el procedimiento de elaboración de los planes de gestión de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, por favor, consigne aquí sus datos personales. La cumplimentación de este apartado es opcional.

Nombre:
Apellidos:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, con la finalidad de mantener un registro de interesados en el procedimiento de participación pública para la elaboración de los planes de gestión de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Quintanar de la Orden s/n, 45071 Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, o al correo electrónico rednaturaclm@jccm.es.



Plan de Gestión de BARRANCAS DE TALAVERA, ES4250003 (Toledo)



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural (FEADER)
Europa invierte en las zonas rurales



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha



Toledo

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER):
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Firmado digitalmente por: CUBERO RIVERA RAFAEL - 05398554V Motivo: DIRECTOR GENERAL: Firma Válida
Localización: Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales- Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha
Fecha y hora: 10.08.2015 14:49:23



Plan de gestión de
BARRANCAS DE TALAVERA, ES4250003
(Toledo)

Documento 4:
Información cartográfica



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GRÁFICA	4
2. DESCRIPCIÓN DE LOS LÍMITES DEL ESPACIO NATURA 2000	5





1. INFORMACIÓN GRÁFICA

La información cartográfica del presente plan de gestión consta de las siguientes salidas gráficas que acompañan como anexo a este documento:

1. Límite del espacio Red Natura 2000
2. Términos municipales con terrenos en el espacio
3. Hábitats
4. Zonificación
5. Geología
6. Usos del suelo





2. DESCRIPCIÓN DE LOS LÍMITES DEL ESPACIO NATURA 2000

A continuación se detallan las parcelas incluidas total o parcialmente en el espacio Barrancas de Talavera, este listado se ha obtenido del cruce entre los límites del espacio Red Natura 2000 y el parcelario SIGPAC. Para realizar dicho cruce, se ha tomado como base el parcelario SIGPAC del año 2012 utilizando herramientas y geoprocursos basados en Sistemas de Información Geográfica. Es importante aclarar que el uso de estos geoprocursos así como del parcelario SIGPAC, implica asumir las limitaciones de precisión y contenido que poseen estos elementos.

El porcentaje de superficie incluida indica la proporción de inclusión en el espacio Natura 2000 respecto a la superficie total de la parcela. Los cálculos se han realizado sin tener en cuenta la pendiente del terreno (sobre una proyección horizontal) por lo que sólo tienen carácter orientativo.

MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	PORCENTAJE DE INCLUSIÓN
Las Herencias	6	5	0,65
Las Herencias	998	26	100,00
Las Herencias	998	27	100,00
Las Herencias	998	28	100,00
La Pueblanueva	25	3	100,00
La Pueblanueva	25	5	14,17
La Pueblanueva	25	8	0,74
La Pueblanueva	25	9001	38,12
La Pueblanueva	25	9004	6,18
La Pueblanueva	25	9005	13,10
La Pueblanueva	26	1	100,00
La Pueblanueva	26	2	100,00
La Pueblanueva	26	3	100,00
La Pueblanueva	26	4	100,00
La Pueblanueva	26	5	100,00
La Pueblanueva	26	6	100,00
La Pueblanueva	26	7	100,00
La Pueblanueva	26	8	100,00
La Pueblanueva	26	9	100,00
La Pueblanueva	26	10	50,96
La Pueblanueva	26	11	99,71
La Pueblanueva	26	12	64,89
La Pueblanueva	26	13	100,00
La Pueblanueva	26	14	100,00
La Pueblanueva	26	15	100,00
La Pueblanueva	26	16	100,00
La Pueblanueva	26	17	79,71





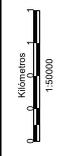
MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	PORCENTAJE DE INCLUSIÓN
La Pueblanueva	26	9001	100,00
La Pueblanueva	26	9002	100,00
La Pueblanueva	26	9003	100,00
La Pueblanueva	26	9004	100,00
La Pueblanueva	26	9005	100,00
La Pueblanueva	26	9006	100,00
La Pueblanueva	26	9007	100,00
La Pueblanueva	26	9008	100,00
La Pueblanueva	26	9009	100,00
La Pueblanueva	26	9010	100,00
La Pueblanueva	26	9012	55,29
La Pueblanueva	26	9013	40,40
La Pueblanueva	27	1	15,47
La Pueblanueva	27	9001	61,08
La Pueblanueva	998	14	100,00
La Pueblanueva	998	73	60,64
La Pueblanueva	998	74	100,00
La Pueblanueva	998	76	100,00
La Pueblanueva	998	77	100,00
La Pueblanueva	998	78	100,00
La Pueblanueva	998	79	100,00
La Pueblanueva	998	81	100,00
Talavera de la Reina	20	22	22,35
Talavera de la Reina	20	9008	21,51
Talavera de la Reina	22	1	100,00
Talavera de la Reina	22	2	100,00
Talavera de la Reina	22	3	100,00
Talavera de la Reina	22	4	99,79
Talavera de la Reina	22	5	3,42
Talavera de la Reina	22	8	100,00
Talavera de la Reina	22	9	1,07
Talavera de la Reina	22	11	100,00
Talavera de la Reina	22	9001	22,66
Talavera de la Reina	22	9002	96,56
Talavera de la Reina	22	9003	96,82
Talavera de la Reina	22	10005	100,00
Talavera de la Reina	22	10007	99,36
Talavera de la Reina	22	10008	100,00
Talavera de la Reina	23	4	47,84
Talavera de la Reina	23	6	97,17
Talavera de la Reina	23	7	100,00



MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	PORCENTAJE DE INCLUSIÓN
Talavera de la Reina	23	8	100,00
Talavera de la Reina	23	9	100,00
Talavera de la Reina	23	10	100,00
Talavera de la Reina	23	11	65,77
Talavera de la Reina	23	13	38,85
Talavera de la Reina	23	14	100,00
Talavera de la Reina	23	9001	100,00
Talavera de la Reina	23	9002	100,00
Talavera de la Reina	23	9004	99,91
Talavera de la Reina	23	10010	100,00
Talavera de la Reina	23	10011	89,29
Talavera de la Reina	23	60002	100,00
Talavera de la Reina	29	2	20,81
Talavera de la Reina	30	9004	50,54



	RED NATURA 2000 Castilla-La Mancha
	ZEC [Zona Especial de Conservación]
CODIGO	ES4250003
DENOMINACIÓN:	Barrancas de Talavera
Límites del espacio	
LEYENDA:	 Límites ajustados del espacio

	
---	---



Proyección: UTM HUSO 30
Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89
Cartografía: Base: PNOA, v.06/2012
Fecha: Mayo de 2014



RED NATURA 2000 Castilla-La Mancha
ZEC [Zona Especial de Conservación]
CODIGO ES42E0003
DENOMINACIÓN: Barrancas de Talavera
Límites del espacio
LEYENDA:
Límites ilustrados del espacio
Término municipal
Ordnito 2012
 1:25000

Proyección: UTM HUGO 30
Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89
Cartografía Base: PNOA v.06 2012
Fecha: Mayo de 2014



346000.0

340000.0

4420000.0



350000.0

4425000.0

4420000.0

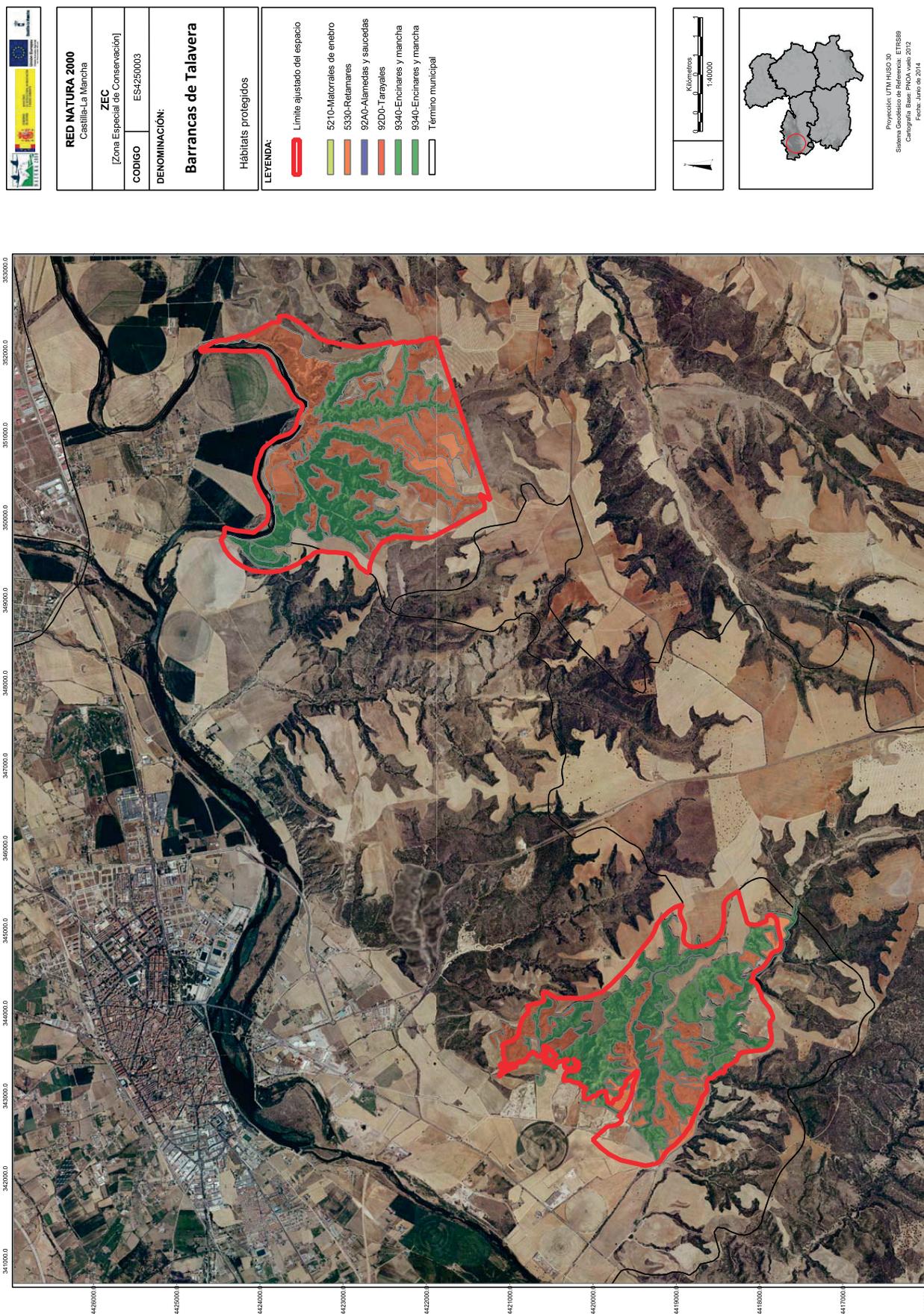
RED NATURA 2000 Castilla-La Mancha
ZEC [Zona Especial de Conservación]
CODIGO ESA250003
DENOMINACIÓN: Barrancas de Talavera
Límites del espacio
LEYENDA: Límites ajustados del espacio Término municipal
Ortofoto 2012

Proyección: UTM MUSEO 30
Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89
Cartografía Base: IGNIA v año 2012
Fecha: Mayo de 2014

RED NATURA 2000 Castilla-La Mancha
ZEC [Zona Especial de Conservación]
CODIGO ES4250003
DENOMINACIÓN: Barrancas de Talavera
Términos municipales
LEYENDA: Límites ajustados del espacio

Proyección: UTM MUSEO 30
Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89
Cartografía: Base: INCA v año 2012
Fecha: Mayo de 2014



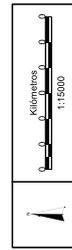




RED NATURA 2000 Castilla-La Mancha
ZEC [Zona Especial de Conservación]
CODIGO ES4250003
DENOMINACIÓN: Barrancas de Talavera

Hábitats protegidos
LEYENDA:

-  Límite ajustado del espacio
-  521D-Matorrales de enebro
-  5330-Relamones
-  92A0-Alamedas y saucedas
-  92D0-Tareyales
-  9340-Encinares y mancha
-  9340-Encinares y mancha
-  Término municipal



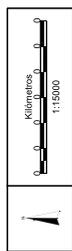
Proyección: UTM MUSEO 30
Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89
Cartografía: Base: IGNIA vweb 2012
Fecha: Junio de 2014



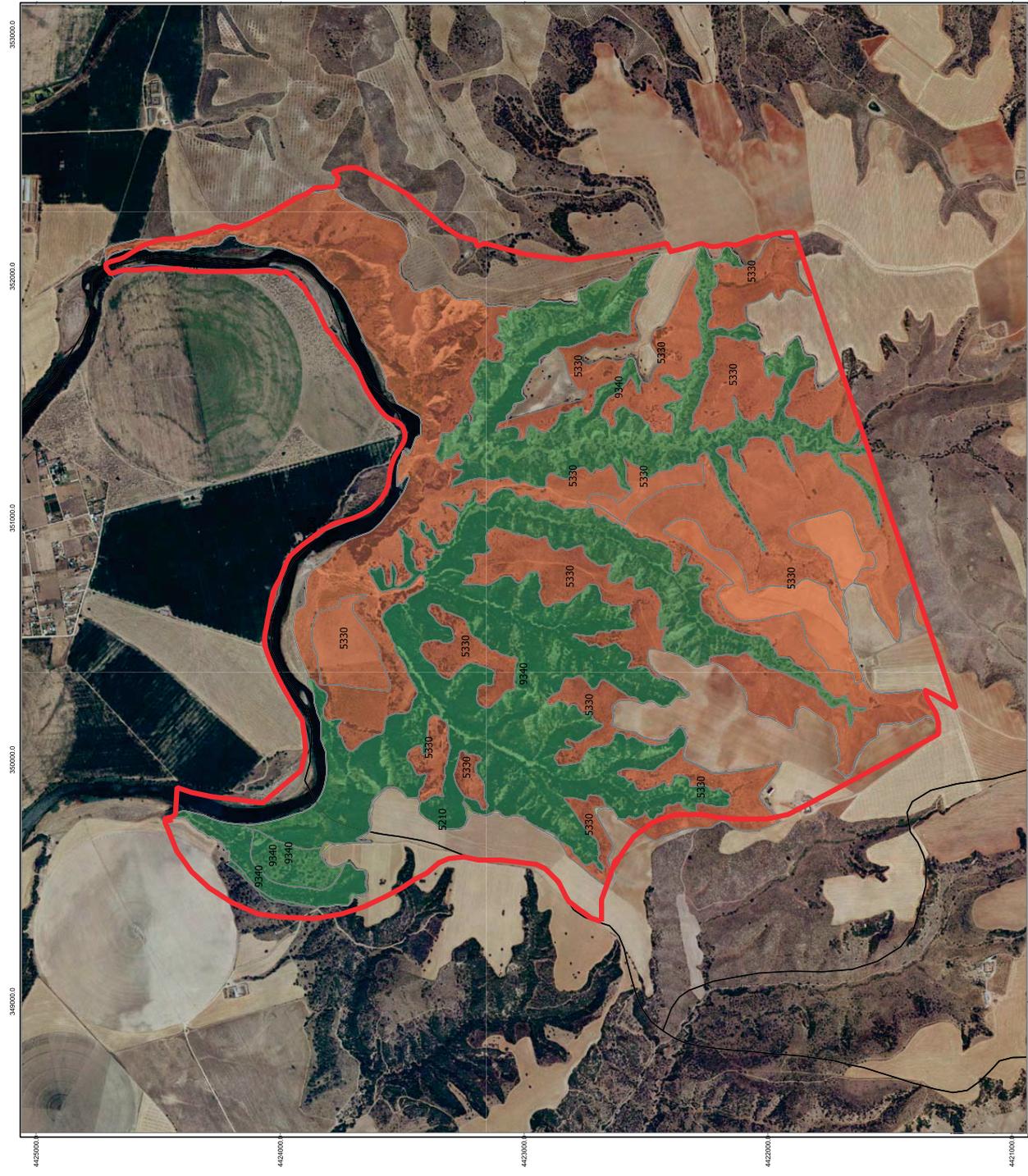


RED NATURA 2000 Castilla-La Mancha
ZEC [Zona Especial de Conservación]
CODIGO ES4250003
DENOMINACIÓN: Barrancas de Talavera

Hábitats protegidos
LEYENDA:
Límite ajustado del espacio
5210-Matorrales de enebro
5330-Relanarres
92A0-Alamedas y saucedas
92D0-Tarayales
9340-Encinares y mancha
9340-Encinares y mancha
Término municipal



Proyección: UTM MGS0 30
Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89
Cartografía Base: PNOA vial2 2012
Fecha: Junio de 2014

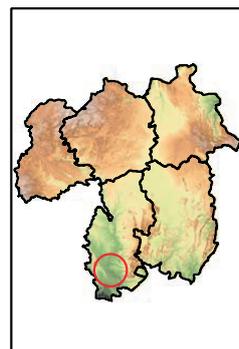
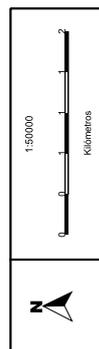




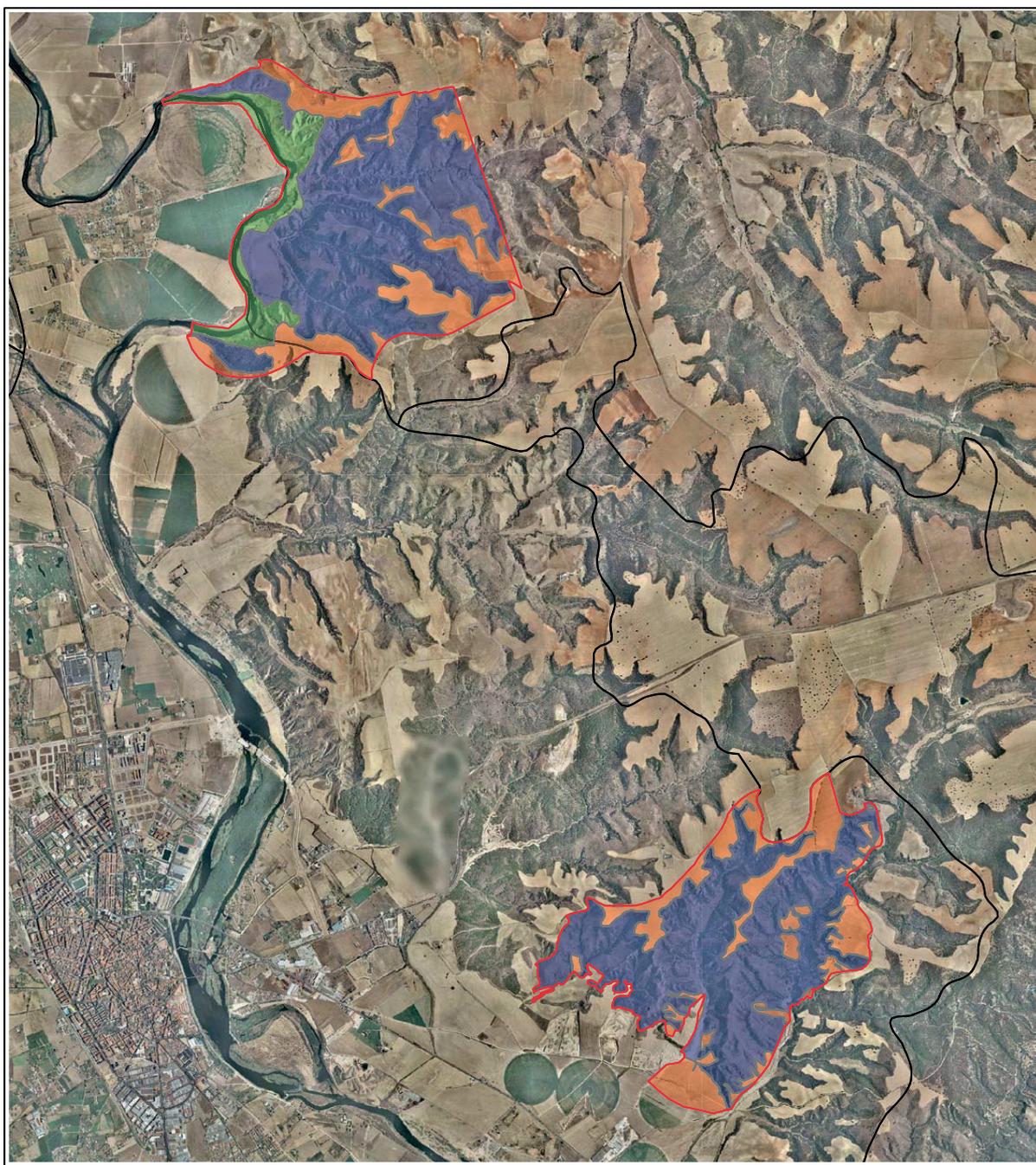
RED NATURA 2000 Castilla-La Mancha	
ZEC [Zona Especial de Conservación]	
CODIGO	ES4250003
DENOMINACIÓN: BARRANCAS DE TALAVERA	
Zonificación	

LEYENDA:

	Limite del espacio
	Zona de conservación y uso tradicional
	Zona de uso compatible
	Zona de uso especial

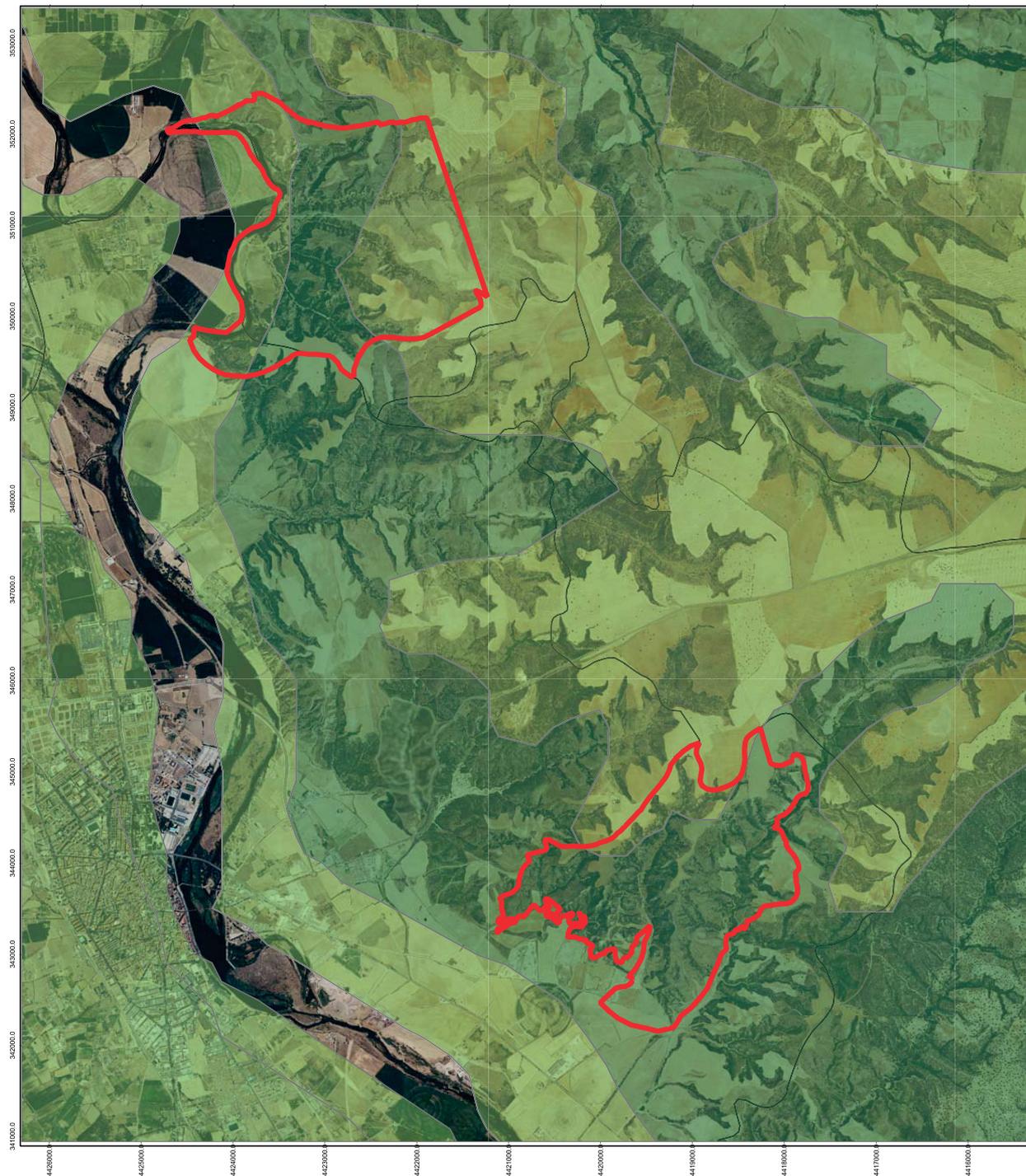


Proyección: UTM HUSO 30
 Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89
 Cartografía Base: Ortofoto PNOA. 2009
 Fecha: Junio 21/04



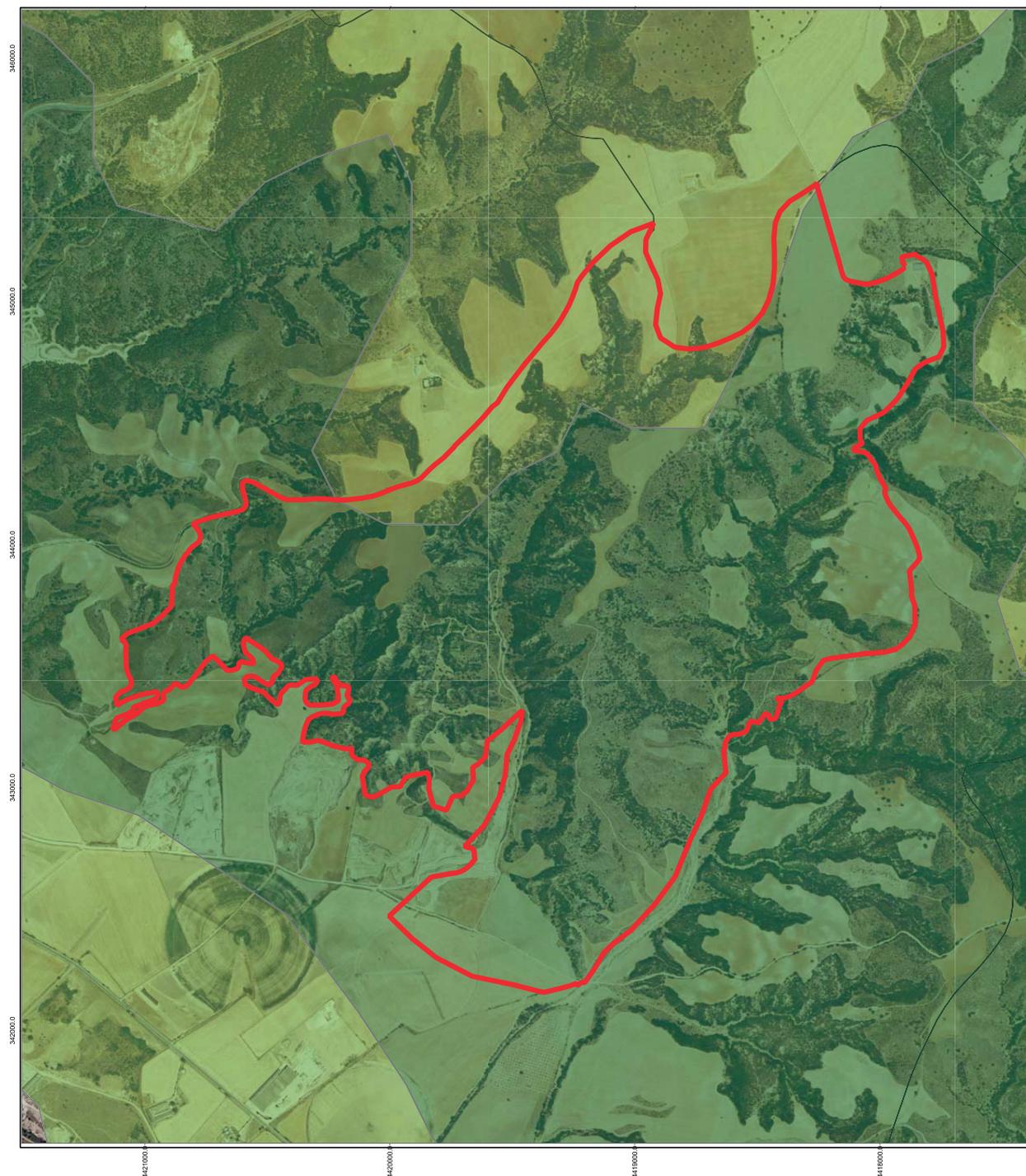
RED NATURA 2000 Castilla-La Mancha
ZEC [Zona Especial de Conservación]
CODIGO ES4250003
DENOMINACIÓN: Barrancas de Talavera
Geología
LEYENDA:

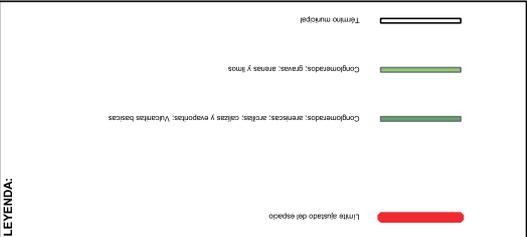
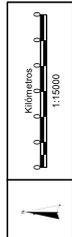
Proyección: UTM MUSEO 30
Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89
Cartografía: Base: PNOA vial 2012
Fecha: Junio de 2014



	RED NATURA 2000 Castilla-La Mancha
	ZEC [Zona Especial de Conservación]
CODIGO	ES4250003
DENOMINACIÓN:	Barrancas de Talavera
Geología	
LEYENDA:	

Proyección: UTM MUSEO 30
Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89
Cartografía: Base: IGN/A vial 2012
Fecha: Junio de 2014



	RED NATURA 2000 Castilla-La Mancha
	ZEC [Zona Especial de Conservación]
CODIGO	ES4250003
DENOMINACIÓN:	Barrancas de Talavera
Geología	
LEYENDA:	
	
	

Proyección: UTM MUSEO 30
Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89
Cartografía: Base: IGN/A vial 2012
Fecha: Junio de 2014





RED NATURA 2000 Castilla-La Mancha
ZEC [Zona Especial de Conservación]
CODIGO ES4250003
DENOMINACIÓN: Barrancas de Talavera
Usos del suelo LEYENDA:
<ul style="list-style-type: none">AguaArboladoZonas urbanas y edificacionesForestalFrutos secosCitricosImproductivoOlivoPasto con arboladoPasto arbolativoPastizalHerbalesHuertasVivienda-FrutalViviendo-OlivarViviendoLímites ajustados del espacioTérmino municipalOrtofoto 2012

Proyección UTM HUSO 30
Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89
Cartografía Base: IGN, vialto 2012
Fecha: Mayo de 2014



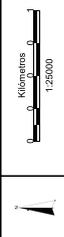
340000.0

340000.0

4420000.0

RED NATURA 2000 Castilla-La Mancha	
ZEC [Zona Especial de Conservación]	
CODIGO ES42E0003	DENOMINACIÓN: Barrancas de Talavera
Usos del suelo	
LEYENDA:	
<ul style="list-style-type: none"> Agua Zonas urbanas y edificaciones Forestal Frutos secos Cítricos Improductivo Olivo Pasto con amolado Pasto arbutivo Pastizal Huertas Viñedo-Frutal Viñedo Viñedo-Olivar Límites ajustados de espacio Término municipal Ortofoto 2012 	

Proyección: UTM HUGO 30
 Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89
 Cartografía Base: PNOA v.año 2012
 Fecha: Mayo de 2014


RED NATURA 2000 Castilla-La Mancha
ZEC [Zona Especial de Conservación]
CODIGO ES4250003
DENOMINACION: Barrancas de Talavera
Usos del suelo
LEYENDA: <ul style="list-style-type: none">AguaZonas urbanas y edificacionesForestalFrutos secosCitricosImproductivoOlivoPasto con arboladoPasto arbustivoPasizalHerbalesVivero-FrutalVivero-OliverVinetaVineta-OliverLimites ajustados del espacioTérmino municipalOrologio 2012



Proyección: UTM-HU30 39
Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89
Cartografía: Base: PNOA, v.06b, 2012
Fecha: Mayo de 2014

